

Evolución histórica de los municipios de México de 1810 a 2020

Morelos



**Evolución histórica de los municipios
de México de 1810 a 2020
Morelos**



Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:

Estado de Morelos. División Territorial de 1810 a 1995.

Catalogación en la fuente INEGI:

910.972 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).
Evolución histórica de los municipios de México de 1810 a 2020 : Morelos / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-
- México : INEGI, c2023.

ix, 165 p. – (Evolución histórica de los municipios de México de 1810 a 2020).

1. Geografía - Morelos. 2. Morelos - Historia.

Conociendo México

800 111 4634

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx



INEGI Informa



@INEGI_INFORMA

Registro en trámite

2023, Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301

Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276 Aguascalientes,

Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,

Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Presentación

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta la **Evolución Histórica de los Municipios de México de 1810 a 2020 Morelos**, cuyo objetivo es dar a conocer de una manera sintética, pero sin perder rigor histórico, el desarrollo de la conformación política del territorio que actualmente comprende la entidad.

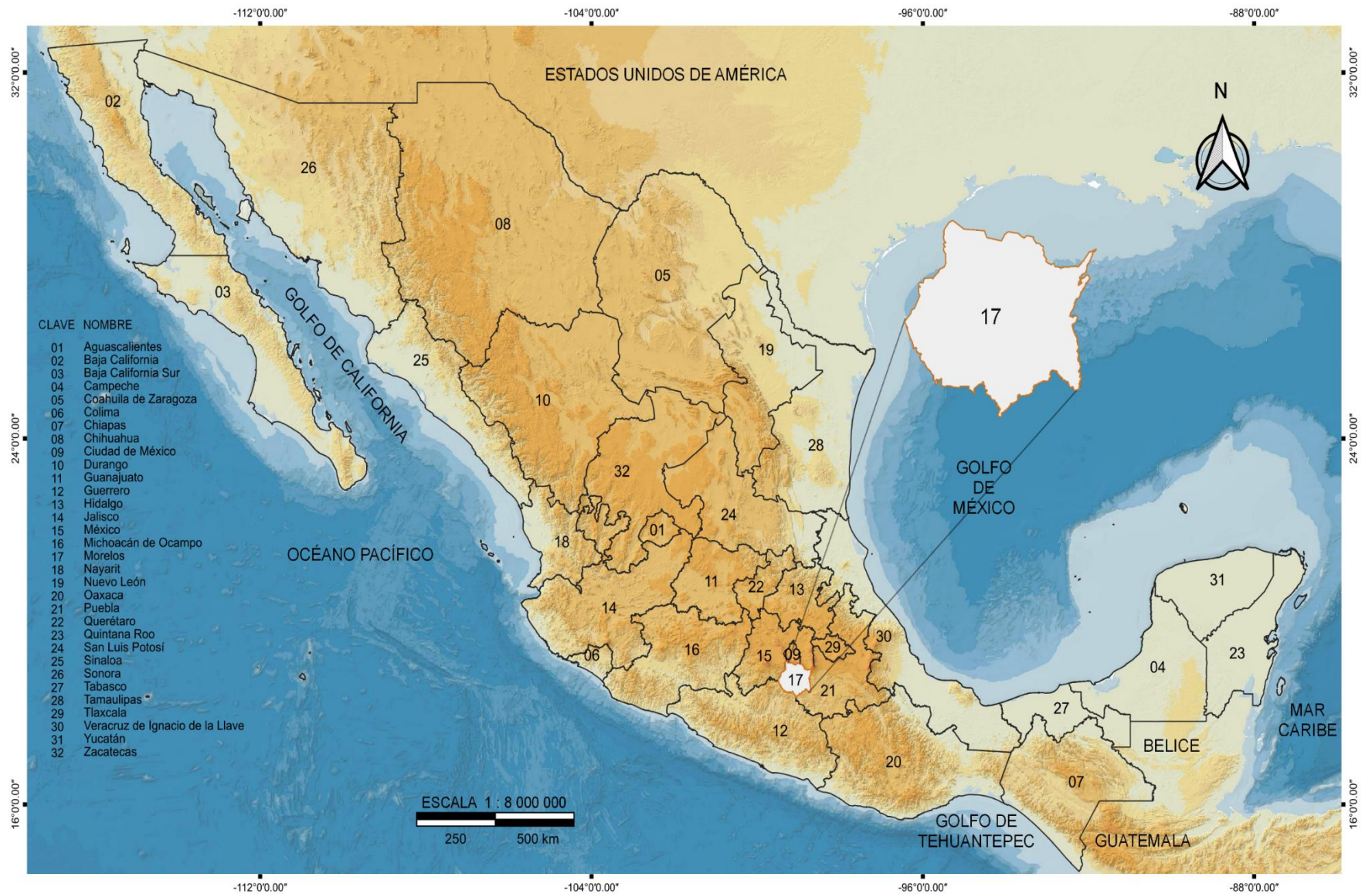
Esta publicación es el resultado de la consulta de fuentes bibliográficas y hemerográficas, en los archivos históricos de instituciones públicas y privadas, mediante la cual se pudo recabar la información que consigna los cambios en la integración territorial del estado de Morelos.

El **INEGI** agradece a las dependencias siguientes su valioso apoyo para la elaboración de este documento: Centro de Estudios Históricos y Sociales del Estado de Morelos; Archivo General e Histórico del Gobierno del Estado de Morelos; Archivo Histórico del Estado de México; Archivo General de la Nación; Hemeroteca y Biblioteca Nacional, y Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

Nota importante

Las llamadas a Notas en los apartados (las cuales se enlistan en el Anexo) pueden repetirse varias veces, debido a la posibilidad de referir a un mismo documento en diferentes párrafos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIVISIÓN ESTATAL, 2020



FUENTE: INEGI. Marco Geoestadístico. Censo de Población y Vivienda 2020.



Índice

Introducción	IX
División territorial del país	1
Cambios en la división del país	23
División territorial de Morelos	51
Cambios en la división del estado	59
Creación de los municipios	80
Cambios en los municipios	84
Marco jurídico vigente	133
Situación actual de los municipios	139
Anexo	151
Notas y bibliografía	153

Introducción

La división territorial es un factor determinante en la estructura e identidad estatal y nacional, por ello esta breve obra de consulta pretende mostrar los cambios más relevantes en el estatus de la entidad federativa según las diferentes conformaciones territoriales que se han presentado en el país, así como el reflejo a su interior, resaltando la creación y cambio en sus municipios, en tanto estos, a partir de la Constitución de 1917, son la base de su división territorial y de su organización política y administrativa^A, es decir, son una jefatura política electa popularmente con el objeto de llevar a cabo el gobierno interior de los pueblos.

Para preparar el documento fue necesaria la búsqueda, localización y recopilación de diversas fuentes oficiales: constituciones, leyes, planes, decretos y bandos; y cartográficas: mapas, cartas, croquis y planos, en diferentes archivos públicos y privados del interior del estado y fuera de él.

Su contenido se encuentra conformado por tres apartados: **División territorial del país, División territorial de Morelos y Marco jurídico vigente.**

^A La Constitución de Cádiz de 1812 consideraba al municipio (art. 309). En México fue jurada y publicada en dos momentos (1812 y 1820) a su amparo se eligieron ayuntamientos, pero en nuestra legislación nacional, según Sergio Elías Gutiérrez, ... *no fue incorporado plenamente a un documento constitucional, sino hasta el año de 1917, es decir, no tuvo nunca, ni en la Constitución de 1824 ni en la de 1857 ni en sus reformas respectivas, una vida constitucional...* (El Municipio en México p. 297).

División territorial del país



México, 1825-1826.

Sin autor.

Sin información del lugar de edición.

Sin escala.

FUENTE: Archivo General de la Nación.



The New World, 1616.
 Autor: Gabriel Tatton.
 Instituto Mexicano del Seguro Social.
 Escala gráfica de 90 millas germanas de 15 al grado.
 Publicado en *El Territorio Mexicano*, 1986.
 FUENTE: Centro de Información del Estado de Chihuahua.

División territorial del país

Antecedentes

La división territorial de los Estados Unidos Mexicanos no tiene un solo origen. No fue, en un principio, el producto de una concepción geopolítica que partiera de una imagen general de la geografía que habría de ser repartida y organizada. Lejos de ello, la noción individual de cada uno de los territorios que le dieron lugar se formó de modo independiente y en distintas épocas. La conformación básica, que desde los primeros tiempos de la colonia empezó a considerarse, surgió tanto del reconocimiento de territorios que ya se distinguían desde la época precolombina, frecuentemente debido al dominio que ejercían sobre ellos culturas o grupos étnicos específicos, como de los territorios asignados a determinados conquistadores o colonizadores, a fin de que no incursionaran en la misma región dos o más a la vez. Fue de este modo como se originó lo que Humboldt denominó la división antigua.⁽¹⁾

Una composición territorial concebida en tales términos era vaga e imprecisa, pero en el tiempo en que surgió no se requería de mayor exactitud, baste pensar que espacialmente hablando el concepto mismo de la Nueva España era la de una completa indefinición: nadie conocía sus posibles confines, mucho menos se habría sentido la necesidad de distinguir límites precisos, ni fronteras.

Sin embargo, tal fue la división básica a partir de la cual se hicieron todas las modificaciones, biparticiones, etcétera, hasta llegar a la actualidad. Se trataba, pues, de una distribución territorial nacida de los requerimientos de orden y organización impuestos por la geografía a los intentos coloniales por explorarla y dominarla. En ese sentido, puede decirse que durante toda la época colonial los arreglos territoriales tuvieron una función puramente administrativa y organizativa. Las fragmentaciones del territorio carecían del aspecto formal, es

decir, la fijación de límites precisos no se fundamentaba en leyes que lo definieran como figura jurídica con derecho de soberanía sobre su extensión y *...bastaba la enumeración de las cabeceras, con la lista de los pueblos, villas y rancherías sujetos a ellas.*⁽²⁾ En cambio, al convertirse México en una República independiente la misma división adquiere fundamento en un régimen jurídico, que le da personalidad, individualidad y, cuando ese sistema es federal, soberanía a cada una de las fracciones que la forman.

En síntesis, las divisiones territoriales en la colonia lo eran de hecho, a partir de que el país lograra su independencia política empezarían a serlo de derecho.⁽²⁾



Mexico or New Spaine, 1690.

Autor: John Seller.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin escala.

Publicado en *El Territorio Mexicano*, 1986.

FUENTE: Centro de Información del Estado de Chihuahua.

La Colonia

A lo largo de 300 años el gobierno colonial español estableció una vasta y complicada repartición territorial de muy diversos tipos y funciones, algunas de ellas ligadas entre sí, en las que se contemplaban los asuntos militares, de hacienda, de la iglesia, de minería, de tierras, entre otras. Puede comprenderse mejor si se analiza cómo estaban conformados los órganos del gobierno:

- 1) En primera instancia el poder absoluto se centraba y era ejercido por el rey de España, quien delegó las funciones en diversas entidades.
- 2) El Consejo Real de Indias tenía facultades legislativas, administrativas y judiciales, sujetas a la autorización real.
- 3) La Audiencia Real facultada en asuntos judiciales y administrativos. En la Nueva España se establecieron la audiencia de México y la de Guadalajara. La Audiencia de México abarcaba a las provincias de Yucatán, Tabasco, parte de Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Toluca, Querétaro, Jilotepec, Michoacán, Pánuco y parte de Colima y Jalisco. La Audiencia de Guadalajara abarcaba Jalisco, Zacatecas, Durango y Aguascalientes.
- 4) El virrey presidía la Audiencia Real, era el capitán y gobernador general y ejercía el poder político-administrativo de toda la Nueva España.
- 5) Los gobernadores y adelantados, ejercían las funciones administrativas y políticas de las provincias y reinos que conformaban a la Nueva España.
- 6) Las intendencias, entidades con funciones administrativas, constituyen el antecedente más inmediato de la división política del país.⁽³⁾

Pero a pesar de la gran diversidad de jurisdicciones que esto generó, se pueden distinguir tres tipos fundamentales de división territorial:

- 1) La eclesiástica. Al principio de la conquista y en los primeros años de la colonización los obispados marcaron una división que se utilizaba para asuntos más generales. Se establecieron los primeros reinos, provincias, gubernaturas y capitánías generales conforme se avanzaba en la colonización, esta conformación permaneció vigente durante casi todo el virreinato.
- 2) La de audiencias o judicial-administrativo, establecida desde el inicio de la Colonia. Bajo este sistema los reinos, gubernaturas y provincias se dividieron a su vez en corregimientos, alcaldías mayores, alcaldías menores y ayuntamientos. Se modificaron con la aparición de las intendencias y provincias internas sin llegar a desaparecer, ya que continuaban en funciones al consumarse la Independencia.
- 3) La de intendencias y provincias internas o administrativa-fiscal. Esta fue la última reforma de tipo general en las colonias españolas. El territorio se fraccionó en provincias e intendencias, estas en partidos y en subdelegaciones reales. También continuaban al consumarse la Independencia.⁽⁴⁾

Debe contemplarse que estas divisiones no suprimieron las existentes, ni tampoco fueron consecuencia de un perfeccionamiento de las mismas, sino que existieron simultáneamente y se sobrepusieron en muchas ocasiones, provocando un estado de caos administrativo, político y judicial que trajo consigo conflictos muy frecuentemente difíciles de esclarecer.

De este modo, se puede establecer que las divisiones territoriales que han sucedido en el México moderno tuvieron su origen en las iniciadas durante la conquista, puesto que fue Hernán Cortés el que dio el primer paso para instituir un régimen municipal al instalar el ayuntamiento en la Villa Rica de la Vera Cruz en 1519. Pero no fue sino hasta que concluyó la

conquista y se inició la colonia cuando la necesidad de gobernar los nuevos territorios reclamó las instituciones para hacerlo.

Las primeras disposiciones sobre la conformación territorial se emitieron en la Nueva España después de que se creó la Real Audiencia con asiento en la Ciudad de México (en 1524), mediante Real Cédula del 20 de febrero de 1534 que la fraccionó en cuatro provincias o mitras:

Michoacán, México, Guatzacualcos y la de los Mixtecas ...*las provincias surgen como resultado de fenómenos históricos reflejados sobre el territorio y reclaman un reconocimiento legal...*⁽²⁾

La rápida expansión del Imperio obligó a la creación de nuevas audiencias, en virtud de que la jurisdicción de la primera abarcaba un extenso territorio. Se instaló al poco tiempo la Audiencia de los Confines con residencia en Guatemala (1543) y la de Guadalajara (1548), las que atendían los asuntos de los lugares más alejados del reino. Al mismo tiempo, con las exploraciones se iban agregando al Imperio regiones que se convertían en reinos, gubernaturas, provincias o capitánías generales, formando otra separación dentro de la jurisdicción de las audiencias. Se estableció así una distribución básica de la cual partirían todas las demás:

- 1) El reino de México con las provincias de: México, Tlaxcala, Puebla de los Angeles, Antequera (Oaxaca) y Valladolid (Michoacán).
- 2) El reino de la Nueva Galicia con las provincias de: Xalisco o Nueva Galicia, de los Zacatecas y Colima.
- 3) La gobernación de la Nueva Vizcaya con las provincias de: Guadiana o Durango y Chihuahua.
- 4) La gobernación de Yucatán con las provincias de: Yucatán, Tabasco y Campeche.
- 5) El Nuevo Reino de León.

- 6) La colonia del Nuevo Santander (provincia de Tamaulipas).
- 7) La provincia de los Tejas (Nuevas Filipinas).
- 8) La provincia de Coahuila (Nueva Extremadura).
- 9) La provincia de Sinaloa (Cinaloa).
- 10) La provincia de Sonora.
- 11) La provincia de Nayarit.
- 12) La provincia de la Vieja California (la península).
- 13) La provincia de la Nueva California.
- 14) La provincia de Nuevo México de Santa Fe.⁽⁵⁾



A Map Of Mexico, Or New Spain, From The Latest Authorities, 1782.

Autor John Bew.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Escala gráfica en leguas de 20 al grado, millas geográficas de 60 al grado y millas inglesas de 69 al grado.

Publicado en *El Territorio Mexicano*, 1986.

FUENTE: Centro de Información del Estado de Chihuahua.

Esta división permaneció estable hasta mediados del siglo XVIII, ya que los cambios registrados se referían principalmente a variantes o subdivisiones internas de las provincias.

En la segunda mitad del siglo XVIII la Nueva España era todavía en buena parte un territorio indómito, pero ya no tanto el país indefinido e inexplorado de los siglos anteriores. La necesidad de su ordenación geográfica, por lo tanto, era también más clara y urgente. Además, se vivía la época de la ilustración, el Siglo de las Luces, que imponía mayores esfuerzos de racionalidad a la administración pública.

En España los borbones, la nueva casa reinante, habían impuesto una serie de reformas en la administración, decididos a recuperar para el rey todo el poder que en los siglos anteriores se había ido repartiendo paulatinamente entre grupos, personas e instituciones. Esperaban obtener así la máxima explotación posible de las colonias en provecho de la metrópoli. De esa manera, las reformas borbónicas propiciaron una verdadera revolución en la Nueva España y la hicieron sentir como nunca antes sujeta al régimen colonial europeo.⁽⁶⁾

De aquella realidad geográfica y de esa nueva tendencia política nacieron nuevas configuraciones territoriales en la Nueva España. La inmensidad y lejanía de los territorios del norte del virreinato, con la dificultad consecuente para gobernarlos desde una sede tan distante como la ciudad de México, determinaron que a partir de 1769 se creara la Comandancia de las Provincias Internas, cuyo titular fue nombrado en 1776. Tal división se fundamentaba administrativamente en la autoridad representada por el comandante general, y la jerarquía de este sufrió varios cambios durante la vigencia de dicho régimen administrativo, dependiendo alternativamente del virrey o no.

La tendencia general con respecto a las provincias internas fue la de agruparlas en provincias de oriente y de occidente, división territorial emitida por el virrey don Antonio María de Bucareli:

Provincias Internas de Oriente.

1. Texas.
2. Coahuila.
3. Nuevo Reino de León.
4. Nuevo Santander.

Provincias Internas de Occidente.

1. Nueva Vizcaya.
2. Sonora.
3. Sinaloa.
4. Nuevo México.

En 1786, poco después de creado el régimen de provincias internas, se introdujo en la Nueva España el sistema de intendencias, inspirado en la noción administrativa francesa. Dentro del contexto de la nueva política hacia las colonias, las intendencias se crearon como una medida para contrarrestar el poder personal del virrey al delegar en el intendente la autoridad que aquel desde siempre había tenido dentro de la jurisdicción territorial. En ese sentido, no solo se fraccionaba el territorio, sino que se reducía el alcance del poder virreinal, y por ende el de la Real Audiencia a una menor jurisdicción.⁽⁷⁾ Así pues, la idea de la división territorial en intendencias se basaba en la figura del intendente, que habría de ser una autoridad dependiente del virrey y con una determinada jurisdicción territorial. Una peculiaridad de ese sistema fue el que cada intendencia tomó el nombre de la localidad donde se asentó su capital.

La ley que sustentó el nuevo sistema fue promulgada el 4 de diciembre de 1786 por el rey Carlos III, denominándose Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España, la cual fragmentaba al territorio en 12 intendencias:

- | | |
|-----------------|---------------------|
| 1. México. | 7. Guanajuato. |
| 2. Guadalajara. | 8. Valladolid. |
| 3. Puebla. | 9. San Luis Potosí. |
| 4. Veracruz. | 10. Zacatecas. |
| 5. Mérida. | 11. Durango. |
| 6. Oaxaca. | 12. Arizpe. |

El régimen de provincias internas, concebido para las características de los extensos territorios del norte de la Nueva España, no fue abolido al instituirse el de las intendencias sino que coexistieron y se complementaron hasta la consumación de la independencia. De ambos regímenes se excluyeron los territorios correspondientes al gobierno de Tlaxcala, el de la Antigua o Baja California y el de la Nueva o Alta California, ya que se constituían gobiernos dependientes del virrey.

Conforme al marco anterior y de acuerdo con el historiador Edmundo O'Gorman ... *la de Intendencias y Provincias Internas es el antecedente de las divisiones de México independiente...*⁽⁸⁾

Época independiente

La Independencia de los Estados Unidos de América en 1776 y la Revolución Francesa en 1789 influyeron en las ideas de libertad y autodeterminación en los pueblos de América, los que aprovechando la debilidad manifiesta de la Corona Española, ocasionada por el desastre de Trafalgar en 1805 y, posteriormente, la ocupación de la península por las fuerzas de

Napoleón en 1808, promovieron los movimientos de insurrección en contra del Imperio Español.

La invasión de Napoleón a España desbordó los ánimos independentistas en la Nueva España; en 1810 una parte de los criollos ilustrados decidieron una solución revolucionaria y otra aceptó *...la invitación del nuevo gobierno peninsular, nacido de la lucha contra Napoleón, de elegir diputados para un congreso que se reuniría en Cadiz, en 1811,*⁽⁹⁾ en donde se elaboró la Constitución Política de la Monarquía Española (12 de marzo de 1812). Entre cuyos preceptos se incluyó el referido al de *la soberanía, la cual reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece á ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.*⁽¹⁰⁾ La Constitución de Cádiz fue promulgada en la Nueva España en septiembre de 1812 cuando el virrey Venegas la mandó jurar y publicar. Esta Constitución en su artículo diez reconoció la división territorial en provincias internas que se mantuvo vigente hasta el fin del virreinato.

A pesar de su corta vigencia, esta legislación en su momento tuvo una gran influencia en la vida jurídica y política de la Nueva España y durante los primeros años de la vida independiente. Entre sus efectos más notables se pueden citar:

- 1) Instituyó el gobierno representativo e independencia política de cada una de las provincias.⁽¹¹⁾
- 2) Reguló e implantó al ayuntamiento como el primer órgano de gobierno local; además, estableció importantes innovaciones al mismo, otorgándole personalidad jurídica.⁽¹²⁾
- 3) Creó los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales, por la vía de elecciones populares directas, reglamentándose de manera importante la vida democrática de las provincias.⁽¹³⁾
- 4) Suprimió prácticamente los virreinos y capitanías generales, así como a la Junta Superior de Hacienda y a la Legislación de Indias.

- 5) Redujo el poder real en las decisiones ejecutivas y legislativas.
- 6) Reformó las instituciones del imperio español en las colonias de ultramar (las intendencias).
- 7) Estableció paridad entre las provincias de ultramar y las de la península en la representación nacional de las Cortes de Cádiz.
- 8) Estableció la libertad de imprenta.

Durante los dos periodos en los que estuvo vigente se convocó en todas las provincias de la Nueva España a la elección de los ayuntamientos constitucionales y de las diputaciones provinciales, de acuerdo con el nuevo ordenamiento,⁽¹⁴⁾ cesando todos aquellos que estuvieran en funciones hasta esa fecha.⁽¹⁵⁾ Entre los preparativos para efectuar las elecciones fueron incluidas la formación de las juntas electorales en cada uno de los partidos en que estaban divididas las provincias y el levantamiento de un censo para determinar los lugares que deberían elegir su ayuntamiento.⁽¹⁶⁾

Al recuperar su libertad Fernando VII, en mayo de 1814, derogó y declaró nulas todas las disposiciones que fueron tomadas bajo los preceptos de la Constitución de Cádiz,⁽¹⁷⁾ provocando con esto gran malestar en España y deteriorando aún más la situación del imperio en sus colonias.

Así, el primer intento de reorganizar la conformación interna del país se dio en el contexto del movimiento de Independencia con la promulgación del decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 24 de octubre de 1814. Debido a las críticas circunstancias que vivía la lucha por la Independencia, fue evidente que el texto se redactó con apresuramiento. Al parecer Morelos deseaba que el congreso únicamente tomara medidas oportunas de organización y gobierno que impulsaran el desarrollo del movimiento.⁽¹⁸⁾ Es por esto que en los artículos 44 y 103 otorgaron al Supremo Congreso Mexicano la permanencia como

cuerpo representativo de la soberanía del pueblo y la facultad de elegir a los individuos del Supremo Gobierno, determinando en el artículo 48: *El Supremo Congreso se compondrá de diputados elegidos uno por cada provincia, e iguales todos en autoridad.*⁽¹⁹⁾ En el artículo 42 de este documento se ofrece una visión geopolítica del territorio por cuya libertad se luchaba, dividiéndolo en 17 provincias. Sin embargo, en vista de la urgencia reinante los territorios tan trascendentes como el de Nuevo México, Nuevo Santander, Texas y Las Californias fueron omitidos de esta división. Aparece la creación de Querétaro y la de Tecpan, que es un antecedente directo del actual estado de Guerrero. Este mandato no tuvo vigencia práctica debido a la decadencia del movimiento insurgente.

Los Estados Unidos de América empezaban a surgir con deseos de anexarse la mayor cantidad de territorio. Esto lo lograron mediante hábiles maniobras diplomáticas al firmar con España el Tratado Adams-Onís el 22 de febrero de 1819, con él adquirieron el territorio de Luisiana y se fijaron por primera vez los límites entre este país y las entonces provincias internas. Estos límites se confirmaron mediante el Primer tratado de límites y trazo de la frontera celebrado en 1828 y ratificado hasta 1832.

Mientras, los movimientos liberales en España obligaron a Fernando VII a restablecer la Constitución de Cádiz en 1820; sucesos ocurridos en Veracruz forzaron también al virrey Apodaca a restituirla en la Nueva España.

De la misma manera que se había hecho en 1814, se convocó nuevamente a elecciones para elegir tanto ayuntamientos como diputados en todas las provincias.

Los intereses de la aristocracia española y criolla orientaron al movimiento insurgente a pactar el Plan de Iguala, con base en ese Plan y en los Tratados de Córdoba, al declararse la Independencia de México en 1821, el Poder Legislativo recayó sobre una Junta Gubernativa que a su vez designó a una Regencia para hacerse cargo del Poder Ejecutivo, con Iturbide a la cabeza. Esta Junta Provisional decretó los artículos para las elecciones de los diputados al Congreso, el 17 de noviembre de 1821, donde se sanciona una distribución territorial en 21 provincias, que puede ser considerada la división oficial hasta 1823. No estaba, sin embargo, muy apegada a la realidad puesto que durante tal periodo la Capitanía General de Guatemala -que abarcaba todos los actuales países centroamericanos- estuvo alternativamente agregada y separada de México. En situación similar se encontraba Chiapas, que el 16 de enero de 1822 se declaró independiente de Guatemala y expresó su deseo de unirse al Imperio Mexicano.

La Constitución de 1824

Después de la caída de Iturbide la agitación en las provincias era tal que hubo necesidad de precisar en el artículo 6o. del proyecto de bases de la República federativa (21 de mayo de 1823): *Sus partes integrantes son Estados libres, soberanos é independientes en lo que exclusivamente toque á su administración y gobierno interior según se detalle en esta acta y en la Constitución general.*⁽²⁰⁾

La ley de bases consideró los decretos del 22 de agosto y del 14 de octubre de 1823 que crearon las provincias de Querétaro y del Istmo respectivamente. Mediante esta ley se convocó a las siguientes provincias para que enviaran sus representantes a elegir un nuevo Congreso:



México, entre 1816-1823.

Autor: Fielding Lucas Jr. (editor).

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Escala gráfica de 400 millas británicas.

Publicado en *El Territorio Mexicano*, 1986.

FUENTE: Centro de Información del Estado de Chihuahua.

- | | |
|-------------------------|----------------------|
| 1. Alta California. | 9. Nuevo México. |
| 2. Baja California. | 10. Michoacán. |
| 3. Coahuila. | 11. Oaxaca. |
| 4. Durango. | 12. Puebla. |
| 5. Guanajuato. | 13. Querétaro. |
| 6. Guadalajara. | 14. San Luis Potosí. |
| 7. Nuevo Reino de León. | 15. Santander. |
| 8. México. | 16. Sinaloa. |

- | | |
|---------------|----------------------------|
| 17. Sonora. | 22. Yucatán. |
| 18. Tabasco. | 23. Zacatecas. |
| 19. Texas. | 24. Chihuahua. |
| 20. Tlaxcala. | 25. Istmo. ⁽²¹⁾ |
| 21. Veracruz. | |

Chiapas hasta ese momento no se había decidido a formar parte de la federación.

El 31 de enero de 1824 se expidió el decreto por el cual se creó el Acta Constitutiva de la Federación. En ella se integró el artículo 6o. del proyecto de bases de la República federativa. Para determinar la división territorial del país se utilizó el criterio de que los estados convocados a fundar la federación, ... *ni fuesen tan pocos que por su extensión y riqueza pudiesen en breves años aspirar a constituirse en naciones independientes, rompiendo el lazo federal, ni tantos que por falta de hombres y recursos viniese a ser impracticable el sistema.*⁽²²⁾

Durante la vigencia del Acta Constitutiva, la República de las Provincias Unidas de Centroamérica declaró su independencia el 24 de agosto de 1824. Con base en los decretos del 7 y 22 de mayo, y el del 6 de julio; así como, en las actas de las juntas del 12 y 14 de septiembre de 1824 celebradas en Chiapas, donde se declaró la anexión definitiva de esta provincia a México, la última división territorial antes de promulgarse la Constitución fue la siguiente:

Estados:

- 1) Chiapas.
- 2) Chihuahua.
- 3) Coahuila con Texas.
- 4) Durango.
- 5) Guanajuato.
- 6) Interno de Occidente (Sonora y Sinaloa).

- 7) México.
- 8) Michoacán.
- 9) Nuevo León.
- 10) Oaxaca.
- 11) Puebla de los Angeles.
- 12) Querétaro.
- 13) San Luis Potosí.
- 14) Tamaulipas (antes Santander).
- 15) Tabasco.
- 16) Tlaxcala.
- 17) Veracruz.
- 18) Jalisco.
- 19) Yucatán.
- 20) Zacatecas (de los).

Territorios:

- 1) Las Californias (Alta y Baja).
- 2) El partido de Colima (sin el pueblo de Tonila).
- 3) Nuevo México.⁽²³⁾

Finalmente, se promulgó la Constitución Federal el 4 de octubre de 1824, que postuló en su artículo 5o. la composición territorial: *Las partes de esta federacion son los estados y territorios siguientes: el estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Texas, el de Durango, el de Guanaxuato, el de México, el de Michoacan, el de Nuevo Leon, el de Oaxaca, el de Puebla de los Angeles, el de Queretaro, el de San Luis Potosi, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de las Tamaulipas, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatán y el de los Zacatecas: el territorio de la alta California, el de la baja California, el de Colima, y el de Santa Fé de Nuevo México. Una ley constitucional fijará el caracter de Tlaxcala.*⁽²⁴⁾

Como se observa, se dejó pendiente la situación de Tlaxcala que prefería ser territorio y no estado. Las modificaciones que se hicieron al mencionado artículo 5o. se consignaron en los siguientes documentos:



Carte Générale des États-Unis Mexicains et des Provinces-Unies des L' Amérique Centrale, 1825.

Sin autor.

Sin información del lugar de edición.

Sin escala.

FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

- 1) Decreto del 18 de noviembre de 1824. Se crea el Distrito Federal, determinando su territorio por medio de un círculo de dos leguas de radio con centro en la Plaza Mayor de la Ciudad de México.
- 2) Decreto del 24 de noviembre de 1824. Se confiere a Tlaxcala el estatus de territorio de la federación.
- 3) Decreto del 13 de octubre de 1830. Se divide el estado formado por Sonora y Sinaloa, constituyendo cada uno de ellos un estado.
- 4) Ley del 23 de mayo de 1835. Se erige un territorio de la federación, *bajo la inspección del Gobierno General, a partir de la ciudad de Aguascalientes y los pueblos de su jurisdicción todos en autoridad.*⁽²⁵⁾

De ese modo, al terminar la vigencia de la Constitución de 1824 la división territorial de la República era:

Estados:

- | | |
|----------------------------|--------------------------|
| 1. Chiapas (de las). | 11. Querétaro. |
| 2. Chihuahua. | 12. San Luis Potosí. |
| 3. Coahuila y Texas. | 13. Sinaloa. |
| 4. Durango. | 14. Sonora. |
| 5. Guanajuato. | 15. Tabasco. |
| 6. México. | 16. Tamaulipas (de las). |
| 7. Michoacán. | 17. Veracruz. |
| 8. Nuevo León. | 18. Jalisco. |
| 9. Oaxaca. | 19. Yucatán. |
| 10. Puebla de los Angeles. | 20. Zacatecas (de los). |

Territorios:

- | | |
|---------------------|------------------------------|
| 1. Alta California. | 4. Santa Fe de Nuevo México. |
| 2. Baja California. | 5. Tlaxcala. |
| 3. Colima. | 6. Aguascalientes. |

Un Distrito Federal



Mapa de los Estados Unidos Mejicanos, 1834.

Sin autor.

Sin información del lugar de edición.

Escala gráfica.

FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

Las Siete Leyes Constitucionales

Al modificarse la estructura política de la República, por ley del 3 de octubre de 1835, se instauró el sistema centralista en el país. La corriente ideológica centralista se empezó a manifestar desde 1813, al oponerse a la Constitución de Cádiz. Lograda la Independencia su divisa fundamental fue que la única manera de evitar la paulatina disgregación del país era mantener cohesión social con base en una autoridad central fuerte, que sometiera a su mando a todo el país con sus entidades geopolíticas.⁽²⁶⁾

Las entidades que integraban a la República Mexicana perdieron por lo tanto su libertad, independencia y soberanía, quedando totalmente subordinadas al gobierno central. Sin embargo, la división territorial en sí permaneció igual pues el texto del artículo 8 de esta ley únicamente determinó: *El territorio nacional se dividirá en departamentos, sobre las bases de población, localidad y demás circunstancias conducentes: su número, extensión y subdivisiones, [las] detallará una ley constitucional.*⁽²⁷⁾

Las Siete Leyes Constitucionales se promulgaron el 30 de diciembre de 1836. Fue la sexta de ellas la que se ocupó de la configuración territorial en sus artículos 1o. y 2o.; el 1o. determinó, ratificando el criterio de la ley del 3 de octubre de 1835, que la República se dividiría en departamentos, estos en distritos y los distritos a su vez en partidos. El artículo 2o., dispuso que el arreglo de la República en departamentos se haría por una ley especial que habría de tener carácter constitucional. La ley en cuestión se llamó la Octava Base Orgánica, que formó de hecho un cuerpo aparte de las Siete Leyes. El primero de sus artículos dispuso que el territorio nacional quedaría integrado por *tantos Departamentos cuantos eran los Estados,...*⁽²⁸⁾ salvo las variaciones de que:

- 1) Coahuila y Texas se separaban en dos departamentos distintos,

- 2) El territorio de Colima se agregaría al departamento de Michoacán,
- 3) El territorio de Tlaxcala se integraría al departamento de México y
- 4) Desaparecería el Distrito Federal.

De acuerdo con lo anterior, la nueva división territorial quedaba formada por los siguientes departamentos:

- | | |
|----------------------|--------------------------|
| 1. Aguascalientes. | 13. Puebla. |
| 2. Californias. | 14. Querétaro. |
| 3. Chiapas (de las). | 15. San Luis Potosí. |
| 4. Chihuahua. | 16. Sinaloa. |
| 5. Coahuila. | 17. Sonora. |
| 6. Durango. | 18. Tabasco. |
| 7. Guanajuato. | 19. Tamaulipas (de las). |
| 8. México. | 20. Texas. |
| 9. Michoacán. | 21. Veracruz. |
| 10. Nuevo León. | 22. Jalisco. |
| 11. Nuevo México. | 23. Yucatán. |
| 12. Oaxaca. | 24. Zacatecas. |

Tal composición territorial, en un principio provisional, quedó considerada como definitiva hasta el 30 de junio de 1838, por ley de esa fecha.

En este lapso de inestabilidad política también se manifestaron los problemas regionales y los conflictos entre el centro y las entidades del país. Se suscitaron rebeliones en varios lugares, entre ellos, Yucatán se pretendió separar en 1840 y se reincorporó a la nación en 1848.

Texas, con motivo del cambio del sistema federalista al centralista se opuso a participar en este último. Convocó a una Convención en Austin que declaró al pueblo de Texas en guerra contra el gobierno central de México, desconociendo, en consecuencia, a autoridades y leyes. Se desligó así del Pacto Federal Mexicano y por tanto se declaró independiente.⁽²⁹⁾

En cuanto a Chiapas existía el problema de que la región del Soconusco se había mantenido indecisa entre unirse a México o a Guatemala, desde la declaración de Independencia de ambas naciones en 1821. Solo habría de definirse el asunto hasta el decreto del 11 de septiembre de 1842, por el cual el Soconusco quedó unido a México y se le integró al departamento de Chiapas.

Las Bases de Tacubaya

En 1843 el sistema centralista se reestructuró con fundamento en las Bases de Organización Política de la República conocidas como las Bases de Tacubaya, promulgadas el 13 de junio de ese año. El artículo 3o. de dichas bases consideró exactamente la misma división territorial anterior, aunque determinando gobiernos de excepción para Las Californias, Colima y Tlaxcala. Desde luego, siguió considerando a Texas, pero este territorio, autoerigido como República Texana, celebró un tratado de anexión con los Estados Unidos de América el 12 de abril de 1844, que después de un rechazo, se aprobó por el Congreso estadounidense el 1o. de marzo de 1845.⁽³⁰⁾

Restablecimiento de la Constitución de 1824

Un cambio en el sistema de gobierno se dio en México a partir del decreto del 22 de agosto de 1846 que restableció a la Constitución de 1824. De ese modo, el país volvió al federalismo (gobierno en donde el poder se distribuye entre un estado central y sus diferentes partes federadas). Se reconoció la división territorial del gobierno anterior, pero erigiendo los departamentos en estados soberanos. Se restituyó la calidad de territorios para Colima y Tlaxcala, se reconoció otra vez al Distrito Federal; Aguascalientes, Californias (unidas), Nuevo México y Texas (separado de Coahuila) figuraron por primera vez como estados de la federación. También aparecieron separadas Sonora y Sinaloa (1830). Finalmente, el 18 de mayo de 1847 se promulgó el Acta Constitutiva y de Reformas de los Estados Unidos Mexicanos, que restableció el Acta Constitutiva de enero de 1824 y la Constitución de octubre de dicho año. Como modificaciones a la configuración territorial se erigió el estado de Guerrero (de modo provisional en 1849), condicionándolo a la aceptación de las legislaturas de México, Puebla y Michoacán, de quien eran las regiones que habrían de resultar afectadas.

Tratado de Guadalupe Hidalgo

A raíz de la invasión del ejército norteamericano, el 2 de febrero de 1848 se firmó el Tratado de paz, amistad y límites de Guadalupe Hidalgo, sancionado por decreto del 20 de mayo de ese año. Como consecuencia de este documento México se vio obligado a reconocer la anexión de Texas a los Estados Unidos de América y a ceder en favor de estos los territorios correspondientes a Nuevo México, Alta California, y parte de Tamaulipas, Sonora y de la Baja California.⁽³¹⁾

Las Bases para la Administración de la República

Un cambio más en el sistema de gobierno del país quedó determinado por el decreto del 22 de abril de 1853, que señaló a partir de ese momento como código fundamental para la reorganización del gobierno las Bases para la Administración de la República hasta la Promulgación de la Constitución. En este precepto, dentro de los artículos 1o. y 2o. de la sección de Gobierno Interior, se abolió la independencia y soberanía de los estados, no obstante que el mismo documento continuaba llamándolos así.

En su artículo 3o. devolvía a su situación original los distritos, ciudades o pueblos que hubiesen sido separados de los estados y departamentos a que pertenecieron. Ello con excepción de Aguascalientes, que continuó considerándose un distrito de Zacatecas.

Durante ese periodo Lucas Alamán señalaba... *creemos necesaria una nueva división territorial que confunda la actual forma de estados y facilite su buena administración;*⁽³²⁾

Por un comunicado del Ministerio de Guerra, dado el 21 de septiembre de 1853, se dispuso que los que hasta entonces se habían reconocido como estados habrían de denominarse departamentos.

Las modificaciones de la división territorial, de acuerdo con el código señalado, fueron las siguientes:

- 1) Decreto del 29 de mayo de 1853. Erigió el Territorio de Tehuantepec, con capital en la ciudad de Minatitlán.
- 2) Decreto del 16 de octubre de 1853. Estableció el Territorio de la Isla del Carmen. Sus límites se indicaban en el decreto del 15 de julio de 1854.
- 3) Decreto del 1o. de diciembre de 1853. Creó el Territorio de Sierra Gorda, con capital en la Villa de San Luis de la Paz.

Sus límites se fijaron mediante el decreto del 7 de marzo de 1854.

- 4) Decreto del 1o. de diciembre de 1853. Agregó el Distrito de Tuxpan al Departamento de Veracruz.
- 5) Decreto del 10 de diciembre de 1853. Instituyó en departamento al Distrito de Aguascalientes.
- 6) Decreto del 16 de febrero de 1854. Declaró la comprensión del Distrito de México, creando, pese a ser un sistema centralista, una especie de Distrito Federal, al segregar su territorio del Departamento de México.
- 7) Decreto del 20 de julio de 1854. Aprobó el Tratado de La Mesilla, mediante el cual se modificó la frontera con los Estados Unidos de América con pérdida de territorio para Chihuahua y Sonora.

Conforme a todas estas modificaciones el país quedó integrado como sigue:

Departamentos:

1. Aguascalientes (desde el 10 de diciembre de 1853).
2. Chiapas.
3. Chihuahua (disminuido por el Tratado de La Mesilla).
4. Coahuila.
5. Durango.
6. Guanajuato.
7. Jalisco.
8. Guerrero.
9. México.

10. Michoacán.
11. Nuevo León.
12. Oaxaca.
13. Puebla (sin el distrito de Tuxpan).
14. Querétaro.
15. San Luis Potosí.
16. Sinaloa.
17. Sonora (disminuido por el Tratado de La Mesilla).
18. Tabasco.
19. Tamaulipas.
20. Veracruz (aumentado con el distrito de Tuxpan).
21. Yucatán.
22. Zacatecas.

Territorios:

1. Baja California.
2. Colima.
3. Sierra Gorda (desde el 1o. de diciembre de 1853).
4. Isla del Carmen (desde el 16 de octubre de 1853).
5. Tehuantepec (desde el 29 de mayo de 1853).
6. Tlaxcala.

El Distrito de México.

El Plan de Ayutla

El Plan de Ayutla reformado en Acapulco, el 11 de marzo de 1854, en su artículo 2o. respetó, en principio, la división territorial anterior y se limitó a convocar un representante por cada *Departamento y Territorio de los que hoy ecsisten, y por el Distrito de la capital.*⁽³³⁾

El Estatuto Orgánico Provisional, conocido como Código Lafragua y promulgado el 15 de mayo de 1856, aportó el fundamento jurídico de gobierno del país en el ínterin entre el Plan de Ayutla y la Constitución de 1857. Dicho documento dejó en alguna forma abierta la posibilidad de optar posteriormente por el federalismo o por el centralismo, aunque tomó cierto partido al denominar como *Estados* a las entidades que formaban la República. Así, en su artículo 2o. conservó la división territorial inmediata anterior, determinando la existencia de 22 estados, el *Distrito de la capital* y 6 territorios.⁽³⁴⁾

Dentro de este periodo, el 19 de febrero de 1856 el general Santiago Vidaurri decretó la incorporación a Nuevo León del territorio que correspondía a Coahuila. El asunto fue motivo de largas discusiones y estudios por parte del Congreso, que finalmente acordó dejar a la Asamblea Constituyente la resolución final del asunto.⁽³⁵⁾

Constitución de 1857

Al frente de la República restaurada estuvo... *el grupo más inteligente, más experimentado y patriota que la nación había tenido, Benito Juárez era el presidente de la República...*⁽³⁶⁾ y continuó vigente la Constitución del 5 de febrero de 1857.

La Constitución recogía la esencia de la de 1824: carácter federal del estado y sistema democrático, representativo y republicano de gobierno, estableciendo en el artículo 43 que las partes integrantes de la federación son:

Estados:

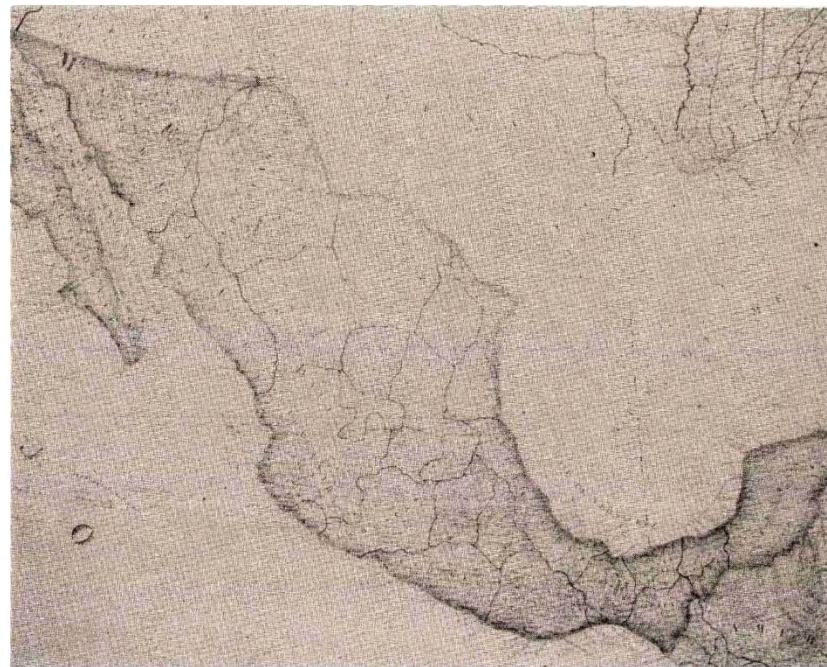
1. Aguascalientes.
2. Colima.
3. Chiapas.
4. Chihuahua.
5. Durango.
6. Guanajuato.
7. Guerrero.
8. Jalisco.
9. México.
10. Michoacán.
11. Nuevo León y Coahuila (unidos).
12. Oaxaca.
13. Puebla.
14. Querétaro.
15. San Luis Potosí.
16. Sinaloa.
17. Sonora.
18. Tabasco.
19. Tamaulipas.
20. Tlaxcala.
21. Valle de México.
22. Veracruz.
23. Yucatán.
24. Zacatecas.

Territorio:

1. Baja California.

Desaparecieron, por tanto, Coahuila como estado independiente y los territorios de Sierra Gorda, Tehuantepec e Isla del Carmen. Y parecería que también se suprimió al Distrito Federal, mas no había sido así: se trataba de una deficiencia de enumeración en el texto constitucional. El estado del Valle de México, que consideraba al Distrito Federal, constituía un proyecto su... *erección solo tendrá efecto cuando los supremos poderes federales se trasladen a otro lugar*,⁽³⁷⁾ como quedó precisado en el artículo 46 de ese mismo texto constitucional. El

Distrito Federal, por lo tanto, seguía teniendo plena vigencia, de acuerdo con el decreto del 6 de mayo de 1861. En él se definió su integración con la municipalidad de México y los partidos de Guadalupe Hidalgo, Xochimilco, Tlalpam y Tacubaya.



Nouvelle Carte du Mexique donnat le port de la Vera-Cruz, 1866.

Sin autor.

Sin información del lugar de edición.

Sin escala.

FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

Posteriormente, se realizaron modificaciones a la división territorial:

- 1) Decreto del 19 de febrero de 1862. Erigió al estado de Campeche a partir del distrito del mismo nombre, originalmente integrado al estado de Yucatán. Esta erección quedó ratificada por decreto del 29 de abril de 1863.
- 2) Decreto del 7 de junio de 1862. Creó tres distritos militares dentro del territorio del estado de México, y en su artículo 5o.

agregó algunos distritos de ese estado al Distrito Federal, con lo cual este aumentó su extensión territorial.

El imperio de Maximiliano

Durante esta época se pretendió realizar una distribución más racional, fundada en criterios científicos. El autor del proyecto, don Manuel Orozco y Berra, se apoyó para ello en las consideraciones de que la división tuviera: 1) el mayor número de fracciones políticas que permitieran; 2) darles límites naturales en tanto el terreno se prestara, considerando que; 3) cada fracción política pudiera sostener en el futuro un número similar de habitantes. Este proyecto se expresó en el artículo 2o. de la Ley sobre la división territorial del Imperio Mexicano del 3 de marzo de 1865, de la siguiente manera:



Atlas General de la República Mexicana, 1877.
Publicado por el Ministerio de Fomento.
Sin información del lugar de edición.
Sin escala.
FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

El Territorio del Imperio se divide en cincuenta Departamentos, en esta forma: Yucatan... Campeche... de la Laguna... Tabasco... Chiapas... Tehuantepec... Oajaca... Ejutla... Teposcolula... Veracruz... Tuxpan... Puebla... Tlaxcala... Valle de México... Tulancingo... Tula... Toluca... Iturbide... Querétaro... Guerrero... Acapulco... Michoacan... Tancitaro... Coalcoman... Colima... Jalisco... Autlan... Nayarit... Guanajuato... Aguascalientes... Zacatecas... del Fresno... del Potosí... Matehuala... Tamaulipas... Matamoros... Nuevo-León... Coahuila... Mapimi... Mazatlan... Sinaloa... Durango... Nazas... Alamos... Sonora... Arizona... Huejuquilla... Batopilas... Chihuahua... California...

La división antes mencionada fue ratificada en el Estatuto provisional del Imperio Mexicano, del 10 de abril de 1865, en su Artículo 52 determinó:

El territorio nacional se divide, por ahora, para su administración, en ocho grandes divisiones (las cuales nunca fueron definidas); en cincuenta departamentos; cada departamento en distritos, y cada distrito en municipalidades: una ley fijará el número de distritos y municipalidades, su respectiva circunscripción.

Modificaciones a la Constitución de 1857

Además de las ya mencionadas, tanto durante la época del Imperio de Maximiliano como con posterioridad a la restauración de la República, se hicieron diversas e importantes reformas a los artículos 43 y 46 de la Constitución de 1857, las que en seguida se indican:

- 1) Decreto del 26 de febrero de 1864. Separó al estado de Coahuila del de Nuevo León, devolviéndole su estatus de estado libre y soberano y todo su territorio original. Esta disposición quedó confirmada por decreto del 20 de noviembre de 1868.

- 2) Decreto del 16 de enero de 1869. Erigió en estado de Hidalgo al 2o. Distrito Militar del estado de México (creado por el decreto del 7 de junio de 1862).
- 3) Decreto del 17 de abril de 1869. Instituyó en estado de Morelos al 3er. Distrito Militar del estado de México (creado por el decreto del 7 de junio de 1862).
- 4) Comunicado del 16 de octubre de 1874. Se aprobó que la municipalidad de Calpulalpam del estado de México pasará a formar parte del estado de Tlaxcala.

Otro documento importante fue el Tratado de Límites México-Guatemala, expedido el 2 de mayo de 1883, en cuyo artículo 3o. el país centroamericano renunció a sus pretensiones en general sobre el estado de Chiapas y en particular sobre el territorio del Soconusco.

- 5) Reforma al artículo 43 de la Constitución, emitida el 12 de diciembre de 1884. Creó el Territorio de Tepic, formado con la circunscripción que correspondía al 7o. cantón de Jalisco.
- 6) Decreto del 13 de diciembre de 1892. El estado de Coahuila cede al estado de Nuevo León el fundo de la Pita con todos sus terrenos sobre el Río Bravo.

El gobierno de la República Mexicana y el gobierno Británico firmaron, el 3 de agosto de 1897, el Tratado sobre el límite entre dicha República y la Colonia de Honduras Británica.

- 7) Reforma al artículo 43 de la Constitución promulgada el 24 de noviembre de 1902. Estableció el Territorio de Quintana Roo, formado con la porción oriental del estado de Yucatán.

En este contexto, el artículo 43 de la Constitución de 1857 quedó reformado como en adelante se expresa:

Estados:

- | | |
|-------------------|---------------------|
| 1. Aguascalientes | 15. Nuevo León |
| 2. Campeche | 16. Oaxaca |
| 3. Coahuila | 17. Puebla |
| 4. Colima | 18. Querétaro |
| 5. Chiapas | 19. San Luis Potosí |
| 6. Chihuahua | 20. Sinaloa |
| 7. Durango | 21. Sonora |
| 8. Guanajuato | 22. Tabasco |
| 9. Guerrero | 23. Tamaulipas |
| 10. Hidalgo | 24. Tlaxcala |
| 11. Jalisco | 25. Valle de México |
| 12. México | 26. Veracruz |
| 13. Michoacán | 27. Yucatán |
| 14. Morelos | 28. Zacatecas |

Territorios:

1. Baja California.
2. Quintana Roo.
3. Tepic.

Constitución de 1917

Las demandas políticas, sociales y económicas que dieron vida a la Revolución de 1910, se legislaron en la Constitución de 1917.

Un elemento político básico en y para la forma de gobierno de los pueblos se dio con la reforma al artículo 109 constitucional, conforme al decreto del 25 de diciembre de 1914, allí se prescribió que los estados *adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su organización política el municipio libre, administrado por ayuntamientos de elección popular directa, sin que haya autoridades intermedias entre éstos y el gobierno del estado.*⁽³⁸⁾ Con este paso se uniformó la división territorial hacia el interior de los estados, que anteriormente comprendía múltiples categorías en que estos se conformaban: partidos, cantones, distritos, entre otros.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917 determinó en su artículo 43 *Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de Baja California y Territorio de Quintana Roo.*⁽³⁹⁾ Cabe señalar, con respecto al territorio de Quintana Roo, que este se suprimió (10 de junio de 1913) y se volvió a consignar como territorio segregado del estado de Yucatán el 26 de junio de 1915.

En esta carta magna se observa que el territorio de Tepic es elevado al rango de estado libre y soberano con el nombre de Nayarit. Además, eliminó de su enumeración de entidades al estado del Valle de México e incluyó al Distrito Federal, reconociendo una realidad que no se había modificado desde la promulgación del texto constitucional de 1857 y dándole a la vez su calidad de proyecto al mencionado estado del Valle de México.

Asimismo, se estableció en el artículo 48 que el territorio insular (islas, cayos y arrecifes de los mares adyacentes) depende de la federación, a excepción de aquel que hasta la fecha ha estado bajo la jurisdicción de las entidades federativas.

En la Constitución de 1917 particular importancia tuvo el artículo 115, que reconoció al municipio libre y lo convirtió en la célula política y territorial del país:

Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre...

I. Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...



División Territorial aprobada por el decreto del 8 de octubre de 1974.

Autor: Aurea Commons.

Instituto de Geografía. UNAM, México.

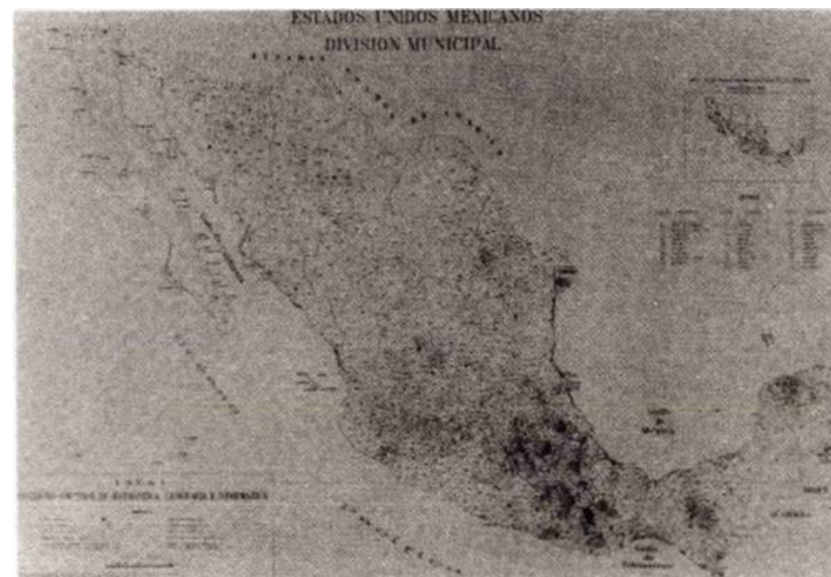
Escala 1:18 000 000.

Publicado en el *Atlas Nacional de México*, 1990.

FUENTE: INEGI. Centro de Información Sede.

El texto original de esta Constitución, en materia de división territorial, se ha reformado y modificado como a continuación se expresa:

- 1) Reforma a los artículos 43 y 45 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la federación del 7 de febrero de 1931. Divide la Baja California en dos territorios cuyo límite entre sí queda señalado por el paralelo 28° 00' 00" N. Denominándose en lo sucesivo Territorio Norte de la Baja California y Territorio Sur de la Baja California.
- 2) Reforma a los artículos 43 y 45 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la federación del 19 de diciembre de 1931. Desaparece el territorio de Quintana Roo y se integra a los estados de Yucatán y Campeche.
- 3) Decreto que adiciona al artículo 45 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la federación del 22 de marzo de 1934. Asigna el territorio insular de Quintana Roo a Yucatán y a Campeche.
- 4) Reforma a los artículos 43 y 45 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la federación del 16 de enero de 1935. Restablece al territorio de Quintana Roo, devolviendo a los estados de Yucatán y Campeche los límites que tenían antes de la desaparición de dicho territorio.
- 5) Acuerdo entre el estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo, del 21 de junio de 1940. El conflicto entre límites se concilia entre estas dos entidades.
- 6) Reforma a los artículos 43 y 45 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la federación del 16 de enero de 1952. Erige al territorio de Baja California Norte en estado libre y soberano.
- 7) Decreto publicado en el Diario Oficial de la federación del 8 de octubre de 1974. Erige en estados libres y soberanos a los territorios de Baja California Sur y Quintana Roo.
- 8) Debido a la desaparición de la categoría territorio federal, al erigirse los estados de Baja California Sur y Quintana Roo, se derogó la fracción II del artículo 73, que se refería a las facultades del Congreso para convertir los territorios en estados, el 8 de octubre de 1974. Así como a los demás artículos y sus fracciones relativas a este concepto.
- 9) El 29 de enero de 2016 el Distrito Federal cambia su denominación a Ciudad de México y se eleva a rango de entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.



Estados Unidos Mexicanos. División Municipal, 1990.

Editado por el INEGI.

Escala: 1:2 700 000.

FUENTE: INEGI. Dirección General de Estadística. Coordinación Nacional de Cartografía Censal.

En consecuencia, de todo lo hasta aquí expuesto, el texto actual de los artículos 43 y 44 constitucionales es el siguiente⁽⁴⁰⁾:

Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De esta manera, la Federación se integra por 32 entidades federativas. *La Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 44).*

Nota importante

En la transcripción de los documentos se respetó la redacción y puntuación del original (*letra cursiva*).

Cambios en la división del país

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatal
19 de marzo de 1812	Constitución Política de la Monarquía Española (artículos 10 y 309).	<i>Art. 10.- El territorio español comprende ... En la América Septentrional, Nueva España con la Nueva Galicia y Península de Yucatán, ... provincias internas de Oriente, provincias internas de Occidente, ...</i> <i>Art. 309.- Para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos, compuestos del alcalde o alcaldes, los regidores y el procurador síndico, y presididos por el jefe político, donde lo hubiere, y en su defecto por el alcalde o el primer nombrado entre éstos, si hubiere dos.</i>	El actual estado de Morelos forma parte de la provincia de México.
24 de octubre de 1814	Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana (artículo 42o.). Sin vigencia práctica.	<i>Art. 42o. Mientras se haga una demarcacion exácta de esta AMERICA MEXICANA, y de cada una de las provincias que la componen,... México, Puebla, Tlaxcala. Veracruz, Yucatan, Oaxaca, Técpan, Michoacan, Querétaro, Guadalajara, Guanajuato, Potosí, Zacatecas, Durango, Sonora, Coaguila, y nuevo reyno de Leon.</i> El país se divide en 17 provincias.	El actual estado de Morelos forma parte de la provincia de México.
22 de febrero de 1819	Tratado Adams-Onís o Tratado Transcontinental entre España y Estados Unidos de América. Se fija la frontera entre los Estados Unidos de América y las Provincias Internas.	<i>... La línea entre los dos países, al Occidente del Misissippi, arrancará del Seno mexicano en la embocadura del Río Sabina, en el mar; seguirá al Norte por la orilla occidental de este río hasta el grado 32o. de latitud septentrional; desde allí, por una línea recta al Norte hasta el grado de latitud en que entra el Río Rojo de Nachitoches, (Red River) y continuará por el curso del Río Rojo al Oeste hasta el grado 100 de longitud occidental de Londres y 23 de Washington, en que cortará este río y seguirá por una línea recta al Norte por el mismo grado hasta el río Arkansas, cuya orilla meridional seguirá hasta su nacimiento en el grado 42 de latitud septentrional, y desde dicho punto se tirará una línea recta por el mismo paralelo de latitud hasta el mar del Sur; todo,</i> (continúa)	El actual estado de Morelos forma parte de la provincia de México.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatal
22 de febrero de 1819	Tratado Adams-Onís o Tratado Transcontinental entre España y Estados Unidos de América. Se fija la frontera entre los Estados Unidos de América y las Provincias Internas.	<i>según el mapa de los Estados Unidos de Melish, publicado en Filadelfia y perfeccionado en 1818.</i> <i>Pero si el nacimiento del río Arkansas se hallase al Norte ó Sur de dicho grado 42 de latitud, seguirá la línea desde el origen de dicho río, recta al Sur ó Norte, según fuere necesario, hasta que encuentre el expresado grado 42 de latitud, y desde allí, por el mismo paralelo hasta el mar del Sur. Pertenecerán á los Estados Unidos todas las islas de los ríos Sabina, Rojo de Nachitoches y Arkansas, y en la extensión de todo el curso descrito; pero el uso de las aguas y la navegación del Sabina hasta el mar, y de los expresados ríos Rojo y Arkansas, en toda la extensión de sus mencionados límites en sus respectivas orillas, será común á los habitantes de las dos naciones...</i>	El actual estado de Morelos forma parte de la provincia de México.
17 de noviembre de 1821	Convocatoria a Cortes. Artículos para las elecciones de los diputados al Congreso (artículos 8, 10 y 11).	8.- ...provincias de México, Guadalajara, Veracruz, Puebla, Nueva Vizcaya, Sonora, Valladolid, Oaxaca, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato y Mérida de Yucatan,... la provincia de Chiapas,... 10.- Las provincias de Tlaxcala, Nuevo reino de Leon, Santander, Coahuila, Tejas, Nuevo México, la California alta y la baja... 11.- La ciudad de Querétaro mandará á la capital de esta provincia de México una diputación de cuatro individuos de su ayuntamiento... de los cuales dos y un suplente llevarán el nombre de diputados de Querétaro, ... México se integra por 21 provincias.	El actual estado de Morelos forma parte de la provincia de México.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatal
16 de enero de 1822	Decreto. Incorporación de Chiapas a México.	<i>...Que el presbítero Dn. Pedro Solórzano... ha solicitado que la nominada provincia que ántes de ahora pertenecía á Guatemala quede separada perpetuamente del gobierno de este reino y admitida en el número de las que componen el imperio mejicano y proclamando su independendencia de la monarquía española bajo el plan de Iguala y tratado de Córdoba; y respecto á que la junta soberana provisional en sesión de 12 del último Noviembre otorgó la misma solicitud instaurada entónces por varias autoridades de la repetida provincia, se declara ésta incorporada para siempre en el imperio,... gozará de los derechos y prerrogativas que correspondan á las demas provincias mejicanas,...</i>	El actual estado de Morelos forma parte de la provincia de México.
17 de junio de 1823	Bases para las elecciones del nuevo Congreso (artículo 9).	9.- Las provincias son: California Alta, California Baja, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guadalajara, Leon (Nuevo reino de), México, Nuevo México, Michoacan, Oaxaca, Puebla, Querétaro, S. Luis Potosí, Santander, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tejas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatan y Zacatecas.	El actual estado de Morelos forma parte de la provincia de México.
22 de agosto de 1823	Decreto que declara la comprensión del territorio de la provincia de Querétaro.	<i>El soberano congreso mexicano ha tenido á bien decretar que Interin se hace la division del territorio de las provincias, la de Querétaro, para su gobierno económico y político, se compondrá del que hoy tienen los partidos de su capital, Cadereita y San Juan del Rio.</i>	El actual estado de Morelos forma parte de la provincia de México.
14 de octubre de 1823	Decreto que declara la formación de la provincia del Istmo (artículos 1 y 2).	1.- Se formará una provincia de las jurisdicciones de Acayucan y Tehuantepec, llamada provincia del Istmo. 2.- La capital de esta provincia será Tehuantepec, por ahora, y mientras se forma una población en el centro del Istmo en el lugar que asigne el gobierno,...	El actual estado de Morelos forma parte de la provincia de México.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatal
31 de enero de 1824	Se decreta el Acta Constitutiva de la Federación (artículo 7o.).	<i>Art 7o.- Los estados de la federacion son por ahora los siguientes: el de Guanajuato: el interno de Occidente, compuesto de las provincias de Sonora y Sinaloa; el interno de Oriente, compuesto de las provincias de Coahuila, Nuevo-Leon y los Tejas: el interno del Norte, compuesto de las provincias de Chihuahua, Durango y Nuevo-México, el de México, el de Michoacan, el de Oajaca, el de Puebla de los Angeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el del Nuevo Santander, que se llamará de las Tamaulipas, el de Tabasco, el de Tlaxcala, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatan, el de los Zacatecas. Las Californias y el partido de Colima (sin el pueblo de Tonila, que seguirá unido á Xalisco), serán por ahora territorios de la federacion, sujetos inmediatamente á los supremos poderes de ella. Los partidos y pueblos que componian la provincia del istmo de Guazacualco, volverán á las que ántes han pertenecido. La Laguna de Términos corresponderá al estado de Yucatan.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
7 de mayo de 1824	Decreto que declara estados de la federación a Nuevo León y a Coahuila con Tejas (artículos 1 y 2).	<i>1.- Nuevo Leon será en lo sucesivo un Estado de la federacion mexicana... 2.- Tambien formarán otro, Coahuila y Tejas: pero tan luego como esta última estuviese en aptitud de figurar como estado...</i>	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
22 de mayo de 1824	Decreto que declara a Durango estado de la federación.	<i>Durango formará un Estado de la federacion mexicana.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
6 de julio de 1824	Decreto que declara a Chihuahua estado de la federación y a Nuevo México territorio de la misma (artículos 1 y 4).	<i>1.- La provincia de Chihuahua será un Estado de la federacion. 4.- La provincia de Nuevo-México queda de territorio de la federacion.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
14 de septiembre de 1824	Incorporación de Chiapas a México.	Los pueblos del estado de Chiapas se unen en un acto voluntario a la Nación Mexicana.	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatat
4 de octubre de 1824	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 5).	<i>Art 5.- Las partes de esta federacion son los Estados y territorios siguientes: el Estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Tejas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacan, el de Nuevo Leon, el de Oajaca, el de Puebla de los Angeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de las Tamaulipas, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatán y el de los Zacatecas: el territorio de la Alta California, el de la Baja California, el de Colima, y el de Santa Fé de Nuevo México. Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala.</i> Durante la primera República federal el país se divide inicialmente en 19 estados y cuatro territorios.	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
18 de noviembre de 1824	Decreto que señala a México con el distrito que se expresa para la residencia de los supremos poderes de la federación (artículos 1 y 2).	<i>1.- El lugar que servirá de residencia á los supremos poderes de la federacion..., será la ciudad de México.</i> <i>2.- Su distrito será el comprendido en un círculo cuyo centro sea la plaza mayor de esta ciudad y su radio de dos leguas.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
24 de noviembre de 1824	Decreto que declara a Tlaxcala territorio de la federación (artículo 1).	<i>1.- Se declara á Tlaxcala territorio de la federacion.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
13 de octubre de 1830	Ley por la cual se aprueba la división del estado de Sonora y Sinaloa.	<i>Se aprueba la division del Estado de Sonora y Sinaloa..., formando Sinaloa un solo Estado, y otro Sonora.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
23 de mayo de 1835	Ley que declara territorio de la federación a Aguascalientes (artículo 2).	<i>2.- En el hecho de que tres cuartas partes de las legislaturas convengan en dicha solicitud, quedará Aguascalientes y pueblos del partido, erigidos en Territorio de la Federacion.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatal
30 de diciembre de 1836	Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana (Las Siete Leyes), Sexta Ley: División del territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos (artículo 1). Ley de División del Territorio Mexicano en Departamentos (artículos 1 y 2).	<i>Art 1.- La República se dividirá en departamentos ... Los departamentos se dividirán en distritos y éstos en partidos.</i> <i>Art. 1.- El territorio mexicano se divide en tantos Departamentos cuantos eran los Estados, ...</i> El país se divide en 24 departamentos: Aguascalientes, Californias, de las Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Nuevo México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, de las Tamaulipas, Tejas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. (O'Gorman, p. 84) <i>2.- El que era Estado de Coahuila y Tejas, se divide en dos Departamentos, cada uno con su respectivo territorio: Nuevo México será Departamento. Las Californias Alta y Baja serán un Departamento. Aguascalientes será Departamento con el territorio que hoy tiene. El Territorio de Colima se agrega al Departamento de Michoacan. El Territorio de Tlaxcala se agrega al Departamento de México. La capital del Departamento de México es la ciudad de este nombre.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del departamento de México. El actual estado de Morelos forma parte del departamento de México.
30 de junio de 1838	Ley de división del territorio de la República en veinticuatro departamentos.	<i>El congreso general, cumpliendo con lo prevenido en los artículos 1o. y 2o. de la sexta ley constitucional, divide el territorio de la República en veinticuatro Departamentos, que se denominarán de Aguascalientes, Californias, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacan, Nuevo Leon, Nuevo México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tejas, Veracruz, Yucatan y Zacatecas, cuya extension y capitales serán las que actualmente tienen, y la de Coahuila la ciudad del Saltillo.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del departamento de México.
11 de septiembre de 1842	Decreto que declara agregado a la República el territorio de Soconusco (artículo 1).	<i>1.- El Distrito de Soconusco queda unido irremisiblemente al Departamento de las Chiapas, y consiguientemente á la nacion mexicana.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del departamento de México.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatal
13 de junio de 1843	Bases de organización política de la República Mexicana (artículos 3 y 4).	3.- <i>El número de los Departamentos y sus límites se arreglarán definitivamente por una ley, continuando por ahora como existen...</i> 4.- <i>El territorio de la República se dividirá en Departamentos, y éstos en Distritos, Partidos y Municipalidades...</i>	El actual estado de Morelos forma parte del departamento de México.
22 de agosto de 1846	Decreto por el cual se declara vigente la Constitución de 1824 (artículo 1).	<i>Art. 1. Mientras se publica la nueva Constitucion, regirá la de 1824, en todo lo que no pugne con la ejecucion del plan proclamado en la Ciudadela de esta capital el día 4 del presente mes, y lo permita la escéntrica posicion de la República.</i> Se restituye la República federal dividiéndose en 24 estados: Aguascalientes, Californias, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Nuevo México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Texas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas; dos territorios: Colima y Tlaxcala y el Distrito Federal. (O'Gorman, p. 100)	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
18 de mayo de 1847	Acta Constitutiva y de Reformas de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 6).	6.- <i>Son Estados de la Federacion los que se expresaron en la Constitucion federal y los que fueron nombrados despues conforme á ella. Se erige un nuevo Estado con el nombre de Guerrero, compuesto de los distritos de Acapulco, Chilapa, Tasco y Tlapa, y la municipalidad de Coyucan, ...</i>	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatal
2 de febrero de 1848	Tratado de Guadalupe Hidalgo (artículo V).	<i>ARTICULO V. La línea divisoria entre las dos Repúblicas comenzará en el Golfo de México, tres leguas fuera de tierra frente a la desembocadura del Río Grande, llamado... Río Bravo del Norte; ó del más profundo de sus brazos,..., siguiendo el canal más profundo, donde tenga mas de un canal, hasta el punto en que dicho río corta el lindero meridional de Nuevo México: continuará luego hacia Occidente por todo este lindero meridional (que corre al Norte del pueblo llamado Paso) hasta su término por el lado de Occidente: desde allí subirá la línea divisoria hácia el norte por el lindero occidental de Nuevo México, hasta donde este lindero esté cortado por el primer brazo del río Gila;... continuará después por mitad de este brazo y del río Gila hasta su confluencia con el Río Colorado; y desde la confluencia de ambos ríos la línea divisora cortando el Colorado, seguirá el límite que separa la Alta de la Baja California hasta el Mar Pacífico.</i> <i>... queda convenido que dicho límite consistirá en una línea recta tirada desde la mitad del Río Gila en el punto donde se une con el Colorado, hasta un punto en la costa del mar Pacífico, distante una legua marina al sur del punto más meridional del puerto de San Diego,...</i>	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
20 de mayo de 1848	Acta de Reformas de mayo de 1847, modificada por el Tratado de Guadalupe Hidalgo firmado el 2 de febrero de 1848.	Se fijan los nuevos límites de la República con los Estados Unidos de América, existiendo 21 estados: Chiapas, Chihuahua, Coahuila (sin Texas), Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y Guerrero (condicionado); tres territorios: Baja California, Colima y Tlaxcala y, el Distrito Federal. (Nuestra Constitución No. 15, p.41) Se pierde Texas, Alta California y Nuevo México.	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatat
15 de mayo de 1849	Decreto que declara la erección del estado de Guerrero (artículo 1).	<i>Art 1. Se erige un nuevo Estado con el nombre de Guerrero, que se compondrá de los Distritos de Acapulco, Chilapa, Tasco y Tlapa, y la municipalidad de Coyuca, pertenecientes los tres primeros al Estado de México, el cuarto al de Puebla y la quinta al de Michoacán: quedando por límite de ésta el río de las Balsas.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
27 de octubre de 1849	Decreto que declara erigido al estado de Guerrero (artículo 1).	<i>Art.1. Por cuanto ha sido ratificada por las legislaturas... la ley del Congreso de la Unión, de 15 de Mayo del corriente año, queda erigido en la Federación mexicana un nuevo Estado con el nombre de Guerrero...</i>	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
22 de abril de 1853	Bases para la administración de la República hasta la promulgación de la Constitución (Sección 3ª, artículo 3).	<i>3.- Los distritos, ciudades y pueblos que se han separado de los Estados y departamentos á que pertenecen, y los que se hayan constituido bajo una nueva forma política, volverán á su antiguo ser y demarcacion, ... Se exceptúa de la anterior disposicion al partido de Aguascalientes.</i> El país se divide en 21 estados: Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y Guerrero; tres territorios: Baja California, Colima, Tlaxcala y, el Distrito Federal.	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
29 de mayo de 1853	Decreto que declara territorio al Istmo de Tehuantepec (artículos 2 y 5).	<i>2.- Se declara territorio al istmo de Tehuantepec...</i> <i>5.- La capital del territorio será la villa de Minatitlan...</i>	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
21 de septiembre de 1853	Comunicado del Ministerio de Guerra.	<i>...El Excmo. Sr. presidente de la República se ha servido acordar, que en lo sucesivo se denominen Departamentos los que hasta hoy se han llamado Estados; ...</i>	El actual estado de Morelos forma parte del departamento de México.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatat
16 de octubre de 1853	Se crea el territorio de la Isla del Carmen (artículo 1).	<i>Art. 1.- Se declara territorio la Isla del Carmen, independiente del gobierno de Yucatán ...</i>	El actual estado de Morelos forma parte del departamento de México.
10. de diciembre de 1853	Decreto de formación del territorio de la Sierra Gorda (artículos 1 y 2). Decreto que agrega el distrito de Tuxpan al departamento de Veracruz (artículo 1).	<i>Art. 1.- Todas las poblaciones situadas en lo que hoy se llama Sierra-Gorda, formarán en lo sucesivo un territorio con denominación de TERRITORIO DE LA SIERRA GORDA, ...</i> <i>2.- Será la capital del territorio la villa de San Luis de la Paz ...</i> <i>Art. 1.- El Distrito de Tuxpan con todos los pueblos contenidos en su comprensión, pertenecerá en lo de adelante, tanto en lo civil como en lo político, al Departamento de Veracruz, formando parte de su territorio.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del departamento de México. El actual estado de Morelos forma parte del departamento de México.
10 de diciembre de 1853	Decreto que declara departamento al distrito de Aguascalientes (artículo único).	<i>Artículo único. Se declara Departamento de la República el antiguo distrito de Aguascalientes, cuyo territorio será el mismo que tuvo á consecuencia de lo dispuesto por las leyes de 30 de Diciembre de 1836 y 30 de Junio de 1838.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del departamento de México.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatal
16 de febrero de 1854	Decreto del gobierno central. Se declara la comprensión del Distrito de México (artículos 1 al 3).	Aunque no se menciona directamente, el Distrito de México es segregado del departamento al que pertenecía en su origen para ser considerado como una entidad diferente de los departamentos en que se dividía la república pero con una importancia equiparable a la de estos. No podía llamarse Distrito Federal porque el gobierno era en ese momento de índole centralista, pero en la práctica constituía algo muy similar. <i>Art. 1. El Distrito de México se extenderá hasta las poblaciones que expresa este decreto, y á cuantas aldeas, fincas, ranchos, terrenos y demás puntos estén comprendidos en los límites, demarcaciones y pertenencias de las poblaciones mencionadas. Por el Norte próximamente, hasta el pueblo de San Cristóbal Ecatepec inclusive: por el N. O. Tlalnepantla: por el Poniente los Remedios, San Bartolo y Santa Fé: por el S. O. desde el límite oriental de Huisquilucan, Mixcoac, San Angel y Coyoacan: por el Sur Tlalpam: por el S. E. Tepepa, Xochimilco é Ixtapalapa: por el Oriente el Peñon Viejo, y entre este rumbo, el N. E. y N., hasta la medianía de las aguas del lago de Texcoco.</i> <i>2. Se divide el Distrito en las prefecturas centrales é interiores correspondientes á los ocho cuarteles mayores que forman la municipalidad de México, segun su antigua demarcacion, y con la sola excepcion del pueblo de San Miguel Chapultepec, que está fuera de ella, en virtud del decreto de 8 de Abril de 1853; y en tres exteriores, á saber: la 1ª del Norte, cuya cabecera será Tlalnepantla: la segunda del Occidente, cuya cabecera será Tacubaya: la 3ª del Sur, cuya cabecera será Tlalpam.</i> <i>3. La primera comprende en su limite exterior desde los septentrionales y orientales de Atzacapotzalco, la demarcacion de Tlalnepantla, hasta tocar con la de San Cristóbal Ecatepec, el lago de Texcoco hasta los terrenos del Peñon Viejo exclusive, y comprenderá todas las demás poblaciones situadas</i> (continúa)	El actual estado de Morelos forma parte del departamento de México.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatat
16 de febrero de 1854	Decreto del gobierno central. Se declara la comprensión del Distrito de México (artículos 1 al 3).	<i>entre estos puntos, hasta los términos de la municipalidad de México. La segunda tendrá por límite exterior Atzacapotzalco, los Remedios, San Bartolo, Santa Fé, Mixcoac, hasta tocar con los términos de la demarcacion de Coyoacan, cuyo camino hacia la capital será su línea divisoria respecto de la tercera prefectura. Comprenderá todos los puntos intermedios entre los mencionados, hasta el pueblo de San Miguel Chapultepec inclusive.</i> <i>La tercera comprenderá toda la demarcacion de Coyoacan, las de Tlalpam, Tepepa, Xochimilco, sus ciénegas y lagunas, hasta el Peñon Viejo y sus pertenencias, y todos los terrenos y poblaciones desde esta línea hasta los límites de la municipalidad de México.</i>	El actual estado-de Colima es territorio de la federación.
7 de marzo de 1854	Decreto mediante el cual se señalan los límites del territorio de Sierra-Gorda (artículo 1).	<i>Art. 1. Los límites del territorio de Sierra-Gorda. que se erigió por decreto de 1o. de Diciembre de 1853, se-rán los siguientes: Partiendo de su capital, que es San Luis de la Paz. una línea recta ... á terminar ... al río de Santa María: desde este punto hácia el N.E., una línea que toque los linderos de la hacienda del Jabali... otra que se dirija al límite del Norte de la colonia de San Ciro de Albercas, desde donde inclinándose al S.E. tocará los términos exteriores de la colonia Arista. Desde el lindero Sur de ésta se tirará una recta al S.O., hasta encontrar el límite meridional de San José de Iturbide, pasando tambien por los linderos meridionales de Xichú y Tierrablanca. Por último, de San José de Iturbide irá á terminar el límite del territorio por una línea recta á San Luis de la Paz, que fué el punto de la partida.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del departamento de México.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatat
15 de julio de 1854	Decreto que señala los límites del territorio de la Isla del Carmen (artículo 1).	<i>Art. 1. El Territorio de la Isla del Carmen tendrá por límites: al Norte, el mar Atlántico, desde el Baradero hasta la Barra de San Pedro y San Pablo, y por el Oeste y Sur, el cauce del río ... de Usumasinta, hasta la población de Canizán, y por el Este, una línea recta tirada desde este ultimo punto hacia el Norte hasta el Baradero, en donde comenzó la demarcacion.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del departamento de México.
20 de julio de 1854	Tratado de la Mesilla (artículo 1).	<i>Artículo 1.- La República Mexicana conviene en señalar para lo sucesivo como verdaderos límites con los Estados Unidos los siguientes: Subsistiendo la misma línea divisoria entre las dos Californias, tal cual está ya definida y marcada conforme al artículo quinto del tratado de Guadalupe Hidalgo, los límites entre las dos Repúblicas serán los que siguen: comenzando en el Golfo de México á tres leguas de distancia de la costa, frente á la desembocadura del río Grande, como se estipuló en el artículo quinto del tratado de Guadalupe Hidalgo: de allí, segun se fija en dicho artículo, hasta la mitad de aquel río al punto donde la paralela del 31° 47' de latitud Norte atraviesa el mismo río; de allí, cien millas en línea recta al Oeste: de allí, al Sur á la paralela del 31° 20' de latitud Norte; de allí, siguiendo la dicha paralela de 31° 20' hasta el 111° del meridiano de longitud Oeste de Greenwich: de allí, en línea recta á un punto en el río Colorado, veinte millas inglesas abajo de la union de los ríos Gila y Colorado; de allí, por la mitad de dicho río Colorado, río arriba, hasta donde se encuentra la actual línea divisoria entre los Estados Unidos y México.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del departamento de México.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatal
19 de febrero de 1856	Decreto de la misma fecha (artículos 1o. y 2o.).	<i>Art. 1o. Desde la publicacion de este decreto en adelante formarán un solo Estado los pueblos de Nuevo-Leon y Coahuila, exceptuándose la ciudad del Saltillo y la villa de Ramos Arizpe, las cuales por haberse opuesto formalmente a la union, podrán solicitar del Supremo Gobierno su incorporacion política á otro Estado ó hacer en contrario caso lo que mas les convenga.</i> <i>Art. 2o. El nuevo Estado se denominará de Nuevo Leon y Coahuila y será regido en consecuencia por el Estatuto orgánico expedido en 31 de Enero del presente año.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
15 de mayo de 1856	Decreto. Estatuto orgánico provisional de la República Mexicana (artículo 2).	<i>2.- El territorio nacional continuará dividido en los mismos términos en que lo estaba al reformarse en Acapulco el plan de Ayutla.</i> Se respeta la división territorial del centralismo (22 entidades, seis territorios y el Distrito de México).	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
5 de febrero de 1857	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 43, 48 y 49).	<i>Art. 43. Las partes integrantes de la federacion son: los estados de Aguascalientes, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacan, Nuevo Leon y Coahuila, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatan, Zacatecas, y el Territorio de la Baja California</i> <i>Art. 48. Los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacan, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz, Yucatan y Zacatecas recobrarán la estension y límites que tenían en 31 de Diciembre de 1852, con las alteraciones que establece el artículo siguiente.</i> (continúa)	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatat
5 de febrero de 1857	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 43, 48 y 49).	<i>Art. 49. El pueblo de Contepec que ha pertenecido á Guanajuato, se incorporará á Michoacan. La municipalidad de Ahualulco que ha pertenecido á Zacatecas se incorporará á San Luis Potosí. Las municipalidades de Ojo caliente y San Francisco de los Adames que han pertenecido á San Luis, así como los pueblos de Nueva Tlaxcala y San Andrés del Teul, que han pertenecido á Jalisco, se incorporarán á Zacatecas. El departamento de Tuxpan continuará formando parte de Veracruz. El canton de Huimanguillo que ha pertenecido á Veracruz se incorporará á Tabasco.</i> El país se divide en 24 estados y un territorio.	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
27 de mayo de 1857	Decreto que establece las reglas en lo relativo a la división territorial para el cumplimiento de la Constitución (artículos 1, 2, 3 y 5).	<i>Considerando: que el art. 47 de la Constitución de los Estados-Unidos Mexicanos, previene: que al Estado de Nuevo Leon quede agregado el de Coahuila; y que el 48 dispone: que los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacan, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz, Yucatan y Zacatecas, recobren la extension que tenían ántes del 31 de Diciembre de 1852, quedando en consecuencia suprimidos los Territorios de la Isla del Carmen, Tehuantepec y Sierra Gorda.</i> <i>Por las razones expuestas,..., he venido en decretar lo siguiente:</i> <i>1. Las Legislaturas de los Estados de Nuevo Leon, Yucatan, Guanajuato, Jalisco, Michoacan, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Zacatecas, en el acto que se instalen, dictarán las reglas á que han de sujetarse las poblaciones que van á quedar agregados a sus respectivos Estados.</i> <i>2. ...El gobernador de Coahuila cesará en sus funciones tan luego como se le presente la autoridad nombrada en Nuevo Leon; y lo mismo hará el jefe político de la Isla del Carmen, respecto de la autoridad que sea nombrada en Yucatan.</i> (continúa)	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatat
27 de mayo de 1857	Decreto que establece las reglas en lo relativo a la división territorial para el cumplimiento de la Constitución (artículos 1, 2, 3 y 5).	3. Los jefes políticos de Tehuantepec y Sierra Gorda, irán cesando en el ejercicio de sus actuales funciones á proporcion que se les vayan presentando las autoridades de los diversos Estados á que deben quedar agregados estos territorios ... 5. En los Territorios de Tlaxcala y Colima, cesarán en sus funciones los actuales jefes políticos, tan luego como tomen posesión los gobernadores que deben ser nombrados popularmente.	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
6 de mayo de 1861	Decreto que indica la división política del Distrito Federal (artículo 1).	Art. 1.- Para el mejor arreglo del régimen interior del Distrito Federal, se divide su territorio en las secciones siguientes: I. Municipalidad de México. II. Partido de Guadalupe Hidalgo. III. Partido de Xochimilco. IV. Partido de Tlalpam. V. Partido de Tacubaya.	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
19 de febrero de 1862	Decreto que erige en estado de la federación al distrito de Campeche (artículo 1).	Art. 1.- Se erige en Estado de la Federacion el Distrito de Campeche en la península de Yucatan con la extension de territorio y límites que tiene actualmente.	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatual
7 de junio de 1862	Se divide el estado en tres Distritos militares (artículos 1o. al 5o.).	Por decreto presidencial y ante las amenazas de la guerra civil se divide el estado en distritos militares. <i>Art.1o. Se formarán tres distritos militares en el territorio del Estado de México.</i> <i>Art.2o. El primero se compondrá de los actuales distritos de Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca, Villa del Valle, Ixtlahuaca y Jilotepec, considerándose como capital Toluca.</i> <i>Art. 3o. El segundo de los actuales distritos de Tula, Izmiquilpan, Zimapan, Huichapan, Actopam, Pachuca, Huascazaloja, Huejutla, Zacualtipan y el antiguo distrito de Apam, considerando como capital Actopam.</i> <i>Art.4o. El tercero, de los distritos de Jonacatepec, Yautepec, Morelos, Cuernavaca y Tetecala, considerándose como capital Cuernavaca.</i> <i>Art. 5o. Los distritos de Chalco, Texcoco, Otumba, con escepcion del antiguo distrito de Apam, Zumpango de la Laguna y Tlalnepantla, se agregarán al Distrito federal, y quedarán sujetos á las autoridades constitucionales y leyes vigentes en él.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
29 de abril de 1863	Decreto que ratifica la erección del estado de Campeche (artículo único).	<i>Artículo único. El gobierno de la Unión ..., ratifica la erección del Estado de Campeche.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el estado de Coahuila reasume su carácter de estado libre y soberano (artículos 1 y 2).	<i>Art. 1. El Estado de Coahuila reasume su carácter de Estado libre y soberano entre los Estados-Unidos Mexicanos, separándose desde luego del de Nuevo-Leon, á que se habia incorporado.</i> <i>Art. 2. El Estado de Coahuila comprenderá su antiguo territorio, con arreglo al artículo 47 de la Constitución de la República.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatal
3 de marzo de 1865	Ley sobre la división territorial del Imperio Mexicano (artículo 2o.).	<i>Art. 2o. El Territorio del Imperio se divide en cincuenta Departamentos, en esta forma:</i> <i>... Yucatan... Campeche... de la Laguna... Tabasco... Chiapas... Tehuantepec... Oajaca... Ejutla... Teposcolula... Veracruz... Tuxpan... Puebla... Tlaxcala... Valle de México... Tulancingo... Tula... Toluca... Iturbide... Querétaro... Guerrero... Acapulco... Michoacan... Tancitaro... Coahuila... Colima... Jalisco... Autlan... Nayarit... Guanajuato... Aguascalientes... Zacatecas... del Fresnillo... del Potosí... Matehuala... Tamaulipas... Matamoros... Nuevo-Leon... Coahuila... Mapimi... Mazatlan... Sinaloa... Durango... Nazas... Alamos... Sonora... Arizona... Huejuquilla... Batopilas... Chihuahua... California...</i>	El actual estado de Morelos forma parte del departamento de Iturbide.
10 de abril de 1865	Estatuto provisional del Imperio Mexicano (Artículo 52).	<i>52.- El territorio nacional se divide por ahora, para su administración, en ocho grandes divisiones: en cincuenta departamentos: cada departamento en distritos, y cada distrito en municipalidades. Una ley fija el número de distritos y municipalidades y su respectiva circunscripción.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del departamento de Iturbide.
20 de noviembre de 1868	Decreto que erige al estado de Coahuila de Zaragoza.	<i>Queda definitivamente erigido el Estado de Coahuila con el nombre de "Coahuila de Zaragoza".</i>	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.
16 de enero de 1869	Decreto que erige al estado de Hidalgo (artículo único).	<i>Artículo único. Queda definitivamente erigido en nuevo Estado de la Federacion con el nombre de Hidalgo, la porcion de territorio del antiguo Estado de México, comprendida en los distritos de Actopam, Apam, Huascalaloya, Huejutla, Huichapam, Pachuca, Tula, Tulancingo, Ixmiquilpan, Zacualtipan y Zimapan, que formaron el segundo distrito militar, creado por decreto de 7 de junio de 1862.</i>	El actual estado de Morelos forma parte del estado de México.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatat
17 de abril de 1869	Decreto que erige al estado de Morelos (artículo único).	<i>Artículo único. Queda definitivamente erigido en Estado de la Federación, con el nombre de "Morelos" la porción de territorio del antiguo Estado de México, comprendida en los distritos de Cuernavaca, Cuautla, Jonacatepec, Tetecala y Yauatepec, que formaron el tercer distrito militar, creado por decreto de 7 de junio de 1862.</i>	Morelos es estado libre y soberano de la federación.
16 de octubre de 1874	Comunicado de la misma fecha publicado en el Diario Oficial de la Federación.	<i>... se aprobó también el arreglo hecho entre los Estados de México y Tlaxcala, por el cual el primero cede al segundo la municipalidad de Calpulalpam.</i>	Morelos es estado libre y soberano de la federación.
2 de mayo de 1883	Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala sobre límites (artículos I y III).	<i>Artículo I. La República de Guatemala renuncia para siempre los derechos que juzga tener al territorio del Estado de Chiapas y su Distrito de Soconusco, y, en consecuencia, considera dicho territorio como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos.</i> <i>Artículo III. Los límites entre las dos naciones serán á perpetuidad los siguientes: - 1o. La línea media del río Suchiate, desde un punto situado en el mar, á tres leguas de su desembocadura ... hasta el punto en que el mismo río corte el plano vertical que pase por el punto más alto del volcán de Tacaná...: 2o. La línea determinada por el plano vertical definido anteriormente, desde su encuentro con el río Suchiate hasta su intersección con el plano vertical que pase por las cumbres de Buenavista é Ixbul:- 3o. La línea determinada por el plano vertical que pase por la cumbre de Buenavista ... y la cumbre del cerro de Ixbul, desde su intersección con lo anterior hasta un punto á cuatro kilómetros adelante del mismo cerro: - 4o. El paralelo de latitud que pasa por ese último punto, desde él, rumbo al Oriente hasta encontrar el canal más profundo del río Usumacinta ó el del Chixoy: 5o. La línea media del canal más profundo, del Usumacinta en un caso, ó del Chixoy y luego del Usumacinta ..., desde el encuentro de uno ú otro río con el paralelo anterior, hasta que el canal más profundo del Usumacinta</i> (continúa)	Morelos es estado libre y soberano de la federación.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatal
2 de mayo de 1883	Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala sobre límites (artículos I y III).	<i>encuentre el paralelo situado á veinticinco kilómetros al Sur de Tenosique en Tabasco, medidos desde el centro de la plaza de dicho pueblo: - 6o. El paralelo ... que acaba de referirse ..., hasta encontrar la meridiana que pasa á la tercera parte de la distancia que hay entre los centros de las plazas de Tenosique y Sacluc ...: - 7o. Esta meridiana ... indefinidamente hácia el Este.</i>	Morelos es estado libre y soberano de la federación.
12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma al artículo 43 de la Constitución de 1857.	<i>El congreso de los Estados Unidos Mexicanos, declara reformado el art. 43 de la misma Constitución, en los siguientes términos:</i> <i>Art. 43.- Las partes integrantes de la Federacion, son: los Estados de..., el territorio de la Baja California y el de Tepic, formado con el 7o. Canton del Estado de Jalisco.</i> Se erige el territorio de Tepic.	Morelos es estado libre y soberano de la federación.
13 de diciembre de 1892	Decreto de la misma fecha (artículo 2o.).	<i>Art. 2o. ... En compensación de las ventajas que obtiene Coahuila con las modificaciones de la línea especificada arriba, cede á Nuevo León el fundo de la "Pita" con todos sus terrenos sobre el Río Bravo, debiendo prolongarse la línea del Norte de manera que los comprenda para este Estado y termine en dicho Río Bravo.</i>	Morelos es estado libre y soberano de la federación.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatal
3 de agosto de 1897	Tratado sobre límites con Honduras Británica (artículo I).	<i>Artículo I. ... el límite entre dicha República y la Colonia de Honduras Británica era y es como sigue: Comenzando en Boca de Bacalar Chica, estrecho que separa el Estado de Yucatan del Cayo Ambergris y sus islas anexas, la línea divisoria corre en el centro del canal entre el referido cayo y el continente con direccion al Sudoeste hasta el paralelo de 18° 9' Norte y luego al Noroeste á igual distancia de dos cayos,... hasta el paralelo de 18° 10' Norte; torciendo entonces hacia el Poniente continua por la bahía vecina primero en la misma direccion hasta el meridiano de 88° 2' Oeste, entonces sube al norte hasta el paralelo de 18° 25' Norte;... corre hácia el Poniente hasta el meridiano 88° 18' Oeste, siguiendo el mismo meridiano hasta la latitud 18° 28 1/2' Norte; á la que se encuentra la embocadura del Rio Hondo, al cual sigue por su canal mas profundo, pasando al Poniente de la isla Albion y remontando el Arroyo Azul hasta donde éste cruce el meridiano del Salto de Garbutt en un punto al Norte de la interseccion de las líneas divisorias de México, Guatemala y Honduras Británica, y desde ese punto corre hacia el Sur hasta la latitud 17° 49' Norte, línea divisoria entre la República Mexicana y Guatemala; dejando al Norte en territorio mexicano el llamado rio Snosha ó Xnohha.</i>	Morelos es estado libre y soberano de la federación.
24 de noviembre de 1902	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	<i>El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, declara haber sido aprobada por las Legislaturas de todos los Estados la reforma del art. 43 constitutivo, en los siguientes términos:</i> <i>Art. 43.- Las partes integrantes de la Federación son.... el territorio de la Baja California, el territorio de Tepic. Formado por el séptimo cantón del Estado de Jalisco, y el de Quintana Roo.</i> <i>El Territorio de Quintana Roo se formará de la porción oriental de la península de Yucatán,...</i> Se erige el territorio de Quintana Roo.	Morelos es estado libre y soberano de la federación.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatal
10 de junio de 1913	Decreto de la misma fecha (artículo único).	<i>... el Territorio de Quintana Roo, debe anexarse al Estado de Yucatán, del que fue parte integrante, para que ambas Entidades constituyan dicho Estado,...</i> <i>Unico: El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Gobernador Provisional del Estado de Yucatán, asumirá el mando político y militar del Territorio de Quintana Roo, considerando éste desde la publicación del presente Decreto, como parte integrante de aquella Entidad Federativa.</i>	Morelos es estado libre y soberano de la federación.
17 de junio de 1914	Decreto que declara reformados los artículos 43 y 44 de la Constitución de 1857.	<i>El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos... declara reformados los artículos 43 y 44 de la misma Constitución...</i> <i>Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., el Territorio de Morelos, el Territorio del Bravo y el Territorio de Jiménez. El Territorio de Morelos se formará de todo el Territorio comprendido por el Estado del mismo nombre, y la capital será Cuernavaca. El Territorio del Bravo tendrá su capital en Ciudad Juárez y se formará por dos fracciones del Estado de Chihuahua: la fracción que comprende los Distritos de Galeana y Bravos y la fracción del Distrito de Iturbide... El Territorio de Jiménez con capital en Hidalgo del Parral, se formará con una parte del Estado de Chihuahua: la parte que comprende los Distritos de Arteaga, Andrés del Río, Mita, Hidalgo del Parral y Jiménez.</i> <i>Artículo 44 ... El Estado de Chihuahua, cuya capital será la ciudad del mismo nombre, se formará de los Distritos de Guerrero, Rayón, Benito Juárez, Camargo e Iturbide, a excepción de la parte de este último Distrito agregada al Territorio del Bravo.</i>	Morelos es territorio federal.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatal
25 de diciembre de 1914	Decreto de la misma fecha (artículo único).	<i>ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 109 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de 5 de febrero de 1857, en los términos que siguen:</i> <i>Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política, el Municipio libre, administrado por Ayuntamientos de elección popular directa sin que haya autoridades intermedias entre éstos y el Gobierno del Estado.</i>	Morelos es territorio federal.
26 de junio de 1915	Decreto de la misma fecha (artículo 2o.).	<i>Artículo 2o.- El Territorio de Quintana Roo, con los límites que señaló el artículo 43 reformado de la Constitución, seguirá considerándose en lo sucesivo como Territorio Federal, segregado del Estado de Yucatán y sujeto al Gobierno General, con sujeción a las leyes y disposiciones expedidas hasta el 19 de febrero de 1913, y a las demás expedidas sobre el particular por esta Primera Jefatura.</i>	Morelos es territorio federal.
5 de febrero de 1917	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 43).	<i>Art. 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de la Baja California y Territorio de Quintana Roo.</i> El país se divide en 28 estados, dos territorios y el Distrito Federal.	Morelos es estado libre y soberano de la federación.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatal
7 de febrero de 1931	Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo único).	<i>ARTICULO UNICO.- Se declaran reformados los artículos 43 y 45 de la Constitución...</i> <i>ARTICULO 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche..., Territorio Norte de Baja California, Territorio Sur de Baja California y Territorio de Quintana Roo.</i> <i>ARTICULO 45.- Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido... sirviendo de línea divisoria entre los Territorios Norte y Sur de la Baja California, el paralelo 28°, de latitud Norte.</i> El país se divide en 28 estados, tres territorios y el Distrito Federal. El Territorio de Baja California es dividido en Territorio Norte y Territorio Sur.	Morelos es estado libre y soberano de la federación.
19 de diciembre de 1931	Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución General de la República (artículo único).	<i>ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 43 y se adiciona el 45, ambos de la Constitución General de la República, en los siguientes términos:</i> <i>ARTICULO 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de... y Territorios Norte y Sur de la Baja California...</i> <i>ARTICULO 45.- Los Estados y Territorios de la Federación...</i> <i>Se amplía la superficie del Estado de Yucatán con una parte del Territorio de Quintana Roo, ...</i> <i>Se amplía el territorio del Estado de Campeche, con una parte del Territorio de Quintana Roo,...</i> El país se divide en 28 estados, dos territorios y el Distrito Federal. Se suprime el territorio de Quintana Roo.	Morelos es estado libre y soberano de la federación.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatat
22 de marzo de 1934	Decreto que adiciona el artículo 45 constitucional.	<i>El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, ... declara adicionado el artículo 45 de la Constitución Política de la República, en los siguientes términos: Artículo 45,-... Las Islas de Cozumel, Cancun, Mujeres, Blanca, Cantoy, Holbox y los cayos adyacentes situados desde la Bahía de la Ascensión al litoral Norte del Mar Caribe, partiendo del paralelo 19 grados 35 minutos, quedan sujetas a la jurisdicción del Estado de Yucatán, y su extensión superficial se considerará comprendida dentro de los límites de dicha entidad federativa.</i> <i>Los islotes y cayos adyacentes situados desde la Bahía de la Ascensión hacia el Sur del Mar Caribe, partiendo del paralelo 19 grados 35 minutos, quedan sujetos a la jurisdicción del Estado de Campeche.</i>	Morelos es estado libre y soberano de la federación.
16 de enero de 1935	Decreto que reforma los artículos 43 y 45 constitucionales.	<i>El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos,... declara reformados los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:</i> <i>Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes,..., Distrito Federal, Territorios Norte y Sur de la Baja California y de Quintana Roo.</i> <i>Artículo 45.- Los Estados y Territorios de la Federación conservan su extensión y límites..., con excepción de los de Yucatán y Campeche que se modificán, quedando con los que tenían antes de las reformas constitucionales de 14 de diciembre de 1931 y 10 de enero de 1934. Las porciones territoriales a que se contraen dichas reformas, constituirán el Territorio de Quintana Roo.</i> El país se constituye por 28 estados, tres territorios y el Distrito Federal. Se reerige el territorio de Quintana Roo.	Morelos es estado libre y soberano de la federación.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatal
21 de junio de 1940	Acuerdo relativo al conflicto de límites entre el estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo.	<i>PRIMERO.- Se considera debidamente comprobado por el Estado de Campeche que los pueblos de Icaiché, Nohsayab, Balatún, Xkanhá y demás comprendidos en el Censo Oficial del año de 1861, que sirvió de base para la erección del Estado de Campeche el año de 1862, pertenecen a su jurisdicción territorial.</i> <i>SEGUNDO.- El Gobierno del Territorio de Quintana Roo se abstendrá de ejercer cualquier acto de jurisdicción sobre dichos pueblos y los terrenos de que los mismos pueblos hayan estado en posesión desde aquella fecha.</i> <i>TERCERO.- La Secretaría de Agricultura y Fomento dispondrá que se rectifiquen en ese sentido los mapas respectivos,...</i> Quintana Roo es territorio federal.	Morelos es estado libre y soberano de la federación.
16 de enero de 1952	Decreto. Se reforman los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo único).	<i>ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:</i> <i>Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California,... Distrito Federal y Territorios de la Baja California Sur y de Quintana Roo.</i> <i>Artículo 45.- Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido...</i> El país se divide en 29 estados, dos territorios y el Distrito Federal. Se crea el estado de Baja California.	Morelos es estado libre y soberano de la federación.

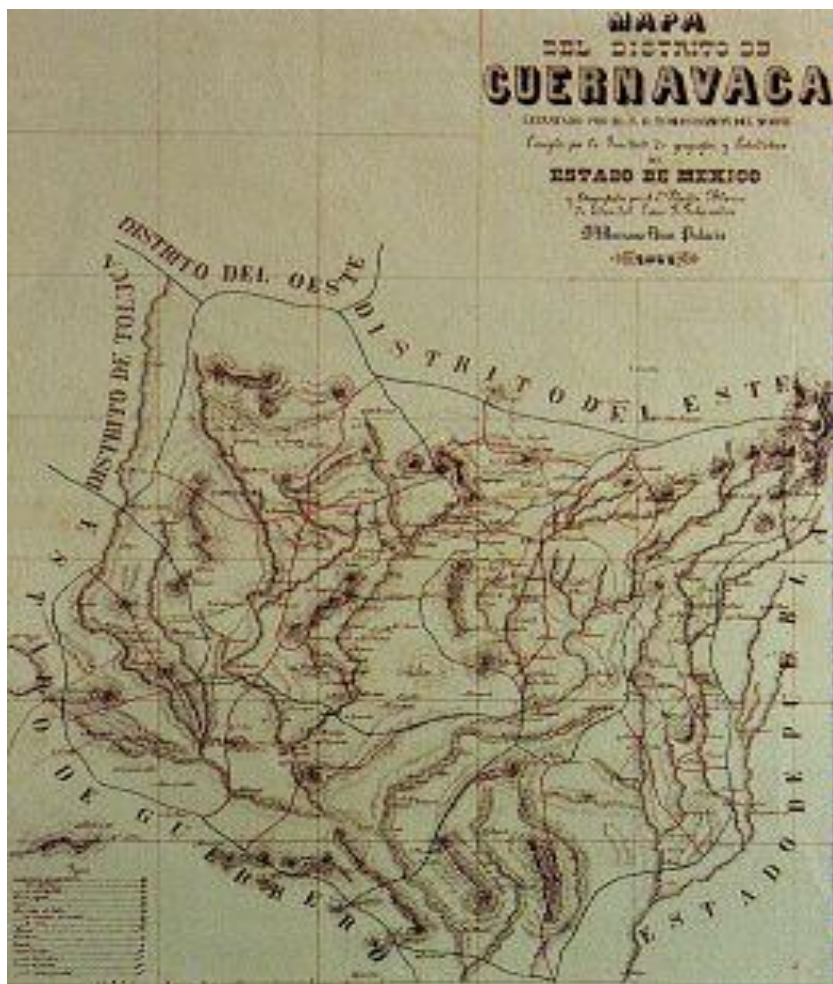
Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatat
8 de octubre de 1974	Decreto por el cual se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos primero y segundo).	<i>ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</i> <i>ARTICULO 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.</i> <i>ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 27...; 45; 52; 55...; 73...; 74...; 76...; 79...; 82...; 89...;104...; 107...; 111...; 123 "B" y 131... para quedar como sigue: ... ARTICULO 73.- ...</i> <i>I.- Para admitir nuevos Estados a la Unión Federal;</i> <i>II.- Derogada.</i> <i>III.- ...</i> El país se divide en 31 estados y un Distrito Federal. Se erigen Baja California Sur y Quintana Roo estados de la federación y se suprime el concepto de territorio federal.	Morelos es estado libre y soberano de la federación.
septiembre de 1995	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 115).	<i>Art. 115.- Los Estados adaptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre...</i>	Morelos es estado libre y soberano de la federación.

Cambios en la división del país			
Fecha	Marco jurídico	Situación	
		Nacional	Estatal
29 de enero de 2016	Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 43 y 44).	<i>Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.</i> <i>Artículo 44.- La Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México.</i>	Morelos es estado libre y soberano de la federación.

División territorial de Morelos



Morelos, 1885.
Autor: Antonio García Cubas.
Sin información del lugar de edición.
Escala: 1:250 000.
Publicado en: *Atlas Mexicano*, 1885.
FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.



Mapa del Distrito de Cuernavaca, 1851.

Autor: S.D. Tomás Ramón del Moral.

Sin información del lugar de edición.

Escala gráfica en leguas mexicanas de 5000=12.5 cm.

FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

División territorial de Morelos

Antecedentes

De 1529 a 1786 la región que hoy forma el estado de Morelos es parte del Marquesado del Valle de Oaxaca; Tlalnáhuac con sus 14 pueblos, con cabecera en la alcaldía de Yecapixtla y los corregimientos de Tetela y Hueyapan, Totolapan y Yautepec, las encomiendas dadas a Zumárraga y las tierras realengas que quedaron dentro del Marquesado en la zona de Cuautla.⁽⁴¹⁾

Al expedirse la ordenanza por la cual se establecieron doce intendencias en 1786, el territorio que actualmente ocupa el estado de Morelos, comprendió parte de las provincias de México y Puebla, con Cuautla como subdelegación de esta última, la cual fue transferida de la de Puebla a la de México en 1793; después perteneció solo a la intendencia de Puebla, dividida en alcaldías mayores: Cuernavaca y Cuautla de Amilpas. Dicha organización se mantuvo hasta 1810.⁽⁴²⁾

Situación de la entidad de 1810 a 2020

Durante la Independencia lo que hoy es el estado de Morelos siguió formando parte de la provincia de México, como se describió en el decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 24 de octubre de 1814.

En la Ley Orgánica provisional para el arreglo del gobierno interior del Estado de México promulgada en 1824, se consignó como distrito de Cuernavaca, conformado por los partidos de Cuernavaca y Cuautla.

A principios de 1825 al interior del distrito de Cuernavaca se integró un nuevo partido denominado Jonacatepec. En ese año el distrito de Cuernavaca, de acuerdo con el Bosquejo de estadística que presentó el prefecto de Cuernavaca al

excelentísimo señor gobernador del estado libre de México, abarcó una extensión en longitud de oriente a occidente de $17\frac{2}{3}$ leguas y de norte a sur de 15, por lo que la superficie constaba de 265 leguas cuadradas. Y colindaba por el norte con el distrito de México, por el noroeste con el de Toluca, por el oeste con el de Taxco, por el sur, el sureste y el este con el estado de Puebla y por el noreste con la subprefectura o partido de Chalco del distrito de México.

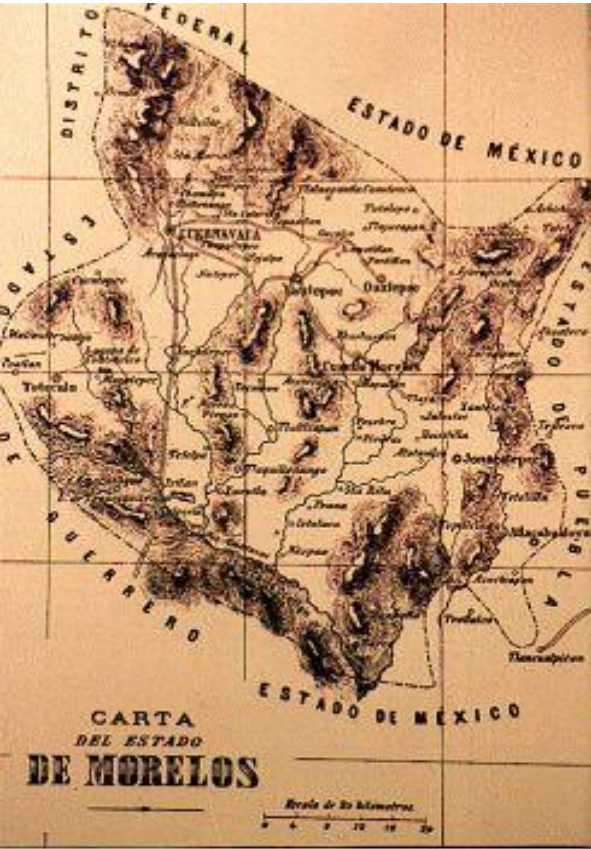
En el mismo documento se indicó que el distrito de Cuernavaca estaba fraccionado en tres partidos que a su vez se dividían en 17 municipalidades, con una población total de 86 867 personas:

Partidos	Almas	Municipalidades
Cuernavaca	51 374	10
Cuautla	16 038	3
Jonacatepec	19 455	4

De las 17 municipalidades, tres eran villas y 14 pueblos integrados por 76 poblados pequeños, 50 haciendas y 171 ranchos.⁽⁴³⁾

Para 1826 se instituyeron ayuntamientos en 18 pueblos dentro de los tres partidos que componían la prefectura de Cuernavaca: el partido de Cuernavaca estaba formado por los siguientes ayuntamientos: Cuernavaca, Jiutepec, Tlaquiltenango, Ixtla, Yautepec, Xochitepec, Tepoztlán, Tlaltizapán, Miacatlán y Tetecala; el partido de Cuautla, por los de: Cuautla, Zacualpan y Ocuituco, y el de Jonacatepec, por: Jonacatepec, Huaztepec, Ayacapiztla, Jantetelco y Tepalcingo.⁽⁴⁴⁾ Dentro de la prefectura de México, en el partido de Chalco, se estableció ayuntamiento en los pueblos de Totolapan y Tlayacapan, que posteriormente pasaron a formar parte de la prefectura de Cuernavaca.

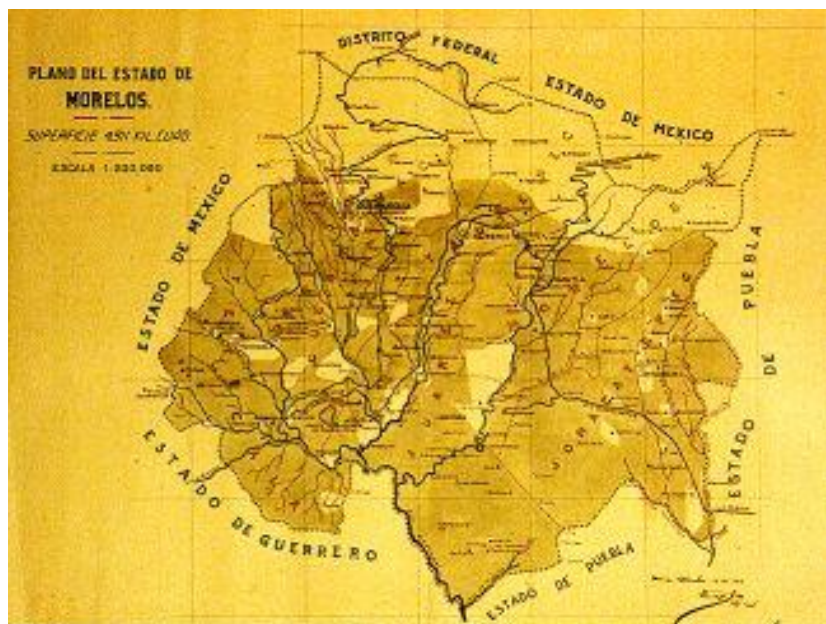
Con el establecimiento del sistema centralista se modificó la integración territorial de la entidad al entrar en vigor las Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana, conocidas como las Siete Leyes, el 30 de diciembre de 1836, en ella se asentó... *El territorio mexicano se divide en tantos Departamentos cuantos eran los Estados...*, la prefectura de Cuernavaca formaba parte del departamento de México.



Carta del Estado de Morelos, 1876.
Sin autor.
Sin información del lugar de edición.
Escala de 20 kilómetros.
FUENTE: Colección particular del Sr. Valentín López González.

La Ley de división del territorio de la República de 1838 señaló se *...divide el territorio de la República en veinticuatro Departamentos, que se denominarán...* y Cuernavaca siguió formando parte del departamento de México como distrito.

Al restablecerse la República Federal en 1846, se restauró la Constitución de 1824 y los antiguos estados.



Plano del Estado de Morelos.

Sin autor.

Sin información del lugar de edición.

Sin fecha.

Escala: 1:200 000.

FUENTE: Colección particular del Sr. Valentín López González.

Para 1847 Jojutla se erigió como municipalidad y en 1848 se constituyó la de Tlalnepantla. Así mismo, la cabecera del municipio de Miaatlán se cambió al pueblo de Mazatepec, hasta que en 1882 la Constitución Política del Estado de Morelos volvió a mencionar al municipio de Miaatlán como tal.

En 1849 se erigieron en el distrito de Cuernavaca dos partidos: el de Yautepec con las municipalidades de Yautepec,

Totolapan, Tlayacapan y Tlalnepantla Cuautenca, las tres últimas se segregaron del distrito del este del Estado de México; el otro partido fue Tetecala con las municipalidades de Tetecala, Mazatepec, Ixtla, Jojutla y Tlaquiltenango, con estos eran ya cinco los partidos que formaban el distrito de Cuernavaca. La Memoria de la Prefectura de Cuernavaca de 1850 consignaba al distrito con cinco partidos y 22 municipalidades; *Los partidos son: el de Cuernavaca, Morelos, Jonacatepec, Yautepec y Tetecala. primero lo forman las municipalidades de Cuernavaca, Sochitepec, Tlaltizapan, Jiutepec, Tepostlan y Coatlan del Rio: el segundo, las municipalidades de Morelos, Yecapistla y Ocuítuco: el tercero se compone de las municipalidades de Jonacatepec, Tepalcingo, Jantetelco y Zacoalpan Amilpas: forman el cuarto las municipalidades de Yautepec, Tlayacapan, Totolapan y Tlalnepantla Cuautenco, y el mencionado en quinto lugar se compone de las municipalidades de Tetecala, Mazatepec, Jojutla, Tlaquiltenango y Puente de Ixtla.*⁽⁴⁵⁾ Se nombró a Coatlán del Río, por primera vez, como municipalidad del partido de Cuernavaca.

Un nuevo distrito se formó en 1855 con los partidos de Cuautla y Jonacatepec, siendo su cabecera la ciudad de Morelos (hoy Cuautla). En ese año, al triunfo de la Revolución de Ayutla, *Cuernavaca fue Residencia Provisional de los Supremos Poderes de la Nación...*⁽⁴⁶⁾

Por decreto, del 31 de julio de 1861, el estado de México fue dividido en distritos; el hoy estado de Morelos se conformó por los distritos de: Cuernavaca, Morelos, Jonacatepec, Tetecala y Yautepec, a sus cabeceras se les dio categoría de villas, excepto a las que ya eran ciudades.

Al año siguiente, debido a la situación estratégica del estado de México y a los conflictos armados, el presidente Benito Juárez lo fraccionó en cantones militares; el cantón número 10 se conformó por los distritos de Cuernavaca, Yautepec y Tetecala y el cantón número 11 con los de Morelos y Jonacatepec. En junio de ese año un decreto presidencial volvió a fragmentar al

estado de México en tres distritos militares, el tercero fue integrado con el territorio que hoy tiene el estado de Morelos.



Carta General del Estado de Morelos.
Sin autor.
Sin información del lugar de edición.
Sin fecha.
Escala: 1:200 000.
FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

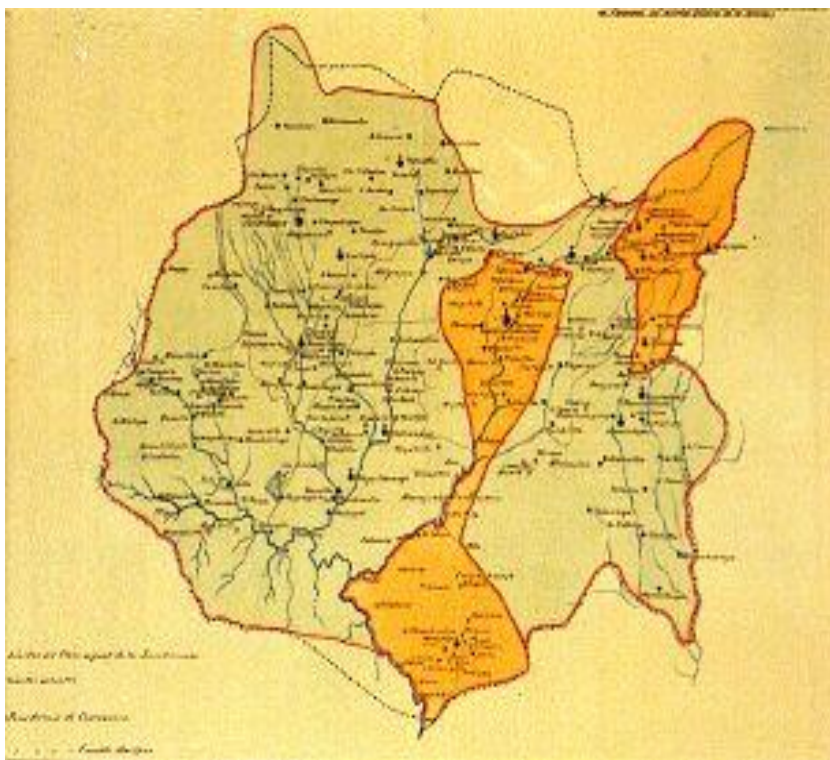
Para 1865 la Ley sobre División Territorial del Imperio Mexicano estableció en su artículo segundo, fracción XVIII, los límites del departamento de Iturbide, integrado por distritos. Demarcación correspondiente al actual estado de Morelos. Esta división dejó de tener vigencia al desaparecer dicho régimen.

Al restablecerse el Régimen Republicano, en 1867, se restituyeron los estados. En 1868 se erigieron las municipalidades de Amacusac, en el distrito de Tetecala y San José Mapaxtlán (hoy Ayala) en el de Morelos.

El 17 de abril de 1869, tomando como extensión territorial lo que integró al tercer distrito militar del estado de México (creado por decreto el 7 de junio de 1862), Morelos se restituyó como estado libre y soberano de la federación con los distritos de Cuautla de Morelos, Cuernavaca, Jonacatepec, Tetecala y Yautepec.⁽⁴⁷⁾ Se concedió a la villa de Yautepec el título de ciudad, por haber sido la primera capital del estado; en el mismo año se declaró a la ciudad de Cuernavaca capital del estado.



Map of Mexico. Distrito Federal and Morelos (Extracción del Estado de Morelos), 1925.
Autor: Rand Mc. Nelly.
Sin información del lugar de edición.
Escala en km. y mill.
FUENTE: Sociedad Mexicana de Geografía.



Plano de las Jurisdicciones de Cuernavaca y Cuautla Amilpas, 1926.
 Autor: Domingo Diez.
 Sin información del lugar de edición.
 Escala: 1:300 000.
 FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

La Constitución Política del Estado de Morelos de 1870, primera Constitución de la entidad, determinó su división territorial en 5 distritos: Cuernavaca, Cuautla de Morelos, Jonacatepec, Tetecala y Yautepec.

En 1871 y 1872 se sucedieron cambios en la integración territorial de las municipalidades de Cuautla de Morelos. Ayala, Tlaquiltenango, Jojutla, Puente de Ixtla, Tlaltizapam y Tepalzingo debido a que se segregaron e integraron centros de población en cada una de ellas. Se ratificó la existencia del municipio de Teteliya en 1872.

El municipio de Oaxtepec se consignó en 1826 como ayuntamiento de Huaztepec perteneciente al partido de Jonacatepec, no se logró establecer cuando dejó de pertenecer a esta jurisdicción, en 1873 se vuelve a mencionar como municipalidad en el distrito de Yautepec.

La Constitución Política del Estado de Morelos se promulgó en 1878, en ella se integró a la entidad con los distritos de Cuautla de Morelos, Cuernavaca, Jonacatepec, Tetecala y Yautepec. Indicaba además que una ley posterior determinaría la comprensión de cada uno de ellos.

En 1882 se promulgó una nueva Constitución Política del Estado de Morelos que fraccionó el territorio en cinco distritos: Cuernavaca, Yautepec, Cuautla Morelos, Jonacatepec y Tetecala, y veintisiete municipalidades. Durante su vigencia se suprimió el municipio de Oaxtepec (1884) uniéndose al de Yautepec. El distrito de Yautepec quedó con las municipalidades de Yautepec, Tlayacapan, Totolapan y Tlalnepantla.

El distrito de Juárez formado por las municipalidades de Jojutla, Tlaltizapam y Tlaquiltenango se erigió el 25 de septiembre de 1884.

Entre 1885 y 1886 se presentaron algunos movimientos en la integración del estado, destacando los cambios de localidades de una municipalidad a otra. Tal es el caso del rancho de Tlayca, primero pasó de Cuautla de Morelos a Jonacatepec, y posteriormente se reintegró a Cuautla. Para 1898 el municipio de Tetelilla se suprimió y en su territorio se erigió el de Axochiapan de Leandro Valle.

Esta división territorial persistió hasta antes de 1914, cuando Morelos se convirtió en Territorio, la reforma al artículo 43 de la Constitución Federal señalaba *...el Territorio de Morelos se formará de todo el Territorio comprendido por el Estado del mismo nombre, y la capital será Cuernavaca...* Así permaneció hasta 1917 al instaurarse como estado libre y soberano de la nación según la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en su artículo 43 dice *...Las partes integrantes de la Federación son los Estados de ... Morelos ...*

En 1921 se erigió el municipio de Huitzilac. La Constitución Política del Estado de Morelos de 1930 estableció: *... El Estado de Morelos para su regimen interior se divide en los siguientes municipios libres: Cuernavaca, Cuautla, Jojutla, Yautepec, Jonacatepec, Tetecala, Puente de Ixtla, Tlaquiltenango, Ocuiluco, Miacatlán, Yecapixtla, Zacualpan, Tepalcingo, Axochiapan, Jantetelco, Ayala, Xochitepec, Tlaltizapan, Tepoztlán, Tlayacapan, Jiutepec, Coatlan del Rio, Mazatepec, Totolapan, Huitzilac, Amacuzac y Tlalnepantla*, constituyéndose Morelos por 27 municipios.

La Ley de la División Territorial del Estado de Morelos de 1932 consignó los municipios de Emiliano Zapata y Atlatlahucan. Para 1933 se creó el municipio libre de Temixco, en 1937 el de Tetela del Volcán, en 1938 el de Zacatepec, en 1977 se constituyó el municipio de Temoac, para el año 2017 se constituyeron tres municipios mediante los siguientes decretos:

Decreto No. 2342 del 14 de diciembre de 2017 municipio Coatetelco; Decreto No. 2344 del 18 de diciembre de 2017 municipio Xoxocotla y Decreto No. 2343 del 19 de diciembre de 2017 municipio Hueyapan.

A partir del año 2020, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos manifiesta en su artículo 111 la división municipal quedando en 36 municipios libres: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Ocuiluco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas.

Cambios en la división del estado

Cambios en la división del estado												
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial									
6 de agosto de 1824	Ley Orgánica provisional para el arreglo del gobierno interior del Estado de México (artículo 36).	Morelos forma parte del estado de México como distrito.	Art. 36.- <i>El Territorio del Estado se divide en ocho distritos, que son:</i> <i>I.- ...</i> <i>II.- Cuernavaca, que comprende el partido de su nombre y el de Cuautla.</i> <i>III.- ...</i>									
29 de enero de 1825	Decreto en que se declara partido a Jonacatepec.	<i>Se declara partido separado de Cuernavaca á todo el que fué territorio del tenientazgo de Jonacatepec, quedando sujeto á la prefectura de Cuernavaca.</i> El actual territorio del estado de Morelos forma parte del estado de México como distrito.	No se consigna división territorial.									
9 de febrero de 1825	Decreto para la organización de ayuntamientos del Estado (artículos 1º y 6º).	<i>Art. 1o.- No podrá haber ayuntamientos sino en los pueblos que por sí ó su comarca llegue á cuatro mil almas.</i> <i>Art. 6o.- En la cabecera de partido deberá haber ayuntamiento sea cual fuere su población.</i> El actual territorio del estado de Morelos forma parte del estado de México.	<i>Núm. 1. Estado que manifiesta los pueblos donde hay ayuntamientos en virtud de la ley de 9 de febrero de 1825, con espresion de prefecturas y cabeceras de Partido á que estan sujetos...</i> <table><tr><td><i>Prefecturas</i></td><td><i>Cabeceras de Partido</i></td><td><i>Pueblos donde hay ayuntamientos</i></td></tr><tr><td><i>Cuernavaca</i></td><td><i>Cuernavaca</i></td><td><i>Cuernavaca Xiutepec Tlaquiltenango Ixtila Yautepec Xochitepec Tepoztlán Tlaltizapan Miacatlán Tetecala</i></td></tr><tr><td></td><td><i>Cuautla</i></td><td><i>Cuautla Zacualpan Ocuituco</i></td></tr></table> (continúa)	<i>Prefecturas</i>	<i>Cabeceras de Partido</i>	<i>Pueblos donde hay ayuntamientos</i>	<i>Cuernavaca</i>	<i>Cuernavaca</i>	<i>Cuernavaca Xiutepec Tlaquiltenango Ixtila Yautepec Xochitepec Tepoztlán Tlaltizapan Miacatlán Tetecala</i>		<i>Cuautla</i>	<i>Cuautla Zacualpan Ocuituco</i>
<i>Prefecturas</i>	<i>Cabeceras de Partido</i>	<i>Pueblos donde hay ayuntamientos</i>										
<i>Cuernavaca</i>	<i>Cuernavaca</i>	<i>Cuernavaca Xiutepec Tlaquiltenango Ixtila Yautepec Xochitepec Tepoztlán Tlaltizapan Miacatlán Tetecala</i>										
	<i>Cuautla</i>	<i>Cuautla Zacualpan Ocuituco</i>										

Cambios en la división del estado			
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial
9 de febrero de 1825	Decreto para la organización de ayuntamientos del Estado (artículos 1º y 6º).	<i>Art. 1o.- No podrá haber ayuntamientos sino en los pueblos que por sí ó su comarca llegue á cuatro mil almas.</i> <i>Art. 6o.- En la cabecera de partido deberá haber ayuntamiento sea cual fuere su población.</i> El actual territorio del estado de Morelos forma parte del estado de México.	<i>Jonacatepec</i> <i>Jonacatepec</i> <i>Huaztepec</i> <i>Ayacapiztla</i> <i>Jantetelco</i> <i>Tepalcingo</i> <i>México</i> <i>Chalco</i> <i>...Ttotolapa</i> <i>Tlayacapa</i> (Memoria de Gobierno del Estado... pp. 71 y 72).
14 de febrero de 1827	Constitución Política del Estado de México (artículo 4º).	Se menciona a Cuernavaca como distrito del estado de México.	<i>4o.- El Territorio del Estado es el comprendido en los distritos de ..., Cuernavaca,...</i>
23 de diciembre de 1837	Decreto. División del territorio del Departamento en trece distritos y subdivisión de estos en partidos (artículos 4º y 9º).	Morelos forma parte del departamento de México como distrito de Cuernavaca.	<i>Art. 4o.- El Departamento comprende trece Distritos: ...Cuernavaca...</i> <i>Art. 9o.- El de Cuernavaca, su cabecera la ciudad del mismo nombre, se divide en los tres partidos de Cuernavaca, Ciudad Morelos y Jonacatepec.</i>
29 de marzo de 1847	Decreto que erige la municipalidad de Jojutla, y se designa el territorio de la de Tlaquiltenango (artículos 1º y 2º).	<i>Art. 1o.- Se erige en municipalidad la villa de Jojutia, uniéndose al efecto los pueblos de Panchimalco, Tlatenchi, ranchería de Chico, Tehuistla y Tequesquitengo, siendo la primera la cabecera.</i> <i>Art. 2o.- Quedará igualmente la que hoy ecsiste de Tlaquiltenango con el pueblo de Tetelpa, haciendas de Zacatepec, San Nicolás, Ixtoluca, San José y las rancherías de la Era, los Elotes, los Hornos y Nexpa y los demas lugares que no están espresados en el artículo anterior.</i> El actual territorio del estado de Morelos forma parte del estado de México como distrito.	No se consigna división territorial.

Cambios en la división del estado			
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial
11 de octubre de 1848	Decreto que erige la municipalidad de Tlalnepantla Cuautenca (artículo único).	<i>Artículo único.- Se erige en municipalidad el pueblo de Tlalnepantla Cuautenca, compuesto de los barrios de San Nicolás, San Felipe, San Bartolomé, Santiago y San Pedro, del Distrito del Este.</i> El actual territorio del estado de Morelos forma parte del estado de México como distrito.	No se consigna división territorial.
16 de diciembre de 1848	Decreto que dispone que la cabecera de la municipalidad de Miacatlán se traslade al pueblo de Mazatepec (artículo único).	<i>Artículo único. La cabecera de la municipalidad de Miacatlán, se traslada al pueblo de Mazatepec, cuyo municipio se compondrá de éste pueblo y las de Miacatlán y Coatetelco, de la hacienda de Miacatlan y de los ranchos de Palpa y Colalpa, en el distrito de Cuernavaca.</i> El actual territorio del estado de Morelos forma parte del estado de México como distrito.	No se consigna división territorial.
2 de junio de 1849	Decreto que erige en el distrito de Cuernavaca los partidos de Yautepec y Tetecala (artículos 1º al 3º).	<i>Art. 1o. Se erige un partido en el distrito de Cuernavaca, compuesto de las municipalidades de Tetecala, Mazatepec, Ixtla, Jojutla y Tlaquiltenango, cuya cabecera será Tetecala.</i> <i>Art. 2o. ...se erige otro partido, compuesto de las municipalidades de Yautepec, Tlalnepantla Cuautenca, Tlayacapan y Totolapan, cuya cabecera será Yautepec. Estas tres municipalidades de Tlalnepantla Cuautenca. Tlayacapa y Totolapa, quedan segregadas del distrito del Este, agregándose al distrito de Cuernavaca.</i> <i>Art. 3o. La Municipalidad de Zacualpam de Amilpas se separa del Partido de Morelos y se agrega al de Jonacatepec. La de Yecapistla se separa de Jonacatepec, y se agrega al de Morelos.</i> El actual territorio del estado de Morelos forma parte del estado de México como el distrito de Cuernavaca.	No se consigna división territorial.

Cambios en la división del estado															
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial												
26 de marzo de 1855	Decreto que forma en el departamento de México al Distrito de Morelos (artículos 1 y 2).	<i>Art. 1.- De todas las poblaciones comprendidas en las sub-prefecturas de los partidos de Cuautla y Jonacatepec, se formará...un nuevo distrito, cuya cabecera será la ciudad de Morelos.</i> <i>2.- El partido de Cuernavaca formará el distrito del mismo nombre, continuando su cabecera en la expresada población.</i> El actual territorio del estado de Morelos forma parte del departamento de México con los distritos de Cuernavaca y Morelos.	No se consigna división territorial.												
7 de septiembre de 1855	Decreto que designa cuál es el territorio del Estado de México (artículos 1º al 4º).	Se definen los límites de los distritos de Cuernavaca y Morelos en el estado de México.	<i>1o. El territorio del Estado es el comprendido en los Distritos de Cuernavaca, Morelos...</i> <i>2o. El Distrito de Cuernavaca comprende los partidos de Cuernavaca, Tetecala y Yautepec; el de Morelos, los de Morelos y Jonacatepec...</i> <i>3o. Los partidos que van mencionados tendrán la misma estension que tienen actualmente.</i> <i>4o. Las municipalidades de cada uno de los partidos espresados, serán las mismas que ecsisten actualmente.</i>												
13 de septiembre de 1855	Estatuto Provisional para el Gobierno Interior del Estado de México (artículos 113 y 114).	Se designa la división territorial del estado de México, Morelos forma parte del mismo con los distritos de Cuernavaca y Morelos.	<i>Art. 113.- El territorio del Estado es el comprendido en los Distritos de Cuernavaca, Morelos, ...</i> <i>Art. 114.- Los Distritos comprenden:</i> <table><tr><td><i>Distrito</i></td><td><i>Partidos</i></td></tr><tr><td><i>Cuernavaca</i></td><td><i>Cuernavaca</i></td></tr><tr><td></td><td><i>Tetecala</i></td></tr><tr><td></td><td><i>Yautepec</i></td></tr><tr><td><i>Morelos</i></td><td><i>Morelos</i></td></tr><tr><td></td><td><i>Janacatepec</i></td></tr></table>	<i>Distrito</i>	<i>Partidos</i>	<i>Cuernavaca</i>	<i>Cuernavaca</i>		<i>Tetecala</i>		<i>Yautepec</i>	<i>Morelos</i>	<i>Morelos</i>		<i>Janacatepec</i>
<i>Distrito</i>	<i>Partidos</i>														
<i>Cuernavaca</i>	<i>Cuernavaca</i>														
	<i>Tetecala</i>														
	<i>Yautepec</i>														
<i>Morelos</i>	<i>Morelos</i>														
	<i>Janacatepec</i>														

Cambios en la división del estado			
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial
31 de julio de 1861	Decreto que divide al territorio del Estado de México en distritos (artículos 1º y 2º).	Morelos forma parte del estado de México con cinco distritos.	<i>Art. 1o. ...se divide el territorio...en los Distritos...:</i> <i>Segundo.- El de Cuernavaca, sin las Municipalidades de Coatlán del Río y Tepoztlán...</i> <i>Noveno.- El de Jonacatepec.</i> <i>Décimo. - El de Morelos...</i> <i>Décimo octavo.- El de Tetecala, con la Municipalidad de Coatlán del Río...</i> <i>Vigésimo cuarto.- El de Yautepec, con la Municipalidad de Tepoztlán.</i> <i>Art. 2o. Los Distritos tomarán la denominación de sus cabeceras, que serán las poblaciones siguientes..., Cuernavaca,... Jonacatepec, Morelos,... Tetecala,... Yautepec,...</i> Aparece por primera vez de manera oficial el municipio de Coatlán del Río.
15 de octubre de 1861	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 4º).	Morelos forma parte del estado de México con cinco distritos.	<i>Art. 4o. El territorio del Estado es el comprendido actualmente en los Distritos de... Cuernavaca,...Jonacatepec, Morelos,... Tetecala,... Yautepec,...</i>
14 de noviembre de 1861	Decreto que asigna el título de villa a las cabeceras de distrito (artículos 1º y 2º).	<i>Art. 1o. Todas las cabeceras de los Distritos, tendrán el título de Villas, á escepcion de las que tengan el de ciudad que lo conservarán.</i> <i>Art. 2o. Conservando cada cabecera el nombre que hoy tiene, se llamarán... Cuautla de Morelos, Cuernavaca de Iturbide, ... Yautepec de Gomez Farías, ... Jonacatepec de Valle, ... Tetecala de Matamoros, ...</i>	No se consigna división territorial.

Cambios en la división del estado			
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial
22 de mayo de 1862	Decreto que divide al Estado de México en Cantones Militares (artículo 1º).	<i>Art. 1o. ..., se divide el Estado de México en once Cantones militares, de la manera siguiente: ...</i> <i>Canton núm. 10. Se formará de los Distritos de Cuernavaca, Yautepec, y Tetecala.</i> <i>Canton núm. 11. Se formará de los Distritos de Morelos y Jonacatepec.</i> Morelos forma parte del estado de México conformado por dos cantones militares.	No se consigna división territorial.
7 de junio de 1862	Decreto que divide al Estado de México en tres Distritos Militares (artículo 4º).	Morelos forma parte, como el tercer distrito militar, del estado de México.	<i>Art. 4o. El tercero, de los distritos de Jonacatepec, Yautepec, Morelos, Cuernavaca y Tetecala, considerándose como capital Cuernavaca.</i>
3 de marzo de 1865	Ley sobre división territorial del imperio Mexicano (artículo 2º).	<i>Art. 2o. ...XVIII.- Departamento de Iturbide. Confina al norte con el Departamento del Valle en los antiguos límites que pertenecieron al Distrito de Cuernavaca.- Al Este con el Departamento de Puebla en la línea divisoria señalada á este hacia el Oeste. Al Sur con los Departamentos de Teposcolula, de Guerrero y de Acapulco, de los cuales está separado por la corriente del río Mexcala. Al Oeste con el Departamento de Toluca, en la demarcación señalada á esta fracción política hácia el Este. Su capital Tasco.</i> El actual estado de Morelos forma parte del departamento de Iturbide.	No se consigna división territorial.
16 de marzo de 1865	Decreto que divide el territorio del Imperio en ocho Divisiones militares (artículo 1º).	El territorio del imperio es conformado por Divisiones militares; Morelos continúa formando parte del departamento de Iturbide.	<i>1o.-"El Territorio del Imperio se divide en ocho Divisiones militares.</i> <i>La Primera...los Departamentos...Iturbide...</i>

Cambios en la división del estado			
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial
13 de mayo de 1868	Decreto N° 37 (artículos 11º y 14º).	<i>Art. 11o. Se erige en el Distrito de Tetecala el Municipio de Amacusac, cuya cabecera será el pueblo de ese nombre con éste el de Huajintla, hacienda de San Gabriel y cuadrillas de la Playa y Miahuatlan.</i> <i>Art. 14o. Se erige en el Distrito de Morelos la Municipalidad de San José Mapaxtlan, cuya cabecera será el pueblo de este nombre, bajo el título de Villa de Ayala, con él, los de Anenecuilco, Huichiliya, Jalostoc y Tlayecac; las haciendas de Tenextepango y Mapaxtlan, la Estancia de Huichila y los ranchos de Moyotepec, las Piedras y Tlaica.</i>	No se consigna división territorial.
27 de mayo de 1868	Decreto N° 42 (artículo 3º).	<i>Art. 3o. Se erige en pueblo, con el nombre de Hidalgo la congregación del Puente de Ixtla, en el Distrito de Tetecala, con los terrenos que actualmente tienen.</i>	No se consigna división territorial.
17 de abril de 1869	Decreto que erige el estado de Morelos (artículo único).	Se erige Morelos como estado libre y soberano de la federación.	<i>Artículo único.- Queda definitivamente erigido en Estado de la Federación, con el nombre de "Morelos," la porción de territorio del antiguo Estado de México, comprendido en los Distritos de Cuernavaca, Cuautla, Jonacatepec, Tetecala y Yautepec, que formaron el tercer Distrito militar, creado por decreto de 7 de junio de 1862.</i>
16 de noviembre de 1869	Decreto N° 19 (artículo único).	<i>Artículo único. Es Capital del Estado LA CIUDAD DE CUERNAVACA.</i>	No se consigna división territorial.
1870	Constitución Política del Estado de Morelos (artículo 4º).	El estado de Morelos se conforma por cinco distritos.	<i>Art. 4o. Su territorio actual es el comprendido por los Distritos de Cuautla de Morelos, Cuernavaca, Jonacatepec, Tetecala y Yautepec. Una ley determinará la comprensión de estos Distritos.</i>
18 de enero de 1871	Decreto que agrega a la municipalidad de Jojutla el pueblo de Xoxocotla (artículo único).	<i>Artículo único.- El pueblo de Xoxocotla perteneciente á la municipalidad de Puente de Ixtla del Distrito de Tetecala, queda agregado á la de Jojutla.</i>	No se consigna división territorial.

Cambios en la división del estado			
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial
2 de junio de 1871	Decreto N° 109 (artículo único).	<i>Artículo único. La hacienda de Coahuixtla, perteneciente á la Municipalidad de Cuautla de Morelos y la cuadrilla de San Vicente correspondiente á la de Tlaltizapan, quedan agregadas á la Municipalidad de Ayala del Distrito de Morelos.</i>	No se consigna división territorial.
12 de julio de 1871	Decreto N° 122 (artículo único).	<i>Artículo único. Se anexan á la municipalidad de Puente de Ixtla los pueblos de Xoxocotla y Tehuixtla pertenecientes á la municipalidad de Jojutla, y la hacienda de San José, perteneciente á la municipalidad de Tlaquiltenango.</i>	No se consigna división territorial.
15 de diciembre de 1871	Decreto N° 17 (artículos 1 y 2).	<i>Art. 1. Se deroga el decreto núm. 122... con fecha 12 de Julio del corriente año, en la parte que segregó al pueblo de Tehuixtla de la municipalidad de Jojutla y lo anexó á la de Puente de Ixtla.</i> <i>Art. 2. El referido pueblo de Tehuixtla quedará en lo sucesivo formando parte de la expresada municipalidad de Jojutla.</i>	No se consigna división territorial.
14 de junio de 1872	Decreto N° 38 (artículo único).	<i>Artículo único.- Se segregan el pueblo de Huautla y sus rancherías anexas, Santa Cruz, San Pablo, el Limon y Zapote de la municipalidad de Tepalzingo, del distrito de Jonacatepec, y se agrega á la de Tlaquiltenango, del distrito de Tetecala, ...</i>	No se consigna división territorial.
11 de octubre de 1872	Decreto N° 47 (artículos 1 y 2).	<i>Art. 1. Se ratifica definitivamente la ereccion de la municipalidad de Teteliya en el distrito de Jonacatepec.</i> <i>Art. 2. Dicha municipalidad se formará de los pueblos de Teteliya, Telixtac, Axochiapan, Atlacahualoya, hacienda de San Ignacio y rancho del Quebrantadero, segregándose al efecto el cuarto de los pueblos enunciados y la hacienda, de la municipalidad de Jonacatepec.</i>	No se consigna división territorial.

Cambios en la división del estado			
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial
26 de abril de 1873	Decreto N° 72 (artículo 1).	<i>Art. 1. Se erige una nueva municipalidad en el distrito de Yautepec, compuesta de los pueblos de Oaxtepec, Cocoyoc y Texcalpan, ...siendo la cabecera Oaxtepec.</i>	No se consigna división territorial.
12 de enero de 1874	Decreto que erige en villa al pueblo de Jantetelco (artículos 1 y 2).	<i>Art. 1. Se erige en Villa el pueblo de Jantetelco, perteneciente al distrito político de Jonacatepec.</i> <i>Art. 2. En lo sucesivo se denominará Jantetelco de Matamoros.</i>	No se consigna división territorial.
1878	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos (artículos 4º y 88).	<i>Artículo 4o. Su territorio actual es el comprendido en los Distritos de Cuautla de Morelos, Cuernavaca, Jonacatepec, Tetecala y Yautepec. Una Ley determinará la comprensión de estos Distritos.</i> <i>Artículo 88. En todas las cabeceras de distritos, y en las poblaciones que por sí su comarca tengan tres mil habitantes, habrá un ayuntamiento. En los pueblos de que se formen estas municipalidades habrá ayudantes municipales.</i>	No se consigna división territorial.
7 de diciembre de 1880	Decreto que deroga el decreto N° 38 del 14 de junio 1872 (artículo 2º).	<i>2o. ...el Mineral de Huautla con la ... cuadrilla que le son anexas, pertenecerá a la Municipalidad de Tepalcingo del Distrito de Jonacatepec.</i>	No se consigna división territorial.
5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos (artículo 80).	El estado se divide en cinco distritos con 27 municipalidades.	<i>80.- El Estado se divide para su Administración Política en cinco Distritos, que son los siguientes, con la demarcación que se expresa:</i> <i>Cuernavaca: Compuesto de las municipalidades de Cuernavaca, Tepoztlán, Jiutepec, Xochitepec, y Tlaltizapán.</i> <i>Yautepec: Compuesto de las municipalidades de Yautepec, Tlayacapan, Oaxtepec, Totolapan y Tlalnepantla.</i> <i>Cuautla Morelos: Compuesto de las Municipalidades de su nombre y los de Ayala, Yecapixtla y Ocuituco.</i> (continúa)

Cambios en la división del estado			
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial
5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos (artículo 80).	El estado se divide en cinco distritos con 27 municipalidades.	<i>Jonacatepec: Compuesto de las municipalidades de Jonacatepec, Zacualpan de Amilpas, Jantetelco, Tetelilla y Tepalcingo.</i> <i>Tetecala: Formado por la Municipalidad del mismo nombre y los de Miacatlán, Mazatepec, Coatlán del Río, Puente de Ixtla, Amacuzac, Jojutla y Tlaquilténango...</i>
21 de mayo de 1884	Decreto que divide en cuatro municipalidades al distrito de Yauatepec (artículo 1º).	<i>Art. 1o. El Distrito de Yauatepec se divide ... en las cuatro Municipalidades siguientes: Municipalidad de Yauatepec.- Compuesta de la ciudad de su nombre, y de los pueblos de Izamatitlán; Santa Catarina, Tlayca, pueblo y Hacienda de Cocoyoc; pueblo y hacienda de Oacalco y hacienda de Cortés y Atlihuayan.</i> <i>Municipalidad de Tlayacapan.- Formada de la Villa de su nombre y de los pueblos de Atlatlahucan, Oaxtepec, Texcalpan, San José Tlalmimilulpan, San Agustín Amatlípac, San Pablo Coauxochitenco, San Lucas, barrio de San Miguel, rancho de San Martín y hacienda de Pantitlan.</i> <i>Municipalidad de Totolcipan.- Comprendiendo el pueblo de su nombre y los de Ahuatlan; Nepopualco, San Miguel; San Andrés Tepetlaxpita y hacienda de Buena Vista del Monte.</i> <i>Municipalidad de Tlalnepantla.- Comprendiéndose el mismo pueblo y los de San Nicolás del Monte, San Sebastian y hacienda de Coatepec.</i> Decreto que entra en vigor el 1º de junio del mismo año.	No se consigna división territorial.
25 de septiembre de 1884	Decreto N° 3. Se erige el distrito político de Juárez (artículo 1 y 2).	<i>Art. 1.- Se erige el Distrito político y judicial de JUÁREZ; siendo su cabecera la Ciudad de Jojutla.</i> <i>Art. 2.- Formarán este Distrito las Municipalidades de Jojutla, Tlaltizapan y Tlaquilténango, á las que se agregarán el mineral y pueblo de Huautla, y los ranchos comprendidos entre éste y la villa de Tlaquilténango.</i>	No se consigna división territorial.

Cambios en la división del estado			
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial
17 de diciembre de 1884	Decreto N° 16. Se agregan varios ranchos a la municipalidad de Tlaquiltenango (artículo único).	<i>Artículo único.- Los ranchos que se agregan á la municipalidad de Tlaquiltenango con el pueblo de Huautla, según el art. 2 del decreto núm. 3 de 25 de Septiembre del presente año, son: " Rancho viejo, " "Salitre," " Salitrillo," " Quilamula," " La Presa," " El Limón," y " El Zapote."</i>	No se consigna división territorial.
7 de mayo de 1885	Decreto que eleva a la categoría de ciudad la villa de Jonacatepec (artículo único).	<i>Artículo único.- Se eleva á la categoría de Ciudad, la Villa de Jonacatepec, que en lo sucesivo se denominará " Jonacatepec de Leandro Valle."</i>	No se consigna división territorial.
7 de diciembre de 1886	Decreto N° 8 (artículo único).	<i>Artículo único.- Se segrega de la Municipalidad de Cuautla de Morelos y se anexa á la de Jonacatepec, el rancho de Tlayca.</i>	No se consigna división territorial.
31 de diciembre de 1886	Decreto N° 10 que reforma el decreto N° 8 (artículo único).	<i>Artículo único.- ... Se segrega de la Municipalidad de Ayala, perteneciente al distrito de Morelos, y se anexa á la de Jonacatepec, del distrito del mismo nombre, el Rancho de Tlayca.</i>	No se consigna división territorial.
20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada (artículo 80).	El estado de Morelos se divide en seis distritos.	<i>Art. 80. El Estado se divide... en seis distritos, subdivididos en municipalidades...</i> <i>Cuernavaca.- compuesto de las municipalidadesde Cuernavaca, Tepoztlán, Jiutepec y Xochitepec.</i> <i>Yautepec.-...por las municipalidades del mismo nombre y a las de Tlayacapan, Totolapan y Tlalnepantla.</i> <i>Cuautla Morelos.-...de las municipalidades de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Ocuituco.</i> <i>Jonacatepec.-...de las municipalidades de Jonacatepec, Zacualpan de Amilpas, Jantetelco, Tetelilla y Tepalcingo.</i> <i>Tetecala.-...por la municipalidad del mismo nombre y las de Miacatlán, Mazatepec, Coatlán del Río, Puente de Ixtla y Amacuzac.</i> (continúa)

Cambios en la división del estado			
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial
20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada (artículo 80).	El estado de Morelos se divide en seis distritos.	<i>Juárez...</i> de las municipalidades de Jojutla, Tlaquiltenango y Tlaltizapan. <i>Una ley orgánica determinará la comprensión de cada una de estas municipalidades. El congreso, ... podrá aumentar o disminuir el número de distritos, variar su comprensión y alterar el número de las municipalidades.</i>
28 de noviembre de 1894	Decreto N° 4. Cambia la jurisdicción política y judicial de Oaxtepec y San Andrés Cuautempa (artículos 1 y 2).	<i>Art. 1. Se segrega de la municipalidad de Tlayacapan y se anexa á la de Yautepec, ... al pueblo de Oaxtepec. Art. 2. Se segrega igualmente de la municipalidad de Totolapan y se anexa á la de Tlayacapan, ... el pueblo de San Andrés Cuautempa.</i>	No se consigna división territorial.
8 de junio de 1895	Decreto N° 27. Se declara que San Martín y Pantitlán pertenecen en lo político y judicial a la municipalidad de Yautepec (artículo único).	<i>Artículo único.- Se declara que la ranchería de San Martín y la hacienda de Pantitlán, del Distrito de Yautepec, pertenecen en lo político y judicial a la municipalidad de Yautepec.</i>	No se consigna división territorial.
12 de noviembre de 1898	Decreto de la misma fecha (artículos 1º, 2º y 3º).	<i>Art. 1o. Se suprime la Municipalidad de Tetelilla del Distrito Político de Jonacatepec.</i> <i>Art. 2o. Se erige en el Distrito de Jonacatepec la Municipalidad de Axcochiapan de Leandro Valle cuya cabecera será el pueblo del mismo nombre y se compondrá de las poblaciones y ranchos que forman la Municipalidad de Tetelilla con excepción de este pueblo.</i> <i>Art. 3o. Se agrega a la Municipalidad de Jonacatepec el pueblo de Tetelilla.</i>	No se consigna división territorial.
13 de junio de 1899	Decreto de la misma fecha (artículo único).	<i>Artículo único- Se segrega de la Municipalidad de Tetecala y se agrega á la de Coatlán del Río en lo político y judicial, la Ranchería de Chavarría.</i>	No se consigna división territorial.

Cambios en la división del estado			
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial
6 de diciembre de 1899	Decreto de la misma fecha (artículos 1º y 2º).	<i>Art. 1o.- Se segrean de la municipalidad de Tlalnepantla, Distrito de Yautepec, los pueblos de San Nicolás y San Sebastian y quedan estos agregados á la municipalidad de Totolapan del mismo Distrito.</i> <i>Art. 2o.- Se segrega de la municipalidad de Tlayacapan del propio Distrito, el pueblo de San José, y se agrega este a la municipalidad de Tlalnepantla.</i>	No se consigna división territorial.
17 de junio de 1914	Decreto que declara reformado el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	<i>Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos... Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., el territorio de Morelos,...</i> <i>El Territorio de Morelos se formará de todo el Territorio comprendido por el Estado del mismo nombre, y la capital será Cuernavaca.</i>	No se consigna división territorial.
5 de febrero de 1917	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 43).	<i>Art. 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de... Morelos...</i>	No se consigna división territorial.
29 de agosto de 1921	Decreto de la misma fecha (artículos 1º y 2º).	<i>Art. 1o. ..., se erige en Municipio el pueblo de Huitzilac...</i> <i>Art. 2o. El Municipio de Huitzilac tendrá esta denominación y estará compuesto de los pueblos del mismo nombre, del de Tres Marías y de los de Coajomulco y Fierro del Toro.</i>	No se consigna división territorial.
1930	Constitución Política del Estado de Morelos (artículo 110).	El estado de Morelos se divide en 27 municipios libres.	<i>Artículo 110. ...se divide en los siguientes municipios libres: Cuernavaca, Cuautla, Jojutla, Yautepec, Jonacatepec, Tetecala, Puente de Ixtla, Tlaquiltenango, Ocuilco, Miacatlán, Yecapixtla, Zacualpan, Tepalcingo, Axochiapan, Jantetelco, Ayala, Xochitepec, Tlaltizapan, Tepoztlán, Tlayacapan, Jiutepec, Coatlan del Rio, Mazatepec, Totolapan, Huitzilac, Amacuzac y Tlalnepantla.</i>

Cambios en la división del estado			
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial
18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos (artículos 2 al 31).	El estado de Morelos se divide en 29 municipios. En esta ley se erigen los municipios de Atlatlahucan y Emiliano Zapata.	Art. 2. <i>El Estado se divide en los 29 municipios...los cuales conservarán los límites que actualmente tienen, con jurisdicción en los pueblos que esta misma Ley señala...las que conservarán también sus límites actuales. Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla y Zacualpan.</i> ⁽⁴⁸⁾
5 de marzo de 1933	Decreto N° 66 (artículos 1, 2 y 3).	<i>Art. 1. Se crea el Municipio Libre de Temixco con jurisdicción en los pueblos de Tetlama, Cuentepec, Acatlipa y el mismo Temixco, como Cabecera Municipal, pueblos que conservarán la denominación y límites que actualmente tienen.</i> <i>Art. 2. Para la integración de este nuevo Municipio quedan segregados: del Municipio de Jiutepec, el pueblo de Temixco; del Municipio de Xochitepec, los pueblos de Tetlama y Cuentepec y del Municipio Emiliano Zapata, el pueblo de Acatlipa.</i> <i>Art. 3. Se modifica en los terminos... La Ley de la División Territorial...</i>	No se consigna división territorial.
22 de agosto de 1934	Decreto N° 113 (artículos primero y segundo).	Se reforma el artículo 9 de la Ley de División Territorial del Estado de Morelos. Se definen los centros de población que conforman a los municipios de Cuernavaca y Huitzilac.	<i>Artículo Primero.- Se reforma el artículo 9o. de la Ley de la División Territorial...: Corresponden a... Cuernavaca... Acapantzingo, Ahuatepec, Ahuacatitlán, Alameda, Amatitlán, Buena Vista del Monte, Cantarranas, Cuernavaca, Cabecera del Municipio, Chamilpa, Chapultepec, Chipitlán, El Salto, Felipe Neri, Francisco Leyva, Las Huertas, Ocotepec, Tetela del Monte y Tlaltenango.</i> <i>Artículo Segundo.- Se reforma el artículo 11 de la misma</i> (continúa)

Cambios en la división del estado			
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial
22 de agosto de 1934	Decreto N° 113 (artículos primero y segundo).	Se reforma el artículo 9 de la Ley de División Territorial del Estado de Morelos. Se definen los centros de población que conforman a los municipios de Cuernavaca y Huitzilac.	<i>Ley... Corresponden a Huitzilac... Coajomulco, Fierro del Toro, Huitzilac, Cabecera del Municipio, y Tres Cumbres.</i>
2 de febrero de 1936	Decreto N° 156 (artículos segundo y tercero).	Al municipio de Cuernavaca se le adiciona la ayudantía de Pueblo Viejo.	<i>Artículo Segundo.- Se adiciona al Municipio de Cuernavaca... "Pueblo Viejo".</i> <i>Artículo Tercero.- Se reforma el artículo 9° de la Ley de la División Territorial... Corresponden a... Cuernavaca...: Acapatzingo, Ahuatepec, Alameda, Amatlán, Buena Vista del Monte, Cantarranas, Cuernavaca, Cabecera del Municipio; Chamilpa, Chapultepec, Chipitlán, El Salto, Felipe Neri, Francisco Leyva, Las Huertas, Ocotepec, Pueblo Viejo, Tetela del Monte y Tlaltenango.</i>
31 de mayo de 1936	Decreto N° 176 (artículos 1 al 3).	Se declara centro de población a la ranchería de Pueblo Nuevo del Puente.	<i>Artículo 1.- Se declara centro de población el lugar conocido,... con el nombre de Palmira, y se eleva á la categoría de Ranchería con la nueva denominación de "Pueblo Nuevo del Puente".</i> <i>Artículo 2.- Se adiciona al Municipio de Temixco la nueva Ayudantía denominada "Pueblo Nuevo del Puente".</i> <i>Artículo 3.- Se reforma el artículo 20 de la Ley de la División Territorial del Estado de Morelos: Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Temixco, los siguientes centros de población: Acatlipa, Cuentepec, Pueblo Nuevo del Puente, Temixco Cabecera del Municipio y Tetlama.</i>
31 de enero de 1937	Decreto N° 203 (artículos 1º, 2º y 3º).	<i>Artículo 1o. Se crea el Municipio Libre de Tetela del Volcán, Morelos, que quedará integrado con...las ayudantías de Hueyapan, Xochicalco y Tlalmimilulpan, Morelos, siendo Cabecera del Municipio el citado Pueblo de Tetela del Volcán, y conservando cada uno de ellos la denominación y límites que actualmente tienen.</i> (continúa)	No se consigna división territorial.

Cambios en la división del estado			
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial
31 de enero de 1937	Decreto N° 203 (artículos 1º, 2º y 3º).	<i>Artículo 2o. Se segregan del Municipio de Ocuituco, Morelos, las Ayundantías que forman los pueblos de Hueyapan, Xochicalco, Tlalmimilulpan y Tetela del Volcán.</i> <i>Artículo 3o.se adiciona y se modifica... la Ley de la División Territorial del Estado.</i>	No se consigna división territorial.
25 de diciembre de 1938	Decreto N° 17 (artículos 1º y 2º).	<i>Artículo 1o. Se crea el Municipio Libre de Zacatepec...formado con...Tetelpa, Galeana y Zacatepec, siendo esta última la Cabecera...y conservando...la denominación y límites que actualmente tienen.</i> <i>Artículo 2o. "Para los efectos del artículo anterior se agregan del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, las Ayudantías de Zacatepec, Galeana y Tetelpa.</i>	No se consigna división territorial.
25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19 (artículo 1º).	El estado de Morelos se divide en 32 municipios.	<i>Artículo 1o.- Se reforma el artículo 2o. de la Ley de la División Territorial del estado...:</i> <i>Artículo 2o. El Estado se divide en los treinta y dos Municipios siguientes: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan.</i>
16 de julio de 1939	Decreto N° ° 34 (artículo 2º).	<i>ARTICULO 2o.- Se reforma el artículo 17 de la Ley de División Territorial ...: corresponden a ... Miacatlán,: Coatetelco, El Rodeo, La Mina, Miacatlán, cabecera del Municipio, Palo Grande, Palpam y Tlajotla.</i>	No se consigna división territorial.
20 de agosto de 1939	Decreto N° 35 (artículo 2º).	<i>Artículo 2o.- Se reforma el artículo 23 de la Ley de la División Territorial ...: corresponden a ... Tetecala: Actopan, Contlalco, Cuautlita, Francisco Sarabia y Tetecala cabecera del Municipio.</i>	No se consigna división territorial.

Cambios en la división del estado			
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial
6 de enero de 1946	Decreto N° 56 (artículo 2º).	ARTICULO 2o.- Se reforma el artículo 7o. de la Ley de la División Territorial ...: corresponden a ... Coatlán ...: Apancingo, Buenavista de Aldama, Coatlán del Río Cabecera del Municipio, Cocoyotla, Colonia Morelos, Chavarría, Michapa, Tilancingo y Colonia Juárez.	No se consigna división territorial.
14 de junio de 1950	Decreto N° 4 (artículo único).	ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 13 de la Ley de la División Territorial... corresponde a... JIUTEPEC...: Atlacomulco, Cliserio Alanís, Tejalpa, Progreso, Parres y JIUTEPEC, Cabecera del Municipio.	No se consigna división territorial.
31 de diciembre de 1952	Decreto N° 77 (artículo segundo).	Artículo Segundo.- Se reforma el artículo 13 de la Ley de la División Territorial...: ARTICULO TRECE.- corresponden a... Jiutepec... Cabecera del Municipio, Atlacomulco, Cliserio Alanís, Tejalpa, Progreso y Tlalhuapan.	No se consigna división territorial.
11 de julio de 1956	Decreto N° 8 (artículos segundo y tercero).	ARTICULO SEGUNDO. Se adiciona el Municipio de Jiutepec, Mor., con la nueva Ayudantía denominada "Calera Chica" ARTICULO TERCERO. Se reforma el Artículo 13 de la Ley de la División Territorial ... corresponden a ... Jiutepec, ... Atlacomulco, Cliserio Alanís, Tejalpa, Tlalhuapan, Calera Chica, y Jiutepec, Cabecera del Municipio.	No se consigna división territorial.
8 de agosto de 1956	Decreto N° 12 (artículos primero y segundo).	ARTICULO PRIMERO. Se segrega del Municipio de Cuernavaca... "Pueblo Viejo" y se anexa al de Temixco, Mor. ARTICULO SEGUNDO. Se reforma el Artículo 9o. de la Ley de la División Territorial...: corresponden a... Cuernavaca, los siguientes Centros de Población: (continúa)	No se consigna división territorial.

Cambios en la división del estado			
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial
8 de agosto de 1956	Decreto N° 12 (artículos primero y segundo).	<i>Acapantzingo, Ahuatepec, Alameda, Amatlán, Buenavista del Monte, Cantarranas, CUERNAVACA, Cabecera de Municipio, Chamilpa, Chapultepec, Chipitlán, El Salto, Felipe Neri, Francisco Leyva, Las Huertas, Ocotepes, Tetela del Monte y Tlaltenango.</i> <i>ARTICULO TERCERO. Se reforma el Artículo 20 de la Ley de la División Territorial...: corresponde a la Jurisdicción... Temixco...: Acatlipa, Cuentepec, Pueblo Nuevo del Puente, TEMIXCO, Cabecera del Municipio, Tetlama y Pueblo Viejo.</i>	No se consigna división territorial.
17 de marzo de 1977	Decreto N° 38 (artículos primero y segundo).	<i>ARTICULO PRIMERO. Se crea el Municipio de Temoac, integrado con las Ayudantías de las poblaciones de Temoac, Amilcingo, Huazuko y Popotlán.</i> <i>ARTICULO SEGUNDO. La Cabecera.. se establecerá en la población denominada Temoac.</i>	No se consigna división territorial.
2 de mayo de 1979	Decreto N° 188 (artículo único).	<i>ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 13 de la Ley de la División Territorial...: corresponden a... Jiutepec...: Atlacomulco, Cliserio Alanís, Tejalpa, Progreso, Parres, Huahuchiles, Independencia, El Paraíso, y Jiutepec, Cabecera de Municipio...</i>	No se consigna división territorial.
1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos (artículo 110).	El estado de Morelos se divide en treinta y tres municipios libres.	<i>Artículo 110. ...se divide en los siguientes Municipios Libres: Amacuzac, Atlalahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan.</i>

Cambios en la división del estado			
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial
15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos (artículo 110).	El estado de Morelos se divide en treinta y tres municipios libres.	ARTICULO 110.- El Estado de Morelos, para su régimen interior, se divide en los siguientes municipios libres: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miactlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Te te cala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlalquitenango, Tlayacapan, Totoloapan, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan.
4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos (artículo 6).	Se divide el territorio del Estado en treinta y tres municipios.	Articulo 6.- De conformidad con el artículo 110 de su Constitución Política, el Estado de Morelos, para su régimen interior, se divide en los siguientes municipios libres: 1.-AMACUZAC 12.- JOJUTLA; 2. -ATLATLAHUCAN; 13.- JONACATEPEC. 3.-AXOCHIAPAN; 14.-MAZATEPEC; 4.-AYALA; 15.-M1ACATLAN; 5.-COATLAN DEL 16.-OCUTTUCO; RIO; 6.-CUAUTLA; 17.-PUENTE DE IXTLA; 7.-CUERNAVACA; 18.-TEMIXCO 8.-EMILIANO 19.-TEMOAC; ZAPATA; 9. -HUITZ1LAC; 20. -TEPALCINGO; 10.- JANTETELCO; 21.-TEPOZTLAN; 11.- JIUTEPEC; 22.-TETECALA; (continúa)

Cambios en la división del estado			
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial
4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos (artículo 6).	Se divide el territorio del Estado en treinta y tres municipios.	23.-TETELA DEL VOLCAN. 24.-TLALNEPANTIA; 25. -TLALTIZAPAN; 26. -TLAQUILTE- NANGO; 27.- TLAYACAPAN; 28.- TOTOLAPAN; 29.-XOCHTTEPEC; 30.-YAUTEPEC; 31.-YECAPIXTLA; 32.-ZACATEPEC; 33.-ZACUALPAN.
14 de diciembre de 2017	Decreto No. 2342 (artículos primero y tercero).	<i>ARTÍCULO PRIMERO. Se decreta la creación del Nuevo Municipio de Coatetelco, Morelos, en los términos de lo dispuesto por el Título Décimo Primero, denominado "De la creación de Municipios Indígenas", de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.</i> <i>ARTÍCULO TERCERO.- Se designa como Cabecera Municipal a Coatetelco Centro.</i>	No se consigna división territorial.
18 de diciembre de 2017	Decreto No. 2344 (artículos primero y tercero).	<i>ARTÍCULO PRIMERO.- Se decreta la creación del Nuevo Municipio de Xoxocotla, Morelos, en los términos de lo dispuesto por el Título Décimo Primero, denominado "De la creación de Municipios Indígenas", de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.</i> <i>ARTÍCULO TERCERO.- Se designa como Cabecera Municipal a Xoxocotla Centro.</i>	No se consigna división territorial.
19 de diciembre de 2017	Decreto No. 2343 (artículos primero y tercero).	<i>ARTÍCULO PRIMERO.- Se decreta la creación del Nuevo Municipio de Hueyapan, Morelos, en los términos de lo dispuesto por el Título Décimo Primero, denominado "De la creación de Municipios Indígenas", de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.</i> <i>ARTÍCULO TERCERO.- Se designa como Cabecera Municipal al Barrio de San Miguel.</i>	No se consigna división territorial.

Cambios en la división del estado			
Fecha	Marco jurídico	Descripción	División territorial
11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos (Artículo 5).	El estado de Morelos se divide en treinta y seis municipios.	<i>Artículo *5.- De conformidad con el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Estado de Morelos se divide, para su régimen interior, en los siguientes Municipios libres:</i> <i>1. Amacuzac; ..., y 36. Zacualpan de Amilpas.</i>
31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos (artículos 2 al 31).	El estado de Morelos se divide en treinta y seis municipios.	<i>Art. 2. El Estado de Morelos se divide en treinta y seis municipios, que son los siguientes: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Ocuilco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas.</i>
10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos (artículo 111).	El estado de Morelos se divide en treinta y seis municipios.	ARTICULO 111.- El Estado de Morelos, para su régimen interior, se divide en los siguientes municipios libres: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Ocuilco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas.

Creación de los municipios

Creación de los municipios				
Municipio	Fecha	Decreto	Cabecera municipal	Categoría política
Amacusac	13 de mayo de 1868 (municipio)	Decreto No. 37.	Amacusac	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 7)
Atlatlahucan	18 de diciembre de 1932 (municipio)	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Atlatlahucan	Pueblo (1851; Del Moral, Mapa del Distrito de Cuernavaca)
Axochiapan de Leandro Valle	12 de noviembre de 1898 (municipalidad)	Decreto No. 6.	Axochiapan de Leandro Valle	Pueblo
San José Mapaxtlán (Ayala)	13 de mayo de 1868 (municipalidad)	Decreto No. 37.	Villa de Ayala	Villa
Coatlán del Río	31 de julio de 1861* (municipalidad)	Decreto que divide al territorio del Estado de México en distritos.	Coatlán del Río	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 6)
Cuautla	6 de agosto de 1824 (partido)	Ley Orgánica provisional para el arreglo del gobierno interior del Estado de México.	Cuautla	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 6)
Cuernavaca	6 de agosto de 1824 (distrito)	Ley Orgánica provisional para el arreglo del gobierno interior del Estado de México.	Cuernavaca	Villa (1746; Theatro Americano... p. 3)
Emiliano Zapata	18 de diciembre de 1932 (municipio)	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Emiliano Zapata	Pueblo (1933; División Municipal... p. 56)
Huitzilac	29 de agosto de 1921 (municipio)	Decreto de la misma fecha.	Huitzilac	Pueblo
Jantetelco	1826* (ayuntamiento)	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Jantetelco	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 11)
Xiutepec (Jiutepec)	1826* (ayuntamiento)	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Jiutepec.	Pueblo (1825; Bosquejo de Estadística... p. 18)

Creación de los municipios				
Municipio	Fecha	Decreto	Cabecera municipal	Categoría política
Jojutla	29 de marzo de 1847 (municipalidad)	Decreto que erige la municipalidad de Jojutla y se designa el territorio de la de Tlaquilténango.	Jojutla	Villa
Jonacatepec	29 de enero de 1825 (partido)	Decreto en que se declara partido a Jonacatepec.	Jonacatepec	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 11)
Mazatepec	16 de diciembre de 1848 (municipio)	Decreto que dispone que la cabecera de la municipalidad de Miacatlán se traslade al pueblo de Mazatepec.	Mazatepec	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 5)
Miacatlán	1826* (ayuntamiento)	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Miacatlán	Pueblo (1746; Theatro Americano... p.7)
Ocuituco	1826* (ayuntamiento)	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Ocuituco	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 19)
Ixtla (Puente de Ixtla)	1826* (ayuntamiento)	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Ixtla	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 7)
Temixco	5 de marzo de 1933 (municipio)	Decreto No. 66.	Temixco	Pueblo
Tepalcingo	1826* (ayuntamiento)	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Tepalcingo	Pueblo (1825; Bosquejo de Estadística... p. 29)
Tepoztlán	1826* (ayuntamiento)	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Tepoztlán	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 8)
Tetecala	1826* (ayuntamiento)	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Tetecala	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 6)
Tetela del Volcán	31 de enero de 1937. (municipio)	Decreto No. 203.	Tetela del Volcán	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 15)

Creación de los municipios				
Municipio	Fecha	Decreto	Cabecera municipal	Categoría política
Tlalnepantla Cuautenca (Tlalnepantla)	11 de octubre de 1848. (municipalidad)	Decreto que erige la municipalidad de Tlalnepantla Cuautenca.	Tlalnepantla Cuautenca	Pueblo
Tlaltizapan	1826* (ayuntamiento)	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Tlaltizapan	Pueblo (1746; Theatro americano... p. 10)
Tlaquiltenango	1826* (ayuntamiento)	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Tlaquiltenango	Pueblo
Tlayacapa (Tlayacapan)	1826* (ayuntamiento)	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Tlayacapa	Pueblo
Totolapa (Totolapan)	1826* (ayuntamiento)	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Totolapa	Pueblo
Xochitepec	1826* (ayuntamiento)	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Xochitepec	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 5)
Yautepec	1826* (ayuntamiento)	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Yautepec	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 8)
Ayacapiztla (Yecapixtla)	1826* (ayuntamiento)	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Ayacapiztla	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 12)
Zacatepec	25 de diciembre de 1938 (municipio)	Decreto No. 17.	Zacatepec	Pueblo
Zacualpan	1826* (ayuntamiento)	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Zacualpan	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 22)
Temoac	17 de marzo de 1977 (municipio)	Decreto No. 38	Temoac	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 22)
Huaztepec (Oaxtepec)	1826* (ayuntamiento)	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Huaztepec	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 9)
	26 de abril de 1873 (municipalidad)	Decreto No. 72.	Oaxtepec	Pueblo

Creación de los municipios				
Municipio	Fecha	Decreto	Cabecera municipal	Categoría política
Teteliya	11 de octubre de 1872 (municipalidad)	Decreto No. 47	Teteliya	Pueblo
Coatetelco	14 de diciembre de 2017 (municipio)	Decreto No. 2342.	Coatetelco Centro	No se consigna
Xoxocotla	18 de diciembre de 2017 (municipio)	Decreto No. 2344.	Xoxocotla Centro	No se consigna
Hueyapan	19 de diciembre de 2017 (municipio)	Decreto No. 2343.	Barrio de San Miguel	No se consigna

* Sin información de su fecha de creación, a nivel fuente primaria. Se menciona la fecha más antigua en que se alude al municipio.

Cambios en los municipios

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Amacuzac	13 de mayo de 1868	Decreto N° 37.	Amacuzac se erige como municipio en el distrito de Tetecala en el estado de México.	Amacuzac	Pueblo (1746; Theatro Americano...p. 7)
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Amacuzac es municipalidad del distrito de Tetecala.	Amacuzac	
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Amacuzac es municipalidad del distrito de Tetecala.	Amacuzac	
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Amacuzac es municipio libre del estado de Morelos.	Amacuzac	Villa (1929; División Municipal...p. 26)
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Amacuzac es municipio del estado de Morelos.	Amacuzac	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Amacuzac es municipio del estado de Morelos.	Amacuzac	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Amacuzac es municipio del estado de Morelos.	Amacuzac	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Amacuzac es municipio del estado de Morelos.	Amacuzac	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Amacuzac es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Amacuzac	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Amacuzac es municipio del estado de Morelos.	Amacuzac	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Amacuzac es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Amacuzac	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Amacuzac es municipio del estado de Morelos.	Amacuzac	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Atlatlahucan	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Atlatlahucan se erige como municipio libre del estado de Morelos.	Atlatlahucan	Pueblo (1851; Del Moral, Mapa del Distrito de Cuernavaca)
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Atlatlahucan es municipio del estado de Morelos.	Atlatlahucan	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Atlatlahucan es municipio del estado de Morelos.	Atlatlahucan	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Atlatlahucan es municipio del estado de Morelos.	Atlatlahucan	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Atlatlahucan es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Atlatlahucan	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Atlatlahucan es municipio del estado de Morelos.	Atlatlahucan	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Atlatlahucan es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Atlatlahucan	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Atlatlahucan es municipio del estado de Morelos.	Atlatlahucan	
Axochiapan	12 de noviembre de 1898	Decreto N° 6.	Se suprime la municipalidad de Teteliya y con su territorio se erige la municipalidad de Axochiapan de Leandro Valle, en el distrito de Jonacatepec; con excepción del pueblo de Teteliya que se agrega a la municipalidad de Jonacatepec del estado de Morelos.	Axochiapan de Leandro Valle	Pueblo
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Axochiapan es municipio libre del estado de Morelos.	Axochiapan	Villa (1929; División Municipal... p. 26)
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Axochiapan es municipio del estado de Morelos.	Axochiapan	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Axochiapan	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Axochiapan es municipio del estado de Morelos.	Axochiapan	Villa
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Axochiapan es municipio del estado de Morelos.	Axochiapan	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado y Soberano de Morelos.	Axochiapan es municipio del estado de Morelos.	Axochiapan	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Axochiapan es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Axochiapan	
	4 de noviembre de 1998	Decreto N° 453.	Se cambia la categoría de la cabecera municipal.	Axochiapan	Ciudad
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Axochiapan es municipio del estado de Morelos.	Axochiapan	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Axochiapan es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Axochiapan	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Axochiapan es municipio del estado de Morelos.	Axochiapan	
Ayala	13 de mayo de 1868	Decreto N° 37.	San José Mapaxtlán se erige como municipalidad, en el distrito de Morelos del estado de México.	Villa de Ayala	Villa
	2 de junio de 1871	Decreto N° 109.	Se agregan a la municipalidad la hacienda de Coahuixtia, segregada de la municipalidad de Cuautla y la cuadrilla de San Vicente, de la de Tlaltizapan.	Villa de Ayala	
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Ayala es municipalidad del distrito de Cuautla Morelos.	Villa de Ayala	
	31 de diciembre de 1886	Decreto N° 10. Se reforma el decreto N° 8.	Se segrega de la municipalidad de Ayala el rancho de Tlayca y se anexa a la de Jonacatepec.	Villa de Ayala	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Ayala	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Ayala es municipalidad del distrito de Cuautla Morelos.	Villa de Ayala	Villa
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Ayala es municipio libre del estado de Morelos.	Villa de Ayala	
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Ayala es municipio del estado de Morelos.	Villa de Ayala	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Ayala es municipio del estado de Morelos.	Villa de Ayala	
	4 de marzo de 1976	Decreto N° 114.	Se cambia la categoría de la cabecera municipal.	Ayala	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Ayala es municipio del estado de Morelos.	Ayala	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Ayala es municipio del estado de Morelos.	Ayala	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Ayala es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Ayala	
	6 de diciembre de 1995	Bando de Policía y Buen Gobierno.	Se cambia la denominación de la cabecera municipal Ayala por Cd. Ayala.	Cd. Ayala	
	24 de noviembre del 2004	Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Ayala, Mor.	Se cambia la denominación de la cabecera municipal CD. Ayala por Ciudad Ayala.	Ciudad Ayala	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Ayala es municipio del estado de Morelos.	Ciudad Ayala	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Ayala es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Ciudad Ayala	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Ayala es municipio del estado de Morelos.	Ciudad Ayala	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Coatlán del Río	31 de julio de 1861	Decreto que divide al territorio del Estado de México en distritos.	Coatlán del Río se segrega del distrito de Cuernavaca y se agrega al de Tetecala. Aparece por primera vez oficialmente como municipalidad del estado de México.	Coatlán del Río	Pueblo (1746; Teatro Americano... p. 6)
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Coatlán del Río es municipalidad del distrito de Tetecala.	Coatlán del Río	
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Coatlán del Río es municipalidad del distrito de Tetecala.	Coatlán del Río	
	13 de junio de 1899	Decreto de la misma fecha.	Se agrega a esta municipalidad la ranchería de Chavarría segregada de la de Tetecala.	Coatlán del Río	
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Coatlán del Río es municipio libre del estado de Morelos.	Coatlán del Río	
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Se modifica la denominación del municipio. Coatlán es municipio del estado de Morelos.	Coatlán del Río	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Se modifica la denominación del municipio. Coatlán del Río es municipio del estado de Morelos.	Coatlán del Río	
	6 de enero de 1946	Decreto N° 56.	Se modifica la denominación del municipio por Coatlán. Se indican las localidades que constituyen al municipio.	Coatlán del Río	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos,	Se modifica la denominación del municipio. Coatlán del Río es municipio del estado de Morelos.	Coatlán del Río	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Coatlán del Río es municipio del estado de Morelos.	Coatlán del Río	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Coatlán del Río es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Coatlán del Río	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Coatlán del Río	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Coatlán del Río es municipio del estado de Morelos.	Coatlán del Río	Pueblo
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Coatlán del Río es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Coatlán del Río	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Coatlán del Río es municipio del estado de Morelos.	Coatlán del Río	
Cuautla	6 de agosto de 1824	Ley Orgánica provisional para el arreglo del gobierno interior del Estado de México.	Se menciona a Cuautla como partido del distrito de Cuernavaca.	Cuautla	Pueblo (1746; Teatro Americano... p. 6)
	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Cuautla es partido de la prefectura de Cuernavaca.	Cuautla	
	4 de abril de 1829	Decreto N° 136.	Se denomina al pueblo de Cuautla de Amilpas Ciudad Heroica de Morelos.	Ciudad Heroica de Morelos	Ciudad
	23 de diciembre de 1837	Decreto. División del territorio del departamento en trece distritos y subdivisión de estos en partidos.	Ciudad Morelos es partido del distrito de Cuernavaca.	Ciudad Heroica de Morelos	
	2 de junio de 1849	Decreto que erige en el distrito de Cuernavaca los partidos de Yautepec y Tetecala.	Se segrega del partido de Morelos la municipalidad de Zacualpan de Amilpas agregándose al de Jonacatepec, se segrega Yecapixtla de Jonacatepec agregándose al de Morelos.	Ciudad Heroica de Morelos	
	26 de marzo de 1855	Decreto que forma en el Departamento de México, al distrito de Morelos.	Cuautla es partido del distrito de Morelos.	Ciudad de Morelos	
	7 de septiembre 1855	Decreto que designa cuál es el territorio del Estado de México.	El distrito de Morelos comprende los partidos del mismo nombre y Jonacatepec	Ciudad de Morelos	
	13 de septiembre de 1855	Estatuto Provisional para el Gobierno Interior del Estado de México.	El partido de Morelos forma parte del distrito del mismo nombre.	Ciudad de Morelos	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Cuatla	31 de julio de 1861	Decreto que divide al territorio del Estado de México en distritos.	Morelos es distrito del estado de México.	Morelos	Ciudad
	15 de octubre de 1861	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	Morelos es distrito del estado de México.	Morelos	
	14 de noviembre de 1861	Decreto que asigna el título de villa a las cabeceras de Distrito.	Se le da la denominación de Cuatla de Morelos a la cabecera del distrito.	Cuatla de Morelos	
	22 de mayo de 1862	Decreto que divide al Estado de México en Cantones Militares.	El distrito de Morelos forma parte del cantón militar número once.	Cuatla de Morelos	
	7 de junio de 1862	Decreto que divide al Estado de México en tres Distritos Militares.	El distrito de Morelos forma parte del tercer distrito militar.	Cuatla de Morelos	
	13 de mayo de 1868	Decreto N° 37.	Se erige la municipalidad de San José Mapaxtlan en el distrito de Morelos del estado de México.	Cuatla de Morelos	
	17 de abril de 1869	Decreto que erige el estado de Morelos.	El distrito de Cuatla forma parte del estado libre y soberano de Morelos.	Cuatla de Morelos	
	1870	Constitución Política del Estado de Morelos.	Cuatla de Morelos es distrito del estado de Morelos.	Cuatla de Morelos	
	2 de junio de 1871	Decreto N° 109.	Se segrega de la municipalidad la hacienda de Cuahuixtla, agregándola a la de Ayala.	Cuatla de Morelos	
	1878	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Cuatla de Morelos es distrito del estado de Morelos.	Cuatla de Morelos	
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	El distrito de Cuatla Morelos forma parte del estado de Morelos con las municipalidades de su nombre, los de Ayala, Yecapixtla y Ocuituco.	Cuatla Morelos	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Cuautla	7 de diciembre de 1886	Decreto N° 8.	Se segrega de la municipalidad el rancho de Tlayca, y se agrega a la de Jonacatepec dentro del distrito.	Cuautla de Morelos	Ciudad
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	El distrito de Cuautla Morelos forma parte del estado de Morelos con las municipalidades de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Ocuituco.	Cuautla de Morelos	
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Cuautla es municipio libre del estado de Morelos.	Cuautla de Morelos	
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Cuautla es municipio del estado de Morelos. Se modifica la denominación de la cabecera.	Cuautla	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Cuautla es municipio del estado de Morelos.	Cuautla	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Cuautla es municipio del estado de Morelos.	Cuautla	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Cuautla es municipio del estado de Morelos.	Cuautla	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Cuautla es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Cuautla	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Cuautla es municipio del estado de Morelos.	Cuautla	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Cuautla es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Cuautla	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Cuautla es municipio del estado de Morelos.	Cuautla	
Cuernavaca	6 de agosto de 1824	Ley Orgánica provisional para el arreglo del gobierno interior del Estado de México.	Se menciona a Cuernavaca como distrito y partido del estado de México.	Cuernavaca	Villa (1746; Teatro Americano... p. 3)

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Cuernavaca	29 de enero de 1825	Decreto en que se declara partido a Jonacatepec.	Se segrega de Cuernavaca, Jonacatepec para formar el partido del mismo nombre.	Cuernavaca	Villa
	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Cuernavaca es prefectura y cabecera del partido del mismo nombre.	Cuernavaca	
	14 de febrero 1827	Constitución Política del Estado de México.	Cuernavaca es distrito del estado de México.	Cuernavaca	
	14 de octubre de 1834	Decreto N° 429.	Se concede a la villa de Cuernavaca el título de ciudad.	Cuernavaca	Ciudad
	23 de diciembre de 1837	Decreto. División del territorio del Departamento en trece distritos y subdivisión de estos, en partidos.	Cuernavaca es distrito del departamento de México y se divide en los partidos del mismo nombre, Ciudad Morelos y Jonacatepec.	Cuernavaca	
	2 de junio de 1849	Decreto que erige en el distrito de Cuernavaca los partidos de Yautepec y Tetecala.	Se erigen dos nuevos partidos en el distrito de Cuernavaca.	Cuernavaca	
	26 de marzo de 1855	Decreto que forma en el Departamento de México al distrito de Morelos.	Cuernavaca constituye el distrito del mismo nombre.	Cuernavaca	
	7 de septiembre de 1855	Decreto que designa cuál es el territorio del Estado de México.	El distrito de Cuernavaca comprende los partidos del mismo nombre, Tetecala y Yautepec.	Cuernavaca	
	13 de septiembre de 1855	Estatuto Provisional para el Gobierno Interior del Estado de México.	El partido de Cuernavaca forma parte del distrito del mismo nombre.	Cuernavaca	
	31 de julio de 1861	Decreto que divide el territorio del Estado de México en distritos.	Cuernavaca es distrito del estado de México, se le segregan las municipalidades de Coatlán del Río, que se agrega al distrito de Tetecala, y de Tepoztlán, que se agrega al de Yautepec.	Cuernavaca	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Cuernavaca	15 de octubre de 1861	Constitución Política del Estado de México.	Cuernavaca es distrito del estado de México.	Cuernavaca	Ciudad
	14 de noviembre de 1861	Decreto que asigna con el título de villa a las cabeceras de distrito.	Se le da la denominación de Cuernavaca de Iturbide a la cabecera del distrito.	Cuernavaca de Iturbide	
	22 de mayo de 1862	Decreto que divide al Estado de México en Cantones Militares.	El distrito de Cuernavaca forma parte del cantón militar número diez.	Cuernavaca de Iturbide	
	7 de junio de 1862	Decreto que divide al Estado de México en tres Distritos Militares.	El distrito de Cuernavaca forma parte del tercer distrito militar considerándosele capital del mismo.	Cuernavaca de Iturbide	
	22 de mayo de 1862	Decreto que divide al Estado de México en Cantones Militares.	El distrito de Cuernavaca forma parte del cantón militar número diez.	Cuernavaca de Iturbide	
	7 de junio de 1862	Decreto que divide al Estado de México en tres Distritos Militares.	El distrito de Cuernavaca forma parte del tercer distrito militar considerándosele capital del mismo.	Cuernavaca de Iturbide	
	17 de abril 1869	Decreto que erige el estado de Morelos.	El distrito de Cuernavaca forma parte del estado libre y soberano de Morelos.	Cuernavaca	
	16 de noviembre de 1869	Decreto N° 19.	Se declara capital del estado de Morelos a la ciudad de Cuernavaca.	Cuernavaca	
	1870	Constitución Política del Estado de Morelos.	Cuernavaca es distrito del estado de Morelos.	Cuernavaca	
	1878	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Cuernavaca es distrito del estado de Morelos.	Cuernavaca	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Cuernavaca	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	El distrito de Cuernavaca forma parte del estado de Morelos con las municipalidades del mismo nombre, Tepoztlán, Jiutepec, Xochitepec y Tlaltizapán.	Cuernavaca	Ciudad
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	El distrito de Cuernavaca forma parte del estado de Morelos con las municipalidades del mismo nombre, Tepoztlán, Jiutepec y Xochitepec.	Cuernavaca	
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Cuernavaca es municipio libre del estado de Morelos.	Cuernavaca	
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Cuernavaca es municipio del estado de Morelos.	Cuernavaca	
	22 de agosto de 1934	Decreto N° 113.	Se definen los centros de población que integran al municipio.	Cuernavaca	
	2 de febrero de 1936	Decreto N° 156.	Se agrega al municipio la ayuntamiento de Pueblo Viejo.	Cuernavaca	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Cuernavaca es municipio del estado de Morelos.	Cuernavaca	
	8 de agosto de 1956	Decreto N° 12.	Se segrega del municipio la localidad de Pueblo Viejo y se agrega al de Temixco.	Cuernavaca	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Cuernavaca es municipio del estado de Morelos.	Cuernavaca	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Cuernavaca es municipio del estado de Morelos.	Cuernavaca	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Cuernavaca es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Cuernavaca	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Cuernavaca	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Cuernavaca es municipio del estado de Morelos.	Cuernavaca	Ciudad
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Cuernavaca es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Cuernavaca	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Cuernavaca es municipio del estado de Morelos.	Cuernavaca	
Emiliano Zapata	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Emiliano Zapata se erige como municipio libre del estado de Morelos.	Emiliano Zapata	Pueblo (1933; División Municipal... p. 56)
	5 de marzo de 1933	Decreto N° 66.	Se segrega del municipio el pueblo de Acatlipa, para formar parte del municipio de Temixco.	Emiliano Zapata	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Emiliano Zapata es municipio del estado de Morelos.	Emiliano Zapata	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Emiliano Zapata es municipio del estado de Morelos.	Emiliano Zapata	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Emiliano Zapata es municipio del estado de Morelos.	Emiliano Zapata	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Emiliano Zapata es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Emiliano Zapata	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Emiliano Zapata es municipio del estado de Morelos.	Emiliano Zapata	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Emiliano Zapata es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Emiliano Zapata	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Emiliano Zapata es municipio del estado de Morelos.	Emiliano Zapata	
Huitzilac	29 de agosto de 1921	Decreto de la misma fecha.	Huitzilac se erige como municipio.	Huitzilac	Pueblo

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Huitzilac	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Huitzilac es municipio libre del estado de Morelos.	Huitzilac	Pueblo
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Huitzilac es municipio del estado de Morelos.	Huitzilac	
	22 de agosto de 1934	Decreto N° 113.	Se definen los centros de población que integran al municipio.	Huitzilac	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Huitzilac es municipio del estado de Morelos.	Huitzilac	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Huitzilac es municipio del estado de Morelos.	Huitzilac	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Huitzilac es municipio del estado de Morelos.	Huitzilac	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Huitzilac es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Huitzilac	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Huitzilac es municipio del estado de Morelos.	Huitzilac	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Huitzilac es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Huitzilac	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Huitzilac es municipio del estado de Morelos.	Huitzilac	
Jantetelco	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Jantetelco es ayuntamiento del partido de Jonacatepec.	Jantetelco	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 11)
	12 enero de 1874	Decreto que erige en villa el pueblo de Jantetelco.	Se erige en villa al pueblo de Jantetelco denominándolo Jantetelco de Matamoros.	Jantetelco de Matamoros	Villa
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos	Jantetelco es municipalidad del distrito de Jonacatepec.	Jantetelco	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Jantetelco	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Jantetelco es municipalidad del distrito de Jonacatepec.	Jantetelco	Villa
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Jantetelco es municipio libre del estado de Morelos.	Jantetelco	
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Jantetelco es municipio del estado de Morelos.	Jantetelco	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Jantetelco es municipio del estado de Morelos.	Jantetelco	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Jantetelco es municipio del estado de Morelos.	Jantetelco	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Jantetelco es municipio del estado de Morelos.	Jantetelco	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Jantetelco es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Jantetelco	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Jantetelco es municipio del estado de Morelos.	Jantetelco	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Jantetelco es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Jantetelco	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Jantetelco es municipio del estado de Morelos.	Jantetelco	
Jiutepec	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Jiutepec es ayuntamiento del partido de Cuernavaca.	Jiutepec	Pueblo (1825; Bosquejo de Estadística...p. 18) Villa (1888; División Municipal... p. 18)
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Jiutepec es municipalidad del distrito de Cuernavaca.	Jiutepec	
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Jiutepec es municipalidad del distrito de Cuernavaca.	Jiutepec	
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Jiutepec es municipio libre del estado de Morelos.	Jiutepec	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Jiutepec	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Jiutepec es municipio del estado de Morelos.	Jiutepec	Villa
	5 de marzo de 1933	Decreto N° 66.	Se segrega de Jiutepec el pueblo de Temixco para formar el municipio del mismo nombre.	Jiutepec	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Jiutepec es municipio del estado de Morelos.	Jiutepec	
	14 de junio de 1950	Decreto N° 4.	Se indican las localidades que constituyen al municipio.	Jiutepec	
	31 de diciembre de 1952	Decreto N° 77.	Se indican las localidades que constituyen al municipio.	Jiutepec	
	11 de julio de 1956	Decreto N° 8.	Se adiciona al municipio la ayundantía de Calera Chica.	Jiutepec	
	2 de mayo de 1979	Decreto N° 188.	Se definen las localidades que constituyen al municipio.	Jiutepec	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Jiutepec es municipio del estado de Morelos.	Jiutepec	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Jiutepec es municipio del estado de Morelos.	Jiutepec	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Jiutepec es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Jiutepec	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Jiutepec es municipio del estado de Morelos.	Jiutepec	Pueblo (X Censo General de Población y Vivienda, 1980.)
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Jiutepec es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Jiutepec	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Jiutepec es municipio del estado de Morelos.	Jiutepec	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Jojutla	29 de marzo de 1847	Decreto que erige la municipalidad de Jojutla y se designa el territorio de la de Tlaquiltenango.	Jojutla se erige como municipalidad.	Jojutla	Villa
	2 de junio de 1849	Decreto que erige en el distrito de Cuernavaca los partidos de Yautepec y Tetecala.	Jojutla es municipalidad del partido de Tetecala.	Jojutla	
	18 de enero de 1871	Decreto que agrega a la municipalidad de Jojutla el pueblo de Xoxocotla.	Sé agrega a la municipalidad el pueblo de Xoxocotla, segregado de la de Puente de Ixtla.	Jojutla	
	12 de julio de 1871	Decreto N° 122.	Se segregan de la municipalidad los pueblos de Xoxocotla y Tehuixtla y se agregan a la de Puente de Ixtla.	Jojutla	
	15 de diciembre de 1871	Decreto N° 17.	Se anexa a la municipalidad el pueblo de Tehuixtla segregado de la de Puente de Ixtla.	Jojutla	
	16 de mayo de 1873	Decreto N° 80.	Se concede a la villa de Jojutla el título de ciudad, en lo sucesivo se denominará Jojutla de Juárez.	Jojutla de Juárez	Ciudad
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Jojutla es municipalidad del distrito de Tetecala.	Jojutla de Juárez	
	25 de septiembre de 1884	Decreto N° 3. Se erige el distrito político de Juárez.	Se erige el distrito de Juárez siendo su cabecera la ciudad de Jojutla, componen al distrito las municipalidades de Jojutla, Tlatlizapan y Tlaquiltenango.	Jojutla de Juárez	
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Jojutla es municipalidad del distrito de Juárez.	Jojutla de Juárez	
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Jojutla es municipio libre del estado de Morelos.	Jojutla de Juárez	
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Jojutla es municipio del estado de Morelos.	Jojutla de Juárez	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Jojutla	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Jojutla es municipio del estado de Morelos.	Jojutla de Juárez	Ciudad
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Jojutla es municipio del estado de Morelos.	Jojutla de Juárez	
	1988-1991	Bando de Policía y Buen Gobierno.	Se cambia la denominación de la cabecera municipal Jojutla de Juárez por Jojutla.	Jojutla	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Jojutla es municipio del estado de Morelos.	Jojutla	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Jojutla es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Jojutla	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Jojutla es municipio del estado de Morelos.	Jojutla	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Jojutla es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Jojutla	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Jojutla es municipio del estado de Morelos.	Jojutla	
Jonacatepec de Leandro Valle	29 de enero de 1825	Decreto en que se declara partido a Jonacatepec.	Se declara partido a Jonacatepec separado de Cuernavaca.	Jonacatepec	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 11)
	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Jonacatepec es partido de la prefectura de Cuernavaca.	Jonacatepec	
	23 de diciembre de 1837	Decreto. División del territorio del Departamento en trece distritos, y subdivisión de estos en partidos.	El partido de Jonacatepec forma parte del distrito de Cuernavaca.	Jonacatepec	
	2 de junio de 1849	Decreto que erige en el distrito de Cuernavaca los partidos de Yautepec y Tetecala.	Se agrega al partido de Jonacatepec la municipalidad de Zacualpan de Amilpas segregándose del de Morelos, se segrega Yecapixtla de Jonacatepec y se agrega al de Morelos.	Jonacatepec	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Jonacatepec de Leandro Valle	26 de marzo de 1855	Decreto que forma en el Departamento de México, al distrito de Morelos.	Jonacatepec es partido del distrito de Morelos.	Jonacatepec	Pueblo
	7 de septiembre de 1855	Decreto que designa cual es el territorio del Estado de México.	El partido de Jonacatepec forma parte del distrito de Cuautla	Jonacatepec	
	13 de septiembre de 1855	Estatuto Provisional para el Gobierno Interior del Estado de México.	El partido de Jonacatepec forma parte del distrito de Morelos.	Jonacatepec	
	31 de julio de 1861	Decreto que divide el territorio del Estado de México en Distritos.	Jonacatepec es distrito del estado de México.	Jonacatepec	
	15 de octubre de 1861	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	Jonacatepec es distrito del estado de México.	Jonacatepec	
	14 de noviembre de 1861	Decreto que asigna con el título de villa a las cabeceras de distrito.	Se le da la denominación de Jonacatepec de Valle con categoría de villa a la cabecera de distrito.	Jonacatepec de Valle	Villa
	22 de mayo de 1862	Decreto que divide el Estado en Cantones Militares.	El distrito de Jonacatepec forma parte de cantón militar número once.	Jonacatepec	
	7 de junio de 1862	Decreto que divide al Estado de México en tres Distritos Militares.	El distrito de Jonacatepec forma parte del tercer distrito militar.	Jonacatepec	
	17 de abril de 1869	Decreto que erige el Estado de Morelos.	El distrito de Jonacatepec forma parte del estado libre y soberano de Morelos.	Jonacatepec	
	1870	Constitución Política del Estado de Morelos.	Jonacatepec es distrito del estado de Morelos.	Jonacatepec	
	11 de octubre de 1872	Decreto N° 47.	Se erige la municipalidad de Teteliya en el distrito de Jonacatepec y se segrega el pueblo de Atlacahualoya de la municipalidad de Jonacatepec.	Jonacatepec	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Jonacatepec de Leandro Valle	1878	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Jonacatepec es distrito del estado de Morelos.	Jonacatepec	Villa
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	El distrito de Jonacatepec forma parte del estado de Morelos, con las municipalidades de su nombre, Zacualpan de Amilpas, Jantetelco, Yecapixtla y Ocuituco.	Jonacatepec	
	7 de mayo de 1885	Decreto que eleva a la categoría de ciudad la villa de Jonacatepec.	Se eleva a categoría de ciudad y se le da la denominación de Jonacatepec de Leandro Valle.	Jonacatepec de Leandro Valle	Ciudad
	7 de diciembre de 1886	Decreto N° 8.	Se agrega el rancho de Tlayca segregado de la municipalidad de Cuautla de Morelos.	Jonacatepec de Leandro Valle	
	31 de diciembre de 1886	Decreto N° 10. Se reforma el decreto No 8.	Se agrega a la municipalidad el rancho de Tlayca segregado de la municipalidad de Ayala.	Jonacatepec de Leandro Valle	
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	El distrito de Jonacatepec forma parte del estado con las municipalidades del mismo nombre, Zacualpan de Amilpas, Jantetelco, Tetelilla y Tepalcingo.	Jonacatepec	
	12 de noviembre de 1898	Decreto de la misma fecha.	Se agrega a la municipalidad de Jonacatepec el pueblo de Tetelilla. Se erige en el distrito la municipalidad de Axochiapan de Leandro Valle.	Jonacatepec	
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Jonacatepec es municipio libre del estado de Morelos.	Jonacatepec	
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Jonacatepec es municipio del estado de Morelos.	Jonacatepec	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Jonacatepec es municipio del estado de Morelos.	Jonacatepec	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Jonacatepec de Leandro Valle	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Jonacatepec es municipio del estado de Morelos.	Jonacatepec	Ciudad
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Jonacatepec es municipio del estado de Morelos.	Jonacatepec	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Jonacatepec es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Jonacatepec	
	31 de agosto de 2016	Decreto No. 877.	Se cambia el nombre del municipio Jonacatepec a Jonacatepec de Leandro Valle.	Jonacatepec de Leandro Valle	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Jonacatepec de Leandro Valle es municipio del estado de Morelos.	Jonacatepec de Leandro Valle	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Jonacatepec de Leandro Valle es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Jonacatepec de Leandro Valle	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Jonacatepec de Leandro Valle es municipio del estado de Morelos.	Jonacatepec de Leandro Valle	
Mazatepec	16 de diciembre de 1848	Decreto que dispone que la cabecera de la municipalidad de Miacatlán se traslade al pueblo de Mazatepec.	Se traslada al pueblo de Mazatepec la cabecera de Miacatlán, cuyo municipio se forma de los pueblos de Mazatepec, Miacatlán y Coatetelco, la hacienda de Miacatlán y los ranchos de Palpan y Colalpan.	Mazatepec	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 5)
	2 de junio de 1849	Decreto que erige en el Distrito de Cuernavaca los Partidos de Yautepec y Tetecala.	Mazatepec es municipalidad del partido de Tetecala.	Mazatepec	
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Mazatepec es municipalidad del distrito de Tetecala.	Mazatepec	
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Mazatepec es municipalidad del distrito de Tetecala.	Mazatepec	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Mazatepec	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Mazatepec es municipio libre del estado de Morelos.	Mazatepec	Ciudad (1929; División Municipal... p. 26)
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Mazatepec es municipio del estado de Morelos.	Mazatepec	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Mazatepec es municipio del estado de Morelos.	Mazatepec	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Mazatepec es municipio del estado de Morelos.	Mazatepec	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Mazatepec es municipio del estado de Morelos.	Mazatepec	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Mazatepec es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Mazatepec	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Mazatepec es municipio del estado de Morelos.	Mazatepec	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Mazatepec es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Mazatepec	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Mazatepec es municipio del estado de Morelos.	Mazatepec	
Miacatlán	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Miacatlán es ayuntamiento del partido de Cuernavaca.	Miacatlán	Pueblo (1746; Teatro Americano... p. 7)
	16 de diciembre de 1848	Decreto que dispone que la cabecera de la municipalidad de Miacatlán se traslade al pueblo de Mazatepec.	La cabecera del municipio se traslada al pueblo de Mazatepec.	Mazatepec	
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Miacatlán es municipalidad del distrito de Tetecala.	Miacatlán	Villa (1888; División Municipal... p. 19)
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Miacatlán es municipalidad del distrito de Tetecala.	Miacatlán	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Miacatlán	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Miacatlán municipio libre del estado de Morelos.	Miacatlán	Villa Pueblo (X Censo General de Población y Vivienda, 1980)
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Miacatlán es municipio del estado de Morelos.	Miacatlán	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Miacatlán es municipio del estado de Morelos.	Miacatlán	
	16 de julio de 1939	Decreto N° 34.	Se indican las localidades que constituyen al municipio.	Miacatlán	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Miacatlán es municipio del estado de Morelos.	Miacatlán	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Miacatlán es municipio del estado de Morelos.	Miacatlán	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Miacatlán es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Miacatlán	
	14 de diciembre 2017.	Decreto No. 2342.	Se segregan colonias del Municipio de Miacatlán y se integran al nuevo municipio de Coatetelco.	Miacatlán	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Miacatlán es municipio del estado de Morelos.	Miacatlán	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Miacatlán es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Miacatlán	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Miacatlán es municipio del estado de Morelos.	Miacatlán	
Ocuituco	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Ocuituco es ayuntamiento del partido de Cuautla.	Ocuituco	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 19)
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Ocuituco es municipalidad del distrito de Cuautla Morelos.	Ocuituco	
	1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Ocuituco es municipalidad del distrito de Cuautla Morelos.	Ocuituco	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Ocuituco	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Ocuituco es municipio libre del estado de Morelos.	Ocuituco	Pueblo
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Ocuituco es municipio del estado de Morelos.	Ocuituco	
	31 de enero de 1937	Decreto N° 203.	Se segregan del municipio las localidades de Hueyapan, Xochicalco, Tlalmimilpan y Tetela del Volcán, que forman el municipio de Tetela del Volcán.	Ocuituco	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Ocuituco es municipio del estado de Morelos.	Ocuituco	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Ocuituco es municipio del estado de Morelos.	Ocuituco	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Ocuituco es municipio del estado de Morelos.	Ocuituco	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Ocuituco es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Ocuituco	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Ocuituco es municipio del estado de Morelos.	Ocuituco	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Ocuituco es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Ocuituco	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Ocuituco es municipio del estado de Morelos.	Ocuituco	
Puente de Ixtla	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Ixtla es ayuntamiento del partido de Cuernavaca.	Ixtla	Pueblo (1746; Teatro Americano... p. 7)
	2 de junio de 1849	Decreto que erige en el Distrito de Cuernavaca los Partidos de Yautepec y Tetecala.	Es municipalidad del partido de Tetecala.	Ixtla	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Puente de Ixtla	27 de mayo de 1868	Decreto N° 42.	Se erige en pueblo con el nombre de Hidalgo la congregación de Puente de Ixtla en el distrito de Tetecala.	Puente de Ixtla	Pueblo
	18 de enero de 1871	Decreto que agrega a la municipalidad de Jojutla el pueblo de Xoxocotla.	Se segrega de la municipalidad el pueblo de Xoxocotla y se agrega a la de Jojutla.	Puente de Ixtla	
	12 de julio de 1871	Decreto N° 122.	Se agregan a la municipalidad, los pueblos de Xoxocotla y Tehuixtla segregados de la municipalidad de Jojutla; y la hacienda de San José de la de Tlaquiltenango.	Puente de Ixtla	
	15 de diciembre de 1871	Decreto N° 17.	Se segrega de Puente de Ixtla el pueblo de Tehuixtla para agregarse a la de Jojutla.	Puente de Ixtla	
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Puente de Ixtla es municipalidad del distrito de Tetecala.	Puente de Ixtla	
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Puente de Ixtla es municipalidad del distrito de Tetecala.	Puente de Ixtla	
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Puente de Ixtla es municipio libre del estado de Morelos.	Puente de Ixtla	
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Puente de Ixtla es municipio del estado de Morelos.	Puente de Ixtla	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Puente de Ixtla es municipio del estado de Morelos.	Puente de Ixtla	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Puente de Ixtla es municipio del estado de Morelos.	Puente de Ixtla	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Puente de Ixtla es municipio del estado de Morelos.	Puente de Ixtla	Villa (1929; División Municipal... p. 26)

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Puente de Ixtla	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Puente de Ixtla es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Puente de Ixtla	Villa
	8 de junio de 1995	Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Puente de Ixtla, Morelos.	Cambio de categoría política a Ciudad.	Puente de Ixtla	Ciudad
	18 diciembre de 2017	Decreto No. 2344.	Se segregan del Municipio de Puente de Ixtla y se integran al nuevo municipio de Xoxocotla, colonias y barrios.	Puente de Ixtla	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Puente de Ixtla es municipio del estado de Morelos.	Puente de Ixtla	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Puente de Ixtla es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Puente de Ixtla	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Puente de Ixtla es municipio del estado de Morelos.	Puente de Ixtla	
Temixco	5 de marzo de 1933	Decreto N° 66.	Temixco se erige como municipio, con las localidades de Temixco, segregada del municipio de Jiutepec, Tetlama y Cuautepec, del de Xochitepec, y Acatlipa del de Emiliano Zapata.	Temixco	Pueblo
	31 de mayo de 1936	Decreto N° 176.	Se agrega al municipio la nueva ayudantía de Pueblo Nuevo del Puente.	Temixco	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Temixco es municipio del estado de Morelos.	Temixco	
	8 de agosto de 1956	Decreto N° 12.	Se agrega al municipio la localidad de Pueblo Viejo, segregado del de Cuernavaca.	Temixco	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Temixco es municipio del estado de Morelos.	Temixco	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Temixco	7 de marzo de 1990	Decreto N° 318.	Se cambia la categoría de la cabecera municipal.	Temixco	Ciudad
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Temixco es municipio del estado de Morelos.	Temixco	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Temixco es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Temixco	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Temixco es municipio del estado de Morelos.	Temixco	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Temixco es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Temixco	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Temixco es municipio del estado de Morelos.	Temixco	
Tepalcingo	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Tepalcingo es ayuntamiento del partido de Jantetelco.	Tepalcingo	Pueblo (1825; Bosquejo de Estadística... p. 29)
	14 de junio de 1872	Decreto N° 38.	Se segrega de la municipalidad de Tepalcingo, del distrito de Jonacatepec el pueblo de Hueutla y sus rancherías anexas, agregándose a la de Tequiltenango.	Tepalcingo	
	7 de diciembre de 1880	Decreto que deroga el decreto N° 38 del 14 de junio de 1872.	El mineral de Huautla y la cuadrilla que le es anexa se agrega a la municipalidad de Tepalcingo.	Tepalcingo	
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Tepalcingo es municipalidad del distrito de Jonacatepec.	Tepalcingo	
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Tepalcingo es municipalidad del distrito de Jonacatepec.	Tepalcingo	
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Tepalcingo es municipio libre del estado de Morelos.	Tepalcingo	Villa (1929; División Municipal... p. 26)

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Tepalcingo	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Tepalcingo es municipio del estado de Morelos.	Tepalcingo	Villa
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Tepalcingo es municipio del estado de Morelos.	Tepalcingo	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tepalcingo es municipio del estado de Morelos.	Tepalcingo	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tepalcingo es municipio del estado de Morelos.	Tepalcingo	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Tepalcingo es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Tepalcingo	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Tepalcingo es municipio del estado de Morelos.	Tepalcingo	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Tepalcingo es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Tepalcingo	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tepalcingo es municipio del estado de Morelos.	Tepalcingo	
Tepoztlán	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Tepoztlán es ayuntamiento del partido de Cuernavaca.	Tepoztlán	Pueblo (1746; Teatro Americano... p. 8)
	31 de julio de 1861	Decreto que divide el Territorio del Estado de México en Distrito.	Tepoztlán se segrega del distrito de Cuernavaca y se agrega al de Yautepec.	Tepoztlán	
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Tepoztlán es municipalidad del distrito de Cuernavaca.	Tepoztlán	
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Tepoztlán es municipalidad del distrito de Cuernavaca.	Tepoztlán	Villa (1888; División Municipal... p. 18)
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Tepoztlán municipio libre del estado de Morelos.	Tepoztlán	
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Tepoztlán es municipio del estado de Morelos.	Tepoztlán	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Tepoztlán	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Tepoztlán es municipio del estado de Morelos.	Tepoztlán	Villa Pueblo (X Censo General de Población y Vivienda, 1980.)
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tepoztlán es municipio del estado de Morelos.	Tepoztlán	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tepoztlán es municipio del estado de Morelos.	Tepoztlán	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Tepoztlán es uno de los 33 municipios del estado de Morelos	Tepoztlán	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Tepoztlán es municipio del estado de Morelos.	Tepoztlán	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Tepoztlán es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Tepoztlán	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tepoztlán es municipio del estado de Morelos.	Tepoztlán	
Tetecala	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Tetecala es ayuntamiento del partido de Cuernavaca.	Tetecala	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 6)
	2 de junio de 1849	Decreto que erige en el Distrito de Cuernavaca los Partidos de Yautepec y Tetecala.	Tetecala se erige en partido del distrito de Cuernavaca.	Tetecala	
	7 de septiembre de 1855	Decreto que designa cuál es el Territorio del Estado de México.	El partido de Tetecala forma parte del distrito de Cuernavaca.	Tetecala	
	13 de septiembre de 1855	Estatuto Provisional para el Gobierno Interior del Estado de México.	El partido de Tetecala forma parte del distrito de Cuernavaca.	Tetecala	
	31 de julio de 1861	Decreto que divide el Territorio del Estado de México en Distritos.	Al distrito de Tetecala se le agrega la municipalidad de Coatlán del Río.	Tetecala	
	15 de octubre de 1861	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	Tetecala es distrito del estado de México.	Tetecala	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Tetecala	14 de noviembre de 1861	Decreto que asigna con el Título de Villa a las cabeceras de Distrito.	Se le da la denominación de Tetecala de Matamoros y la categoría de villa a la cabecera del distrito.	Tetecala de Matamoros	Villa
	22 de mayo de 1862	Decreto que Divide al Estado de México en Cantones Militares.	El distrito de Tetecala forma parte del cantón militar número diez.	Tetecala	
	7 de junio de 1862	Decreto que Divide al Estado de México en tres Distritos Militares.	El distrito de Tetecala forma parte del tercer distrito militar.	Tetecala	
	13 de mayo de 1868	Decreto N° 37.	Se erige el municipio de Amacuzac en el distrito de Tetela del estado de México.	Tetecala	
	27 de mayo de 1868	Decreto N° 42.	Se erige en pueblo la congregación de Hidalgo de Puente de Ixtla.	Tetecala	
	17 de abril de 1869	Decreto que erige el Estado de Morelos.	El distrito de Tetecala forma parte del estado libre y soberano de Morelos.	Tetecala	
	1870	Constitución Política del Estado de Morelos.	Tetecala es distrito del estado de Morelos.	Tetecala	
	1871	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tetecala es distrito del estado de Morelos	Tetecala	
	1878	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tetecala es distrito del estado de Morelos.	Tetecala	
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos	El distrito de Tetecala forma parte del estado de Morelos, con las municipalidades de su nombre, Miacatlán, Mazatepec, Coatlán del Río, Puente de Ixtla, Amacuzac, Jojutla y Tlaquitenango.	Tetecala	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Tetecala	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos reformada.	El distrito de Tetecala forma parte del estado con las municipalidades del mismo nombre, Mazatepec, Coatlán del Río, Puente de Ixtla, Amacuzac y Miacatlán.	Tetecala	Ciudad (1888; División Municipal... p. 19)
	13 de junio de 1899	Decreto de la misma fecha.	Se segrega de la municipalidad de la ranchería de Chavarría y se agrega a la de Coatlán del Río.	Tetecala	
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Tetecala es municipio libre del estado de Morelos.	Tetecala	
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Tetecala es municipio del estado de Morelos.	Tetecala	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Tetecala es municipio del estado de Morelos.	Tetecala	
	20 de agosto de 1939	Decreto N° 35.	Se indican las localidades que constituyen al municipio.	Tetecala	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tetecala es municipio del estado de Morelos.	Tetecala	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tetecala es municipio del estado de Morelos.	Tetecala	
	4 de noviembre de 1992	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tetecala es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Tetecala	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Tetecala es municipio del estado de Morelos.	Tetecala	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Tetecala es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Tetecala	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Tetecala es municipio del estado de Morelos.	Tetecala	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Tetela del Volcán	31 de enero de 1937	Decreto N° 203.	Se erige el municipio de Tetela del Volcán con las localidades de Hueyapan, Xochicalco, Tlalmimilulpan y Tetela del Volcán, segregados del municipio de Ocuituco.	Tetela del Volcán	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 15)
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Tetela del Volcán es municipio del estado de Morelos.	Tetela del Volcán	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tetela del Volcán es municipio del estado de Morelos.	Tetela del Volcán	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tetela del Volcán es municipio del estado de Morelos.	Tetela del Volcán	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Tetela del Volcán es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Tetela del Volcán	
	19 diciembre de 2017	Decreto No. 2343.	Se segregan del Municipio de Tetela del Volcán y se integran al nuevo municipio de Hueyapan, barrios y rancherías.	Tetela del Volcán	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Tetela del Volcán es municipio del estado de Morelos.	Tetela del Volcán	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Tetela del Volcán es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Tetela del Volcán	
Tlalnepantla	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tetela del Volcán es municipio del estado de Morelos.	Tetela del Volcán	
Tlalnepantla	11 de octubre de 1848	Decreto que erige la municipalidad de Tlalnepantla Cuautenca.	Se erige como municipalidad el pueblo de Tlalnepantla Cuautenca.	Tlalnepantla Cuautenca	Pueblo
	2 de junio de 1849	Decreto que erige en el distrito de Cuernavaca los partidos de Yautepec y Tetecala.	Tlalnepantla Cuautenca es municipalidad del partido de Yautepec en el distrito de Cuernavaca.	Tlalnepantla Cuautenca	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Tlalnepantla	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Tlalnepantla es municipalidad del distrito de Yautepec.	Tlalnepantla	Pueblo
	21 de mayo de 1884	Decreto que divide en cuatro Municipalidades el Distrito de Yautepec.	Tlalnepantla es municipalidad del distrito de Yautepec.	Tlalnepantla	
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Tlalnepantla es municipalidad del distrito de Yautepec.	Tlalnepantla	
	6 de diciembre de 1899	Decreto de la misma fecha.	Se segregan de la municipalidad los pueblos de San Nicolás y San Sebastián, agregándose a la de Totolapan; se le agrega el pueblo de San José segregado de la de Tlayacapan.	Tlalnepantla	
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Tlalnepantla es municipio libre del estado de Morelos.	Tlalnepantla	Ciudad (1929; División Municipal...p. 29)
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Tlalnepantla es municipio del estado de Morelos.	Tlalnepantla	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Tlalnepantla es municipio del estado de Morelos.	Tlalnepantla	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tlalnepantla es municipio del estado de Morelos.	Tlalnepantla	Pueblo (X Censo General de Población y Vivienda, 1980.)
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tlalnepantla es municipio del estado de Morelos.	Tlalnepantla	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Tlalnepantla es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Tlalnepantla	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Tlalnepantla es municipio del estado de Morelos.	Tlalnepantla	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Tlalnepantla es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Tlalnepantla	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Tlalnepantla	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tlalnepantla es municipio del estado de Morelos.	Tlalnepantla	Pueblo
Tlaltizapan de Zapata	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Tlaltizapan es ayuntamiento del partido de Cuernavaca.	Tlaltizapan	Pueblo (1746; Theatro Americano...p. 10)
	2 de junio de 1871	Decreto N° 109.	Se segrega del municipio la cuadrilla de San Vicente agregándose a la municipalidad de Ayala.	Tlaltizapan	
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Tlaltizapan es municipalidad del distrito de Cuernavaca.	Tlaltizapan	
	9 de mayo de 1883	Decreto de la misma fecha.	La villa de Tlaltizapan se denominará en lo sucesivo, Tlaltizapan de Pacheco.	Tlaltizapan	Villa
	25 de septiembre de 1884	Decreto N° 30. Se erige el Distrito Político de Juárez.	Tlaltizapan es municipalidad del distrito de Juárez.	Tlaltizapan	
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Tlaltizapan es municipalidad del distrito de Juárez.	Tlaltizapan	
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Tlaltizapan es municipio libre del estado de Morelos.	Tlaltizapan	
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División territorial del Estado de Morelos.	Tlaltizapan es municipio del estado de Morelos.	Tlaltizapan	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Tlaltizapan es municipio del estado de Morelos.	Tlaltizapan	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tlaltizapan es municipio del estado de Morelos.	Tlaltizapan	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tlaltizapán es municipio del estado de Morelos.	Tlaltizapán	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Tlaltizapan es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Tlaltizapan	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Tlaltizapan de Zapata	22 de julio de 2009	Decreto No. 1564	Cambio de nombre de municipio de Tlaltizapán a Tlaltizapán de Zapata.	Tlaltizapán	Villa
	21 de abril del 2010	Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlaltizapan, Morelos.	Cambio de categoría política a Ciudad.	Tlaltizapán	Ciudad
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Tlaltizapán de Zapata es municipio del estado de Morelos.	Tlaltizapán	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Tlaltizapán de Zapata es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Tlaltizapán	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tlaltizapán de Zapata es municipio del estado de Morelos.	Tlaltizapán	
Tlaquiltenango	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Tlaquiltenango es ayuntamiento del partido de Cuernavaca.	Tlaquiltenango	Pueblo
	29 de marzo de 1847	Decreto que erige la municipalidad de Jojutla, y se designa el Territorio de la de Tlaquiltenango.	Se designa el territorio del municipio mencionando sus centros de población.	Tlaquiltenango	
	2 de junio de 1849	Decreto que erige en el Distrito de Cuernavaca los Partidos de Yautepec y Tetecala.	Tlaquiltenango es municipalidad del partido de Tetecala.	Tlaquiltenango	
	12 de julio de 1871	Decreto N° 122.	Se segrega de la municipalidad la hacienda de San José y se agrega a la de Puente de Ixtla.	Tlaquiltenango	
	14 de junio de 1872	Decreto N° 38.	Se agrega a la municipalidad el pueblo de Huautla y sus rancherías anexas, segregadas de la de Tepaicingo.	Tlaquiltenango	
	7 de diciembre de 1880	Decreto que deroga el decreto N° 38 del 14 de junio de 1872.	Se segrega de la municipalidad el mineral de Huautla y cuadrillas anexas, agregándose a la de Tepalcingo.	Tlaquiltenango	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Tlaquilenango	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Tlaquilenango es municipalidad del distrito de Tetecala.	Tlaquilenango	Pueblo
	25 de septiembre de 1884	Decreto N° 3. Se erige el Distrito de Juárez.	Tlaquilenango es municipalidad del distrito de Juárez. Se le agregan el mineral y pueblo de Huautla y los ranchos comprendidos entre este y la villa de Tlaquilenango.	Tlaquilenango	Villa
	17 de diciembre de 1884	Decreto N° 6. Se agregan varios ranchos a la Municipalidad de Tlaquilenango.	Se agregan a Tlaquilenango los ranchos Viejo, Salitre, Salitrillo, Quilamula, La Presa, El Limón y El Zapote.	Tlaquilenango	
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Tlaquilenango es municipalidad del distrito de Juárez.	Tlaquilenango	
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Tlaquilenango es municipio libre del estado de Morelos.	Tlaquilenango	
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Tlaquilenango es municipio del estado de Morelos.	Tlaquilenango	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 17.	Se segregan del municipio las ayudantías de Zacatepec, Galeana y Tetelpa para formar el municipio de Zacatepec.	Tlaquilenango	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Tlaquilenango es municipio del estado de Morelos.	Tlaquilenango	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tlaquilenango es municipio del estado de Morelos.	Tlaquilenango	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tlaquilenango es municipio del estado de Morelos.	Tlaquilenango	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Tlaquilenango es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Tlaquilenango	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Tlaquilenango	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Tlaquilenango es municipio del estado de Morelos.	Tlaquilenango	Villa
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Tlaquilenango es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Tlaquilenango	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tlaquilenango es municipio del estado de Morelos.	Tlaquilenango	
Tlayacapan	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Tlayacapa es ayuntamiento del partido de Chalco.	Tlayacapa	Pueblo
	2 de junio de 1849	Decreto que erige el distrito de Cuernavaca los partidos de Yautepec y Tetecala.	Tlayacapa es municipalidad del partido de Yautepec en el distrito de Cuernavaca.	Tlayacapa	
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Tlayacapan es municipalidad del distrito de Yautepec.	Tlayacapan	
	21 de mayo de 1884	Decreto que divide en cuatro Municipalidades el Distrito de Yautepec.	Tlayacapan es municipalidad del distrito de Yautepec. Se modifica la categoría de la cabecera.	Tlayacapan	Villa
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Tlayacapan es municipalidad del distrito de Yautepec.	Tlayacapan	
	28 de noviembre de 1894	Decreto N° 4. Cambia la jurisdicción Política de Oaxtepec y San Andrés Cuautempa.	Se segrega de la municipalidad el pueblo de Oaxtepec y se agrega a la de Yautepec. Se agrega a la municipalidad el pueblo de San Andrés Cuautempa segregándose de la de Totolapan.	Tlayacapan	
	6 de diciembre de 1899	Decreto de la misma fecha.	Se segrega de la municipalidad, el pueblo de San José agregándose a la de Tlalnepantla.	Tlayacapan	
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Tlayacapan es municipio libre del estado de Morelos.	Tlayacapan	
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Tlayacapan es municipio del estado de Morelos.	Tlayacapan	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Tlayacapan	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Tlayacapan es municipio del estado de Morelos.	Tlayacapan	Villa
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tlayacapan es municipio del estado de Morelos.	Tlayacapan	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tlayacapan es municipio del estado de Morelos.	Tlayacapan	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Tlayacapan es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Tlayacapan	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Tlayacapan es municipio del estado de Morelos.	Tlayacapan	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Tlayacapan es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Tlayacapan	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Tlayacapan es municipio del estado de Morelos.	Tlayacapan	
Totolapan	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Totolapa es ayuntamiento del partido de Chalco en la prefectura de México.	Totolapa	Pueblo
	2 de junio de 1849	Decreto que erige en el distrito de Cuernavaca los partidos de Yautepec y Tetecala.	Totolapan es municipalidad del partido de Yautepec en el distrito de Cuernavaca.	Totolapa	
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Totolapan es municipalidad del distrito de Yautepec.	Totolapan	
	21 de mayo de 1884	Decreto que divide en cuatro municipalidades el Distrito de Yautepec.	Totolapan es municipalidad del distrito de Yautepec.	Totolapan	
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Totolapan es municipalidad distrito de Yautepec.	Totolapan	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Totolapan	28 de noviembre de 1894	Decreto N° 4. Cambia la jurisdicción Política y Judicial de Oaxtepec y San Andrés Cuautempa.	Se segrega de la municipalidad el pueblo de San Andrés Cuautempa y se agrega a la de Tlayacapan.	Totolapan	Pueblo
	6 de diciembre de 1899	Decreto de la misma fecha.	Se agregan a la municipalidad los pueblos de San Nicolás y San Sebastián, segregados de la de Tlalnepantla.	Totolapan	
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Totolapan es municipio libre del estado de Morelos.	Totolapan	
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Totolapan es municipio del estado de Morelos.	Totolapan	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Totolapan es municipio del estado de Morelos.	Totolapan	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Totolapan es municipio del estado de Morelos.	Totolapan	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Totolapan es municipio del estado de Morelos.	Totolapan	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Totolapan es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Totolapan	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Totolapan es municipio del estado de Morelos.	Totolapan	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Totolapan es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Totolapan	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Totolapan es municipio del estado de Morelos.	Totolapan	
Xochitepec	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Xochitepec es ayuntamiento del partido de Cuernavaca.	Xochitepec	Pueblo (1746; Teatro Americano... p. 5)
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Xochitepec es municipalidad del distrito de Cuernavaca.	Xochitepec	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Xochitepec	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Xochitepec es municipalidad del distrito de Cuernavaca.	Xochitepec	Villa (1888; División Municipal... p. 18)
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Xochitepec es municipio libre del estado de Morelos.	Xochitepec	
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Xochitepec es municipio del estado de Morelos.	Xochitepec	
	5 de marzo de 1933	Decreto N° 66.	Se segregan del municipio los pueblos de Tetlama y Cuentepec, para formar parte del municipio de Temixco.	Xochitepec	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Xochitepec es municipio del estado de Morelos.	Xochitepec	
	1981	Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos.	Xochitepec es municipio del estado de Morelos.	Xochitepec	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Xochitepec es municipio del estado de Morelos.	Xochitepec	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Xochitepec es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Xochitepec	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Xochitepec es municipio del estado de Morelos.	Xochitepec	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Xochitepec es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Xochitepec	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Xochitepec es municipio del estado de Morelos.	Xochitepec	
Yautepec	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Yautepec es ayuntamiento del partido de Cuernavaca.	Yautepec	Pueblo (1746; Teatro Americano... p. 8)

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Yautepec	2 de junio de 1849	Decreto que erige en el Distrito de Cuernavaca los Partidos de Yautepec y Tetecala.	Yautepec se erige en partido del distrito de Cuernavaca con las municipalidades del mismo nombre, Tlalnepantla, Cuautenca, Tlayacapa y Totolapa, segregado del distrito del Este.	Yautepec	Pueblo
	7 de septiembre de 1855	Decreto que designa cuál es el Territorio del Estado de México.	El partido de Yautepec forma parte del distrito de Cuernavaca.	Yautepec	
	13 de septiembre de 1855	Estatuto Provisional para el Gobierno Interior del Estado de México.	El partido de Yautepec forma parte del distrito de Cuernavaca.	Yautepec	
	31 de julio de 1861	Decreto que divide el Territorio del Estado de México en Distritos.	Al distrito Yautepec se le agrega la municipalidad de Tepoztlán.	Yautepec	
	15 de octubre de 1861	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	Yautepec es distrito del estado de México.	Yautepec	
	14 de noviembre de 1861	Decreto que asigna con el título de villa a las cabeceras de Distrito.	Se le da la denominación de Yautepec de Gómez Farías, con la categoría de villa a la cabecera de distrito.	Yautepec de Gómez Farías	Villa
	22 de mayo de 1862	Decreto que divide al Estado de México en Cantones Militares.	El distrito de Yautepec forma parte del cantón militar número diez.	Yautepec	
	7 de junio de 1862	Decreto que divide al Estado de México en tres Distritos Militares.	El distrito de Yautepec forma parte del tercer distrito militar.	Yautepec	
	17 de abril de 1869	Decreto que erige el Estado de Morelos.	El distrito de Yautepec forma parte del estado libre y soberano de Morelos.	Yautepec	Ciudad
	26 de octubre 1869	Decreto N° 14.	Se concede el título de ciudad con la denominación de Yautepec de Zaragoza.	Yautepec de Zaragoza	
	1870	Constitución Política del Estado de Morelos	Yautepec es distrito del estado.	Yautepec de Zaragoza	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Yautepec	1871	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Yautepec es distrito del estado.	Yautepec de Zaragoza	Ciudad
	26 de abril de 1873	Decreto N° 72.	Se erige la municipalidad de Oaxtepec en el distrito de Yautepec.	Yautepec de Zaragoza	
	1878	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Yautepec es distrito del estado.	Yautepec de Zaragoza	
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	El distrito de Yautepec forma parte del estado con las municipalidades del mismo nombre, Tlayacapan, Oaxtepec, Totolapan y Tlalnepantla.	Yautepec de Zaragoza	
	21 de mayo de 1884	Decreto que divide en cuatro municipalidades al distrito de Yautepec.	El distrito de Yautepec en las municipalidades de Yautepec, Totolapan, Tlalnepantla y Tlayacapan. Se modifica la denominación de la cabecera.	Yautepec de Zaragoza	
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	El distrito de Yautepec forma parte del estado con las municipalidades de Yautepec, Totolapan, Tlayacapan y Tlalnepantla.	Yautepec de Zaragoza	
	28 de noviembre de 1894	Decreto N° 4. Cambia la jurisdicción Política de Oaxtepec y San Andres Cuautempa.	Se anexa a la municipalidad de Yautepec el pueblo de Oaxtepec segregado de la de Tlayacapan.	Yautepec	
	8 de junio de 1895	Decreto N° 27. Se declara que San Martín y Pantitlan pertenecen en lo político y judicial a la municipalidad de Yautepec.	Pertenecen a la municipalidad la ranchería de San Martín y la hacienda de Pantitlan.	Yautepec	
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Yautepec es municipio libre del estado de Morelos.	Yautepec	
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Yautepec es municipio del estado de Morelos.	Yautepec	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Yautepec	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Yautepec es municipio del estado de Morelos.	Yautepec	Ciudad
	18 de enero de 1978	Bando de Policía y Buen Gobierno.	Se cambia la denominación de la cabecera municipal Yautepec por Yautepec de Zaragoza.	Yautepec de Zaragoza	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Yautepec es municipio del estado de Morelos.	Yautepec de Zaragoza	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Yautepec es municipio del estado de Morelos.	Yautepec de Zaragoza	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos,	Yautepec es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Yautepec de Zaragoza	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Yautepec es municipio del estado de Morelos.	Yautepec de Zaragoza	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Yuatepec es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Yuatepec de Zaragoza	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Yuatepec es municipio del estado de Morelos.	Yuatepec de Zaragoza	
Yecapixtla	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Ayacapixtla es ayuntamiento del partido de Jonacatepec.	Ayacapixtla	Pueblo (1746; Teatro Americano... p. 12)
	2 de junio de 1849	Decreto que erige en el distrito de Cuernavaca los partidos de Yautepec y Tetecala.	La municipalidad de Yecapixtla se agrega al partido de Morelos, segregándose del de Jonacatepec.	Yecapixtla	
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Yecapixtla es municipalidad del distrito de Cuautla Morelos.	Yecapixtla	
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Yecapixtla es municipalidad del distrito de Cuautla Morelos.	Yecapixtla	Villa (1888; División Municipal... p. 19)
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Yecapixtla es municipio libre del estado de Morelos.	Yecapixtla	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Yecapixtla	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Yecapixtla es municipio del estado de Morelos.	Yecapixtla	Villa Ciudad (X Censo General de Población y Vivienda, 1980.)
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Yecapixtla es municipio del estado de Morelos.	Yecapixtla	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Yecapixtla es municipio del estado de Morelos.	Yecapixtla	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Yecapixtla es municipio del estado de Morelos.	Yecapixtla	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Yecapixtla es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Yecapixtla	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Yecapixtla es municipio del estado de Morelos.	Yecapixtla	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Yecapixtla es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Yecapixtla	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Yecapixtla es municipio del estado de Morelos.	Yecapixtla	
Zacatepec	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 17.	Se erige el municipio con las localidades de Tetelpa, Galeana y Zacatecas segregadas de Tlaquiltenango.	Zacatepec	Pueblo
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Zacatepec es municipio del estado de Morelos.	Zacatepec	
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Zacatepec es municipio del estado de Morelos.	Zacatepec	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Zacatepec es municipio del estado de Morelos.	Zacatepec	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Zacatepec es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Zacatepec	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Zacatepec	16 de agosto de 1995	Bando de Policía y Buen Gobierno.	Se cambia la denominación del municipio y de la cabecera municipal Zacatepec por Zacatepec de Hidalgo.	Zacatepec de Hidalgo	Pueblo
	30 de septiembre de 2015	Bando de policía y gobierno del municipio de Zacatepec, Morelos.	Zacatepec es municipio del estado de Morelos.	Zacatepec de Hidalgo	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Zacatepec es municipio del estado de Morelos.	Zacatepec de Hidalgo	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Zacatepec es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Zacatepec de Hidalgo	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Zacatepec es municipio del estado de Morelos.		
Zacualpan de Amilpas	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Zacualpan es ayuntamiento del partido de Cuautla.	Zacualpan	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 22)
	2 de junio de 1849	Decreto que erige en el distrito de Cuernavaca los partidos de Yautepec y Tetecala.	Zacualpan de Amilpas se segrega del partido de Morelos y se agrega al de Jonacatepec.	Zacualpan	
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Zacualpan de Amilpas es municipalidad del distrito de Jonacatepec.	Zacualpan	
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Zacualpan de Amilpas es municipalidad del distrito de Jonacatepec.	Zacualpan	
	1930	Constitución Política del Estado de Morelos.	Zacualpan es municipio libre del estado de Morelos.	Zacualpan	
	18 de diciembre de 1932	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Zacualpan es municipio del estado de Morelos. Se modifica la denominación de la cabecera.	Zacualpan de Amilpas	
	25 de diciembre de 1938	Decreto N° 19.	Zacualpan es municipio del estado de Morelos.	Zacualpan de Amilpas	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Zacualpan de Amilpas	17 de marzo de 1977	Decreto N° 38.	Se segregan del municipio de Zacualpan los pueblos de Temoac, Amilcingo, Huazulco y Popotlán para formar parte del municipio de Temoac.	Zacualpan de Amilpas	Pueblo
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Zacualpan es municipio del estado de Morelos.	Zacualpan de Amilpas	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Zacualpan es municipio del estado de Morelos.	Zacualpan de Amilpas	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Zacualpan es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Zacualpan de Amilpas	
	6 de septiembre de 1995	Bando de Policía y Buen Gobierno.	Se cambia la denominación del municipio Zacualpan por Zacualpan de Amilpas.	Zacualpan de Amilpas	
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Zacualpan de Amilpas es municipio del estado de Morelos.	Zacualpan de Amilpas	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Zacualpan de Amilpas es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Zacualpan de Amilpas	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Zacualpan de Amilpas es municipio del estado de Morelos.	Zacualpan de Amilpas	
Temoac	17 de marzo de 1977	Decreto N° 38.	Se erige el municipio de Temoac con las localidades de Temoac, Amilcingo, Huazulco, y Popotlán del estado de Morelos.	Temoac	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 22)
	1981	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Temoac es municipio del estado de Morelos.	Temoac	
	15 de febrero de 1991	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Temoac es municipio del estado de Morelos.	Temoac	
	4 de noviembre de 1992	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Temoac es uno de los 33 municipios del estado de Morelos.	Temoac	

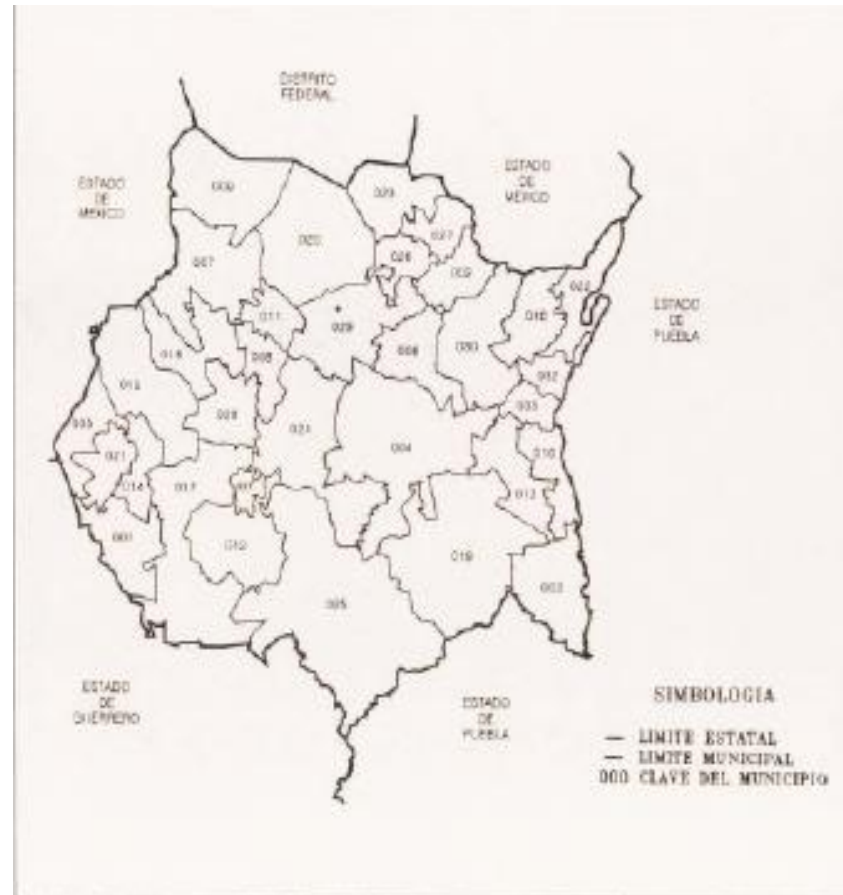
Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Temoac	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Temoac es municipio del estado de Morelos.	Temoac	Pueblo
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Temoac es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Temoac	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Temoac es municipio del estado de Morelos.	Temoac	
Oaxtepec	1826	Memoria de Gobierno del Estado de México.	Huaztepec es ayuntamiento del partido de Jonacatepec.	Huaztepec	Pueblo (1746; Theatro Americano... p. 9)
	26 de abril de 1873	Decreto N° 72.	Se erige como municipalidad en el distrito de Yautepec.	Oaxtepec	
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Oaxtepec es municipalidad del distrito de Yautepec.	Oaxtepec	
	21 de mayo de 1884	Decreto que divide en cuatro municipalidades el Distrito de Yautepec.	Se suprime el municipio formando parte del municipio de Tlayacapan.		
Tetelilla	11 de octubre de 1872	Decreto N° 47.	Se erige a Teteliya como municipalidad en el distrito de Jonacatepec, agregándose Atlacahualoya, segregada de la municipalidad de Jonacatepec.	Teteliya	Pueblo
	5 de diciembre de 1882	Constitución Política del Estado de Morelos.	Tetelilla es municipalidad del distrito de Jonacatepec.	Teteliya	
	20 de septiembre de 1888	Constitución Política del Estado de Morelos, reformada.	Tetelilla es municipalidad del distrito de Jonacatepec.	Teteliya	
	12 de noviembre de 1898	Decreto que suprime la municipalidad de Tetelilla.	Se suprime la municipalidad de Tetelilla del distrito político de Jonacatepec. Se agrega a la municipalidad de Jonacatepec el pueblo de Tetelilla.		

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Coatetelco	14 de diciembre del 2017	Decreto No. 2342.	Se crea el municipio de Coatetelco. Se segregan del Municipio de Miacatlán y se integran al nuevo municipio de Coatetelco, varias colonias.	Coatetelco Centro	No se consigna
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Coatetelco es municipio del estado de Morelos.	Coatetelco Centro	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Coatetelco es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Coatetelco Centro	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Coatetelco es municipio del estado de Morelos.	Coatetelco Centro	
Xoxocotla	18 de diciembre de 2017.	Decreto No. 2344	Se crea el municipio de Xoxocotla. Se segregan del Municipio de Puente de Ixtla colonias y barrios, se integran al nuevo municipio de Xoxocotla.	Xoxocotla Centro	No se consigna
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Xoxocotla es municipio del estado de Morelos.	Xoxocotla Centro	
	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Xoxocotla es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Xoxocotla Centro	
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Xoxocotla es municipio del estado de Morelos.	Xoxocotla Centro	
Hueyapan	19 de diciembre del 2017	Decreto No. 2343	Se crea el municipio de Hueyapan, con colonias y rancherías segregadas del Municipio de Tetela del Volcán.	Barrio de San Miguel	No se consigna
	11 de julio de 2018	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Hueyapan es municipio del estado de Morelos.	Barrio de San Miguel	

Cambios en los municipios					
Municipio	Cambios			Cabecera municipal*	Categoría política
	Fecha	Decreto	Descripción		
Hueyapan	31 de agosto de 2018	Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.	Hueyapan es uno de los 36 municipios del estado de Morelos.	Barrio de San Miguel	No se consigna
	10 de junio de 2020	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Hueyapan es municipio del estado de Morelos.	Barrio de San Miguel	

* El nombre de la cabecera municipal se transcribe literalmente al descrito en el documento oficial que lo sustenta.

Marco jurídico vigente



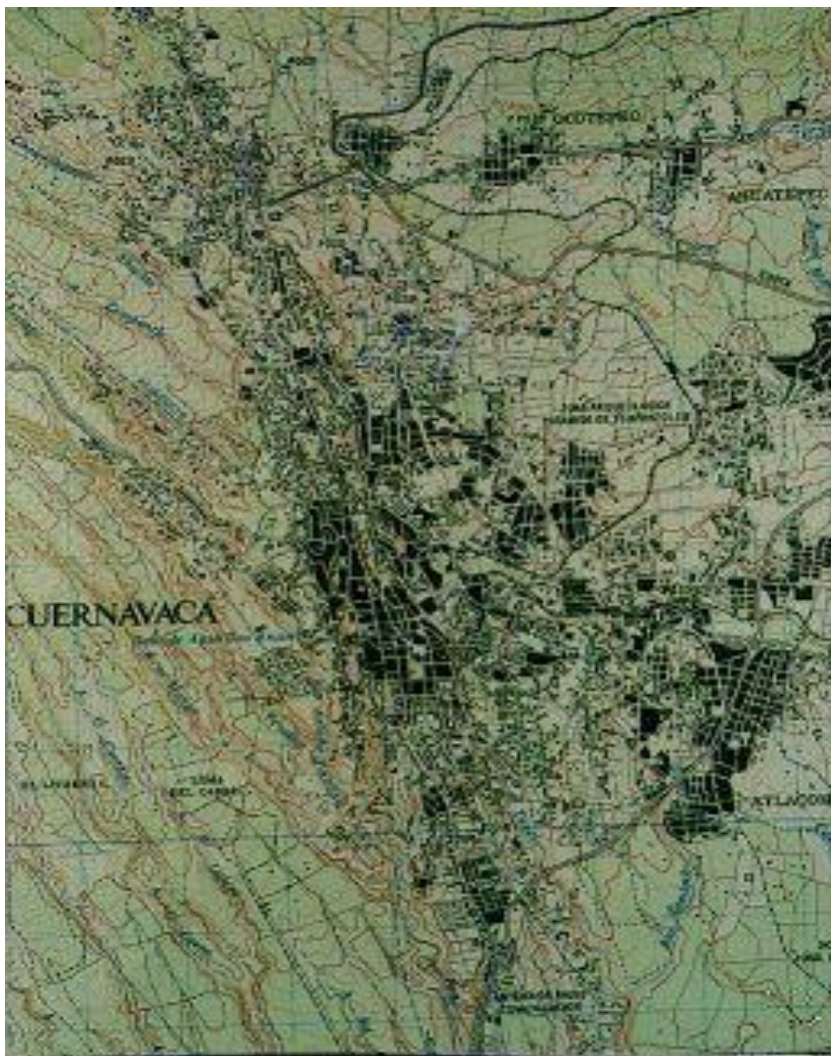
Morelos. División Municipal, 1995.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Sin escala.

Publicado en: Censo de Población y Vivienda, 1995. Resultados Preliminares Estados Unidos Mexicanos.

FUENTE: INEGI Coordinación Estatal de Morelos.



Carta Topográfica. Cuernavaca, 1991.
 Secretaría de Programación y Presupuesto.
 Escala: 1:50 000.
 Fuente: INEGI. Coordinación Estatal de Morelos.

Marco jurídico vigente

La actual división municipal del estado de Morelos se sustenta en los siguientes ordenamientos:

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. 2020.
- b) Ley de la División Territorial del Estado de Morelos 2018.
- c) Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. 2018.

El artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Morelos, reglamenta: *El Estado de Morelos, es Libre, Soberano e Independiente. Con los límites geográficos legalmente reconocidos, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, y en consecuencia, adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular; tendrá como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, siendo su Capital la Ciudad de Cuernavaca.*

En materia de organización territorial en el artículo 111 de la Constitución menciona: *El Estado de Morelos, para su régimen interior, se divide en los siguientes municipios libres: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miaatlán, Ocuilco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpac.*

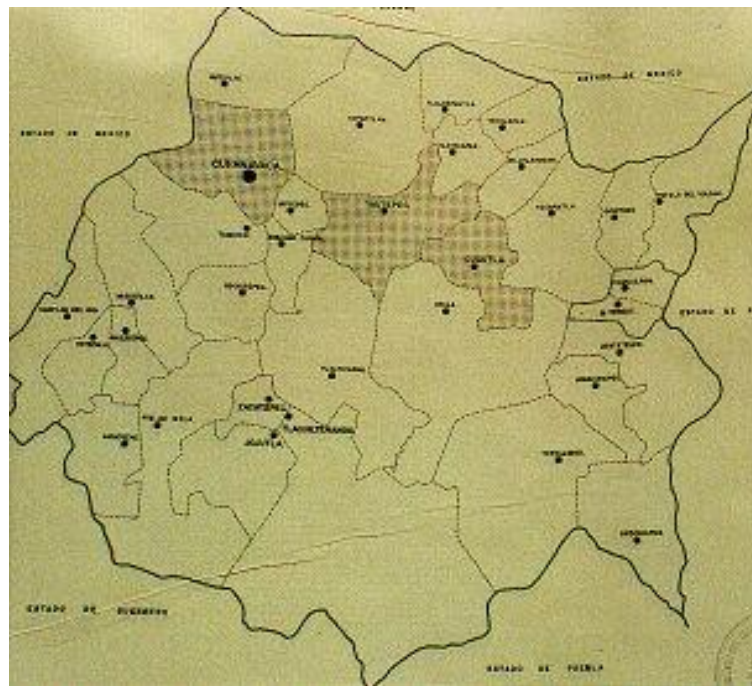
Los Municipios citados se agruparán en Distritos Judiciales para la mejor administración de justicia.

Artículo 13.- Los centros de población de los Municipios, por su importancia, grado de concentración demográfica y servicios públicos, podrán tener las siguientes categorías y denominaciones políticas, según satisfagan los requisitos que enseguida se mencionan:

- I.- **CIUDAD:** Centro de población que tenga censo no menor de setenta y cinco mil habitantes, que preste cuando menos los servicios públicos municipales que por mandato Constitucional correspondan a los Municipios, servicios médicos, edificios adecuados para las oficinas municipales; hospital, instituciones bancarias, industriales, comerciales y agrícolas; hoteles y planteles de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y media superior y superior;
- II.- **PUEBLO:** Centro de población que tenga más de veinticinco mil habitantes pero menos de setenta y cinco mil habitantes, que preste los servicios públicos indispensables a su población, edificios adecuados para los servicios municipales; hospital, y escuelas de enseñanza primaria, secundaria y de ser posible escuela de enseñanza media superior;
- III.- **COLONIA:** Centro de población que tenga un censo menor de veinticinco mil habitantes pero más de cinco mil, y que cuente con los servicios públicos más indispensables, edificios para las oficinas de las autoridades del lugar, establecimiento penitenciario, panteón y escuelas de enseñanza que sean acordes a las demandas de este centro de población;
- IV.- **COMUNIDAD:** Centro de población que tenga censo menor a cinco mil habitantes, locales adecuados para la prestación de los servicios públicos mas indispensables, así como instalaciones adecuadas para la impartición de la enseñanza preescolar y primaria cuando menos.

Cuando así lo estimen conveniente, los Ayuntamientos podrán promover ante la Legislatura local, la elevación de rango a Ciudad de alguno de sus pueblos siempre y cuando reúnan los

requisitos establecidos en la fracción I del presente artículo: En este caso, la Legislatura Local, atendiendo a las razones expuestas por el Ayuntamiento solicitante, resolverá lo conducente.



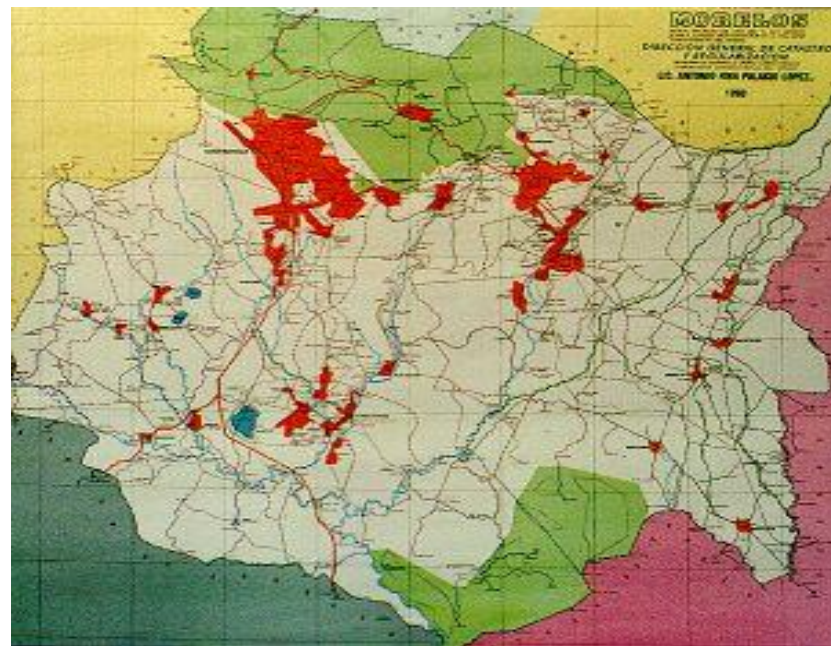
Dinámica Poblacional, 1970.
Gobierno del Estado de Morelos.
Escala: 1:200 000.
Publicado en: *Plan Nacional de Desarrollo Urbano*.
FUENTE: Archivo General e Histórico del Gobierno del Estado de Morelos.

Para la elevación de comunidad a colonia o de colonia a pueblo, las solicitudes se harán ante el Ayuntamiento que corresponda, el que analizará que se reúnan los requisitos establecidos en las fracciones II y III del presente artículo; para que sea aprobada la elevación de categoría será necesaria la votación de las dos terceras partes del total de los integrantes del Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 14.- Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos señalados para cada categoría política, podrán ostentar oficialmente la que les corresponda, mediante declaración que al efecto haga el Ayuntamiento o en su caso la Legislatura, cuando se trate de ciudades.

Adicionalmente, en el Capítulo III *DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO* de la Ley Orgánica en el artículo 15 señala: *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.*

Estos ordenamientos son la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del estado, las cuales se han adecuado a la dinámica y exigencias de una sociedad cambiante.



Carta General del Estado de Morelos, 1993.
Gobierno del Estado de Morelos. Dirección de Catastro y Regularización.
Escala: 1:200 000.
FUENTE: Gobierno del Estado de Morelos. Dirección de Estadística.

Situación actual de los municipios

Situación actual de los municipios							
Municipio	Marco jurídico	Cabecera municipal	Categoría política ⁽⁴⁹⁾	Latitud ⁽⁵⁰⁾	Longitud ⁽⁵⁰⁾	Altitud m s. n. m. ⁽⁵⁰⁾	Colindancias ⁽⁵¹⁾
Amacuzac	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Amacuzac	Villa	18°36'00.006" N	99°22'10.251" W	900	NORTE: Coatlán del Río, Tetecala y Mazatepec. SUR: Puente de Ixtla y estado de Guerrero. ESTE: Puente de Ixtla OESTE: Estado de Guerrero..
Atlatlahucan	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Atlatlahucan	Pueblo	18°56'10.575" N	98°53'57.031" W	1640	NORTE: Totolapan y estado de México. SUR: Yecapixtla y Cuautla. ESTE: Estado de México y Yecapixtla. OESTE: Yautepec y Tlayacapan.
Axochiapan	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Axochiapan	Ciudad	18°30'08.663" N	98°45'14.683" W	1028	NORTE: Tepalcingo, Jonacatepec de Leandro Valle y Jantetelco. SUR: Estado de Puebla. ESTE: Estado de Puebla. OESTE: Estado de Puebla y Tepalcingo.

Situación actual de los municipios							
Municipio	Marco jurídico	Cabecera municipal	Categoría política ⁽⁴⁹⁾	Latitud ⁽⁵⁰⁾	Longitud ⁽⁵⁰⁾	Altitud m s. n. m. ⁽⁵⁰⁾	Colindancias ⁽⁵¹⁾
Ayala	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Ciudad Ayala	Ciudad	18°46'01.512" N	98°58'55.710" W	1220	NORTE: Yautepec, Cuautla y Yecapixtla. SUR: Tepalcingo, Tlaquiltenango y Tlaltizapán de Zapata. ESTE: Temoac, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle. OESTE: Tlaltizapán de Zapata y Yautepec.
Coatlán del Río	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Coatlán del Río	Pueblo	18°44'39.068" N	99°26'05.282" W	1020	NORTE: Estado de México y Miacatlán. SUR: Tetecala y Amacuzac. ESTE: Miacatlán, Mazatepec y Tetecala. OESTE: Estado de Guerrero y estado de México.
Cuautla	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Cuautla	Ciudad	18°48'46.038" N	98°57'18.953" W	1294	NORTE: Yautepec, Atlatlahucan y Yecapixtla. SUR: Ayala. ESTE: Yecapixtla. OESTE: Yautepec.

Situación actual de los municipios							
Municipio	Marco jurídico	Cabecera municipal	Categoría política ⁽⁴⁹⁾	Latitud ⁽⁵⁰⁾	Longitud ⁽⁵⁰⁾	Altitud m s. n. m. ⁽⁵⁰⁾	Colindancias ⁽⁵¹⁾
Cuernavaca	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Cuernavaca	Ciudad.	18°55'18.418" N	99°14'05.629" W	1522	NORTE: Huitzilac. SUR: Jiutepec, Emiliano Zapata y Temixco. ESTE: Tepoztlán y Jiutepec. OESTE: Miacatlán y estado de México.
Emiliano Zapata	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Emiliano Zapata	Pueblo	18°50'27.543" N	99°10'59.674" W	1248	NORTE: Cuernavaca y Jiutepec. SUR: Tlaltizapán y Xochitepec. ESTE: Yautepec y Tlaltizapán. OESTE: Xochitepec y Temixco.
Huitzilac	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Huitzilac	Pueblo	19°01'44.519" N	99°16'02.830" W	2554	NORTE: Ciudad de México. SUR: Tepoztlán y Cuernavaca. ESTE: Tepoztlán. OESTE: Estado de México.
Jantetelco	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Jantetelco	Villa	18°42'54.741" N	98°46'38.283" W	1428	NORTE: Temoac SUR: Axochiapan. ESTE: Estado de Puebla. OESTE: Jonacatepec de Leandro Valle.

Situación actual de los municipios							
Municipio	Marco jurídico	Cabecera municipal	Categoría política ⁽⁴⁹⁾	Latitud ⁽⁵⁰⁾	Longitud ⁽⁵⁰⁾	Altitud m s. n. m. ⁽⁵⁰⁾	Colindancias ⁽⁵¹⁾
Jiutepec	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Jiutepec	Pueblo	18°52'55.108" N	99°10'37.914" W	1354	NORTE: Cuernavaca y Tepoztlán. SUR: Yautepec y Emiliano Zapata. ESTE: Yautepec. OESTE: Emiliano Zapata y Cuernavaca.
Jojutla	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Jojutla	Ciudad	18°36'59.639" N	99°10'51.757" W	884	NORTE: Xoxocotla y Zacatepec. SUR: Tlaquiltenango y Puente de Ixtla. ESTE: Tlaquiltenango. OESTE: Puente de Ixtla.
Jonacatepec de Leandro Valle	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Jonacatepec	Ciudad	18°40'50.485" N	98°48'11.603" W	1336	NORTE: Ayala y Jantetelco. SUR: Axochiapan ESTE: Jantetelco. OESTE: Tepalcingo y Ayala.
Mazatepec	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Mazatepec	Ciudad	18°43'59.464" N	99°22'01.099" W	963	NORTE: Miacatlán y Coatetelco. SUR: Amacuzac. ESTE: Coatetelco y Puente de Ixtla. OESTE: Tetecala y Coatlán del Río.

Situación actual de los municipios							
Municipio	Marco jurídico	Cabecera municipal	Categoría política ⁽⁴⁹⁾	Latitud ⁽⁵⁰⁾	Longitud ⁽⁵⁰⁾	Altitud m s. n. m. ⁽⁵⁰⁾	Colindancias ⁽⁵¹⁾
Miacatlán	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Miacatlán	Pueblo	18°46'11.937" N	99°21'36.955" W	1004	NORTE: Estado de México, Temixco. SUR: Coatepec, Mazatepec y Coatlán del Río. ESTE: Cuernavaca y Temixco. OESTE: Coatlán del Río y estado de México.
Ocuituco	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Ocuituco	Pueblo	18°52'39.694" N	98°46'32.511" W	1910	NORTE: Estado de México. SUR: Zacualpan de Amilpas y Yecapixtla. ESTE: Tetela del Volcán. OESTE: Yecapixtla.
Puente de Ixtla	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Puente de Ixtla	Ciudad	18°37'00.750" N	99°19'25.325" W	882	NORTE: Mazatepec, Coatepec y Xoxocotla. SUR: Estado de Guerrero. ESTE: Xoxocotla, Jojutla y Tlaquiltenango. OESTE: Amacuzac y Mazatepec.
Temixco	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Temixco	Ciudad	18°50'42.984" N	99°13'26.915" W	1238	NORTE: Cuernavaca. SUR: Xochitepec y Coatepec. ESTE: Cuernavaca y Emiliano Zapata OESTE: Miacatlán y Cuernavaca.

Situación actual de los municipios							
Municipio	Marco jurídico	Cabecera municipal	Categoría política ⁽⁴⁹⁾	Latitud ⁽⁵⁰⁾	Longitud ⁽⁵⁰⁾	Altitud m s. n. m. ⁽⁵⁰⁾	Colindancias ⁽⁵¹⁾
Tepalcingo	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Tepalcingo	Villa	18°35'41.051" N	98°50'39.684" W	1156	NORTE: Ayala y Jonacatepec de Leandro Valle. SUR: Tlaquiltenango y estado de Puebla. ESTE: Jonacatepec de Leandro Valle y Axochiapan. OESTE: Tlaquiltenango y Ayala.
Tepoztlán	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Tepoztlán	Pueblo	18°59'11.246" N	99°06'04.417" W	1713	NORTE: Huitzilac, Ciudad de México y Tlanepantla. SUR: Yauhtepec y Jiutepec. ESTE: Tlanepantla, Tlayacapan y Yauhtepec. OESTE: Jiutepec, Cuernavaca, Huitzilac.
Tetecala	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Tetecala	Ciudad	18°43'44.282" N	99°23'54.899" W	980	NORTE: Coatlán del Río y Mazatepec. SUR: Amacuzac. ESTE: Mazacatepec. OESTE: Coatlán del Río.

Situación actual de los municipios							
Municipio	Marco jurídico	Cabecera municipal	Categoría política ⁽⁴⁹⁾	Latitud ⁽⁵⁰⁾	Longitud ⁽⁵⁰⁾	Altitud m s. n. m. ⁽⁵⁰⁾	Colindancias ⁽⁵¹⁾
Tetela del Volcán	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Tetela del Volcán	Pueblo	18°53'36.690" N	98°43'48.236" W	2217	NORTE: Estado de México. SUR: Zacualpan de Amilpas. ESTE: Estado de Puebla y Hueyapan. OESTE: Ocuilco.
Tlalnepantla	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Tlalnepantla	Pueblo	19°00'28.537" N	98°59'50.468" W	2065	NORTE: Ciudad de México y estado de México. SUR: Totolapan y Tlayacapan. ESTE: Estado de México y Totolapan. OESTE: Tepoztlán.
Tlaltizapán de Zapata	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Tlaltizapán	Ciudad	18°40'58.664" N	99°07'05.444" W	940	NORTE: Emiliano Zapata y Yautepec. SUR: Tlaquiltenango y Ayala. ESTE: Yautepec y Ayala. OESTE: Zacatepec, Xoxocotla, Xochitepec, y Emiliano Zapata.

Situación actual de los municipios							
Municipio	Marco jurídico	Cabecera municipal	Categoría política ⁽⁴⁹⁾	Latitud ⁽⁵⁰⁾	Longitud ⁽⁵⁰⁾	Altitud m s. n. m. ⁽⁵⁰⁾	Colindancias ⁽⁵¹⁾
Tlaquiltenango	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Tlaquiltenango	Villa	18°37'48.108" N	99°09'45.584" W	913	NORTE: Zacatepec, Tlaltizapán y Ayala. SUR: Estado de Puebla y estado de Guerrero. ESTE: Tepalcingo, estado de Puebla. OESTE: Estado de Guerrero, Puente de Ixtla, Jojutla y Zacatepec.
Tlayacapan	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Tlayacapan	Villa	18°57'23.822" N	98°58'59.223" W	1629	NORTE: Tlalnepantla y Totolapan. SUR: Atlatlahucan y Yautepec. ESTE: Totolapan y Atlatlahucan. OESTE: Yautepec y Tepoztlán.
Totolapan	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Totolapan	Pueblo	18°59'14.004" N	98°55'17.180" W	1901	NORTE: Tlalnepantla y estado de México. SUR: Atlatlahucan y Tlayacapan. ESTE: Estado de México y Atlatlahucan. OESTE: Tlalnepantla.

Situación actual de los municipios							
Municipio	Marco jurídico	Cabecera municipal	Categoría política ⁽⁴⁹⁾	Latitud ⁽⁵⁰⁾	Longitud ⁽⁵⁰⁾	Altitud m s. n. m. ⁽⁵⁰⁾	Colindancias ⁽⁵¹⁾
Xochitepec	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Xochitepec	Villa	18°46'54.716" N	99°13'53.266" W	1111	NORTE: Temixco y Emiliano Zapata. SUR: Xoxocotla. ESTE: Emiliano Zapata y Tlaltizapán. OESTE: Coatetelco.
Yautepec	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Yautepec de Zaragoza	Ciudad	18°53'09.822" N	99°03'38.715" W	1212	NORTE: Tepoztlán y Tlayacapan. SUR: Cuautla, Ayala y Tlaltizapán de Zapata. ESTE: Atlatlahucan y Cuautla. OESTE: Tlaltizapán de Zapata, Emiliano Zapata y Jiutepec.
Yecapixtla	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Yecapixtla	Ciudad	18°53'00.311" N	98°52'05.317" W	1562	NORTE: Atlatlahucan y estado de México. SUR: Temoac y Ayala. ESTE: Ocuiluco, Zacualpan de Amilpas y Temoac. OESTE: Cuautla.
Zacatepec	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Zacatepec de Hidalgo	Pueblo	18°39'19.469" N	99°11'39.404" W	912	NORTE: Xoxocotla y Tlaltizapán. SUR: Jojutla. ESTE: Tlaltizapán y Tlaquiltenango. OESTE: Jojutla y Xoxocotla.

Situación actual de los municipios							
Municipio	Marco jurídico	Cabecera municipal	Categoría política ⁽⁴⁹⁾	Latitud ⁽⁵⁰⁾	Longitud ⁽⁵⁰⁾	Altitud m s. n. m. ⁽⁵⁰⁾	Colindancias ⁽⁵¹⁾
Zacualpan de Amilpas	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Zacualpan de Amilpas	Pueblo	18°47'03.815" N	98°45'55.523" W	1644	NORTE: Ocuilco, Tetela del Volcán y Hueyapan. SUR: Estado de Puebla y Temoac. ESTE: Estado de Puebla. OESTE: Ocuilco, Yecapixtla y Temoac.
Temoac	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Temoac	Pueblo	18°46'20.334" N	98°46'40.955" W	1 579	NORTE: Yecapixtla, Zacualpan de Amilpas. SUR: Jantetelco. ESTE: Zacualpan de Amilpas y estado de Puebla. OESTE: Ayala y Yecapixtla.
Coatetelco	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Coatetelco Centro	Indefinida	18°43'49.749" N	99°19'37.407" W	975	NORTE: Miacatlán y Temixco. SUR: Puente de Ixtla. ESTE: Xochitepec y Xoxocotla. OESTE: Mazatepec y Miacatlán.
Xoxocotla	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Xoxocotla Centro	Indefinida	18°41'11.662" N	99°14'41.621" W	1024	NORTE: Xochitepec. SUR: Jojutla y Puente de Ixtla. ESTE: Tlaltizapán de Zapata y Zacatepec. OESTE: Puente de Ixtla y Coatetelco.

Situación actual de los municipios							
Municipio	Marco jurídico	Cabecera municipal	Categoría política ⁽⁴⁹⁾	Latitud ⁽⁵⁰⁾	Longitud ⁽⁵⁰⁾	Altitud m s. n. m. ⁽⁵⁰⁾	Colindancias ⁽⁵¹⁾
Hueyapan	Ley Orgánica Municipal del Estado, 2018. Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, 2018. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2020.	Barrio de San Miguel	Indefinida	18°53'06.484" N	98°41'26.463" W	2275	NORTE: Xochitepec. SUR: Jojutla y Puente de Ixtla. ESTE: Tlaltizapán de Zapata y Zacatepec. OESTE: Puente de Ixtla y Coatetelco.

Anexo

Notas del apartado División territorial del país

- (1) O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1985, p. 9.
- (2) *Ibid.*, pp. 3-4.
- (3) CHELLET Osante, Roberto. *Organización Administrativa y Política de la República Mexicana*. Editado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Distrito Federal (México), 1955, pp. 35-38.
- (4) O'GORMAN, *op. cit.*, pp. 4-8.
- (5) *Ibid.*, pp. 13-14.
- (6) FLORESCANO, Enrique e Isabel Gil Sánchez. La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808, en *Historia General de México*. COSÍO Villegas, Daniel (coordinador). Obra preparada por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. 3a. edición. Distrito Federal (México), 1986. Tomo I, p. 492.
- (7) *Ibid.*, pp. 496-498.
- (8) O'GORMAN, *op. cit.*, p. 25.
- (9) GONZÁLEZ, Luis. El periodo formativo en *Historia Mínima de México*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1983. Capítulo III, p. 86.
- (10) Constitución de Cádiz, en *Leyes Fundamentales de México 1808-1975*. TENA Ramírez, Felipe. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1975.
- (11) LEE Benson, Nettie. *La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1955, p. 21.
- (12) ROBLES Martínez, Reynaldo. *El Municipio*. 2a. edición. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1993, p. 74.
- (13) BRAVO Ugarte, José. *Compendio de Historia de México*, hasta 1964. 10a. edición, revisada y adicionada. Editorial Jus. Distrito Federal (México), 1968, p. 138.
- (14) *Decreto del rey para celebrar inmediatamente las elecciones de alcalde y Ayuntamientos Constitucionales*. Archivo General de la Nación (AGN), Hemeroteca y Periódicos Oficiales. Gaceta del Gobierno de México. Distrito Federal (México), jueves 8 de junio de 1812. Tomo XI. No. 71, p. 549.

Aviso al público, del Exmo. Señor Virrey en donde se dispone a que se celebren las elecciones para alcaldes, regidores y síndicos. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 3 de abril de 1813. Volumen 141.

Decreto de D. Ramón Gutiérrez del Mazo, Intendente y Jefe Político de esta capital en que se ordena la renovación de Ayuntamientos de acuerdo con el artículo 314 de la Constitución Política de Cádiz de mayo de 1812. Nombra secciones electorales y número de electores en las parroquias y da instrucciones. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 12 de diciembre de 1813. Volumen 141
- (15) *Decreto del rey Fernando VII publicado por el virrey Conde del Venadito en donde cesan todos los actuales ayuntamientos para sustituirlos por los constitucionales. Además, reglamenta la forma de llevar a cabo las elecciones, los lugares y el número de electores*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos.

Distrito Federal (México), 14 de junio de 1820. Volumen 168.

- (16) *Decreto del rey Fernando VII convocando a cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821. Establece el procedimiento de las elecciones, de los electores, de los lugares y del número de diputados. Censo de España de 1797 y da instrucciones para celebrarlas en las Provincias de ultramar.* Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), marzo de 1820. Volumen 168.

- (17) *Decreto del rey Fernando VII suspendiendo la creación de los Ayuntamientos Constitucionales en los pueblos que no lo tienen ni lo han tenido.* Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.

Decreto del rey Fernando VII en la que declara nulas las Constituciones. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.

- (18) VILLORO, Luis. La revolución de independencia en *Historia General de México, op. cit.* Tomo I, p. 629.
- (19) ALBA, Pedro de y Nicolás Rangel (directores). Primer Centenario de la Constitución de 1824. *Obra conmemorativa publicada por la H. Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos.* Talleres Gráficos Soria (México), 1924. Tomo VIII, p. 394. Facsímil recopilado por Ernesto de la Torre Villar.

TORRE, Ernesto de la (et al.) en *La Independencia. Historia documental de México.* 3a. edición. UNAM e Instituto de Investigaciones Históricas, Dirección General de Publicaciones. Distrito Federal (México), 1984. Tomo II (Serie Documental, núm. 4), pp. 122-126.

- (20) RIVA Palacio, Vicente. *México a través de los Siglos.* 11a. edición. Editorial Cumbre. Distrito Federal (México), 1953. Tomo IV.
- (21) O'GORMAN, *op. cit.*, pp. 49-50.
- (22) *Ibid.*, p. 56.
- (23) *Ibid.*, pp. 61 y 62.
- (24) Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos sancionada en 1824, en *Las Constituciones de México.* MÉXICO. Secretaría de Gobernación. Edición Facsímil. Distrito Federal (México), 1957.
- (25) DUBLAN, Manuel y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República.* Edición Oficial. Distrito Federal (México), 1876-1890. No. 1571. Tomo III, p. 51.
- (26) MUSACCHIO, Humberto (director). *Diccionario Enciclopédico de México.* Ediciones Andrés León. Distrito Federal (México), 1989. Tomo I, pp. 332-333.
- (27) O'GORMAN, *op. cit.*, p. 77.
- (28) DUBLAN, *op. cit.*, No. 1807. Tomo III, p. 258.
- (29) OLAVARRIA y Ferrari, Enrique y Juan de Dios Arias. México Independiente, 1821-1855, en *México a través de los Siglos.* RIVA Palacio, *op. cit.*
- (30) ZORAIDA Vázquez, Josefina. Los primeros tropiezos en *Historia General de México. op. cit.* Tomo II, p. 812.
- (31) O'GORMAN, *op. cit.*, pp. 108-109.

- (32) GONZÁLEZ, Luis. El periodo formativo, en *Historia Mínima de México*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1957.
- (33) Plan de Acapulco modificando al de Ayutla, artículo 2o., en *De la historia de México, 1810-1938: documentos fundamentales, ensayos y opiniones*. SILVA Herzog, Jesús. Editorial Siglo XXI. Distrito Federal (México) 1980, p. 68.
- (34) O'GORMAN, *op. cit.*, p. 121.
- (35) *Ibid.*, pp. 125-126.
- (36) COSÍO *op. cit.*, capítulo IV, p. 118
- (37) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1857, en *Las Constituciones...* MÉXICO. Secretaría de Gobernación, *op. cit.*
- (38) AGUASCALIENTES. Gobierno Provisional Constitucionalista. Ley del Municipio Libre. *Periódico Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional del Estado*. Aguascalientes, Ags. (México), 25 de diciembre de 1914
- (39) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917, en *Las Constituciones...* MÉXICO. Secretaría de Gobernación, *op. cit.*
- (40) MÉXICO. Secretaría de Gobernación. *Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México*. Diario Oficial de la Federación. Reforma al artículo 43 y 44. Edición vespertina. Publicada el 29 de enero de 2016.

Bibliografía del apartado División territorial del país

AGUASCALIENTES. Gobierno Provisional Constitucionalista. Ley del Municipio Libre. *Periódico Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional del Estado*. Aguascalientes, Ags. (México), 25 de diciembre de 1914.

ALBA, Pedro de y Nicolás Rangel (directores). Primer Centenario de la Constitución de 1824. *Obra conmemorativa publicada por la H. Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos*. Talleres Gráficos Soria (México), 1924. Tomo VIII, p. 394. Facsímil recopilado por Ernesto de la Torre Villar.

BOEHM de Lameiras, Brigitte. *El Municipio en México*. Editado por El Colegio de Michoacán. Zamora, Mich. (México), 1987.

BRAVO Ugarte, José. *Compendio de Historia de México, hasta 1964*. Editorial Jus. 10a. edición, revisada y adicionada. Distrito Federal (México), 1968.

COMMONS, Aurea. División Territorial aprobada el 24 de septiembre de 1974. *Atlas Nacional de México*. UNAM. Distrito Federal (México), 1990. Tomo I.

COSÍO Villegas, Daniel (coordinador). *Historia General de México*. Obra preparada por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1986 y 1992. Tomos I y II.

CHELLET Osante, Roberto. *Organización Administrativa y Política de la República Mexicana*. Editado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Distrito Federal (México), 1955.

DUBLAN, Manuel y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República*. Edición Oficial. Distrito Federal (México), 1876-1890.

El Colegio de México. *Historia Mínima de México*. Distrito Federal (México), 1983.

Enciclopedia de México. Editora Mexicana. 4a. edición. Distrito Federal (México), abril de 1978. Tomos I y III.

GARCÍA Cubas, Antonio. *Diccionario de Geografía, Historia y Biográfico de los Estados Unidos Mexicanos*. Antigua Imprenta de las Escalerillas. Distrito Federal (México), 1896.

LEE Benson, Nettie. *La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1955.

MÉXICO. *Aviso al público, del Exmo. Señor Virrey en donde se dispone a que se celebren las elecciones para alcaldes, regidores y síndicos*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 3 de abril de 1813. Volumen 141.

— Cámara de Diputados. XLVI Legislatura. *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones*. Historia Constitucional 1812-1842. Distrito Federal (México), 1967. Tomo I.

— *Ibid. Antecedentes y evolución de los artículos 28 al 53 constitucionales*. Tomo V.

— Cámara de Diputados. LV Legislatura. *Mexicano: ésta es tú Constitución*. Editorial Porrúa. Séptima edición. Distrito Federal (México), 1992.

— Congreso. Acuerdo relativo al conflicto de límites entre el estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo. *Diario Oficial. Órgano de Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 21 de junio de 1940. Tomo CXX. No. 35.

— Congreso. Decreto S/N. *Diario Oficial*. Distrito Federal (México), 13 de diciembre de 1892.

MÉXICO. Congreso. Decreto declarando reformados los artículos 43 y 44 de la Constitución, expresando las partes integrantes de la federación en sus estados y territorios. *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 17 de junio de 1914. Tomo CXXXII. No. 41.

- Congreso. Decreto por el cual se modifican los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 7 de febrero de 1931. Tomo LXIV. No. 31.
- Congreso. Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución General de la República, suprimiendo el territorio de Quintana Roo. *Diario Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 19 de diciembre de 1931. Tomo LXIX. No. 41.
- Congreso. Decreto que adiciona el artículo 45 constitucional. *Diario Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 22 de marzo de 1934. Tomo LXXXIII. No. 10.
- Congreso. Decreto que reforma los artículos 43 y 45 constitucionales. *Diario Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 16 de enero de 1935. Tomo LXXXVIII. No. 14.
- Congreso. Decreto que reforma los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 16 de enero de 1952. Tomo CXC. No. 13.
- Congreso. Decreto por el que se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial. Órgano del Gobierno*

Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Distrito Federal (México), 8 de octubre de 1974. Tomo CCCXXVI. No. 26.

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Editorial Sista. Distrito Federal (México), septiembre de 1995.
- *Decreto del rey para celebrar inmediatamente las elecciones de alcalde y Ayuntamientos Constitucionales*. Archivo General de la Nación (AGN), Hemeroteca y Periódicos Oficiales. Gaceta del Gobierno de México. Distrito Federal (México), jueves 8 de junio de 1812. Tomo XI. No. 71.
- *Decreto de D. Ramón Gutiérrez del Mazo, Intendente y, Jefe Político de ésta capital en que se ordena la renovación de Ayuntamientos de acuerdo con el artículo 314 de la Constitución Política de Cádiz de mayo de 1812. Nombra secciones electorales y número de electores en las parroquias y da instrucciones*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 12 de diciembre de 1813. Volumen 141.
- *Decreto del rey Fernando VII suspendiendo la creación de los Ayuntamientos Constitucionales en los pueblos que no lo tienen ni lo han tenido*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.
- *Decreto del rey Fernando VII en la que declara nulas las Constituciones*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.
- *Decreto del rey Fernando VII convocando a cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821. Establece el procedimiento de las elecciones, de los electores, de los lugares y del número de diputados. Censo de España de*

1797 y da instrucciones para celebrarlas en las Provincias de ultramar. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), marzo de 1820. Volumen 168

MÉXICO. Decreto del rey Fernando VII publicado por el virrey Conde del Venadito en donde cesan todos los actuales ayuntamientos para sustituirlos por los constitucionales. Además reglamenta la forma de llevar a cabo las elecciones, los lugares y el número de electores. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 14 de junio de 1820. Volumen 168.

- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- División Municipal de las Entidades Federativas. *XI Censo General de Población y Vivienda, 1990*. Aguascalientes, Ags. (México), 1992.
- Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. *Nuestra Constitución*. De las partes integrantes de la federación y del territorio nacional. Artículos 42 al 48. Distrito Federal (México), 1990. No. 15.
- Secretaría de Gobernación. *Las Constituciones de México*. Edición Facsímil. Distrito Federal (México), 1957.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. *Tratados y Convenciones Vigentes*. Editorial Tip. J. I. Guerrero y Cía. Luis de Francisco Díaz de León. Distrito Federal (México), 1904.
- Senado de la República. *Tratados Ratificados y Convenciones Ejecutivas celebradas por México*. Distrito Federal (México), 1972. Tomo II (1884-1899).

MUSACCHIO, Humberto (director). *Diccionario Enciclopédico de México*. Ediciones Andrés León. Distrito Federal (México), 1989. Tomo I.

O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1985.

QUIROGA Garza, Julián. Límites y Fronteras de México. *Revista Censos*. Aguascalientes, Ags. (México), abril-mayo de 1991. No. 8.

RIVA Palacio, Vicente. *México a través de los siglos*. 11a. edición. Editorial Cumbre. Distrito Federal (México), 1953. Tomos II, III y IV.

ROBLES Martínez, Reynaldo. *El Municipio*. 2a. edición. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1993.

SILVA Herzog, Jesús. Plan de Acapulco modificando al de Ayutla. *De la historia de México, 1810-1938: documentos fundamentales, ensayos y opiniones*. Editorial Siglo XXI. Distrito Federal (México), 1980.

SONORA. Gobierno Constitucionalista. Decreto de fecha 10 de junio de 1913. *El Constitucionalista*. Hermosillo, Son. (México), 6 de diciembre de 1913. No. 3.

TENA Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México 1808-1975*. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1975.

TORRE Villar, Ernesto de la. (et al.). *La Independencia. Historia documental de México*. 3a. edición. UNAM e Instituto de Investigaciones Históricas. Dirección General de Publicaciones. Distrito Federal (México), 1984. Tomo II (Serie Documental, núm. 4).

VERACRUZ. Gobierno Constitucionalista. Decreto de fecha 26 de junio de 1915. *El Pueblo*. Veracruz, Ver. (México), 29 de junio de 1915.

Notas de los apartados de División territorial de Morelos y Marco jurídico vigente

- (41) LÓPEZ González, Valentín. *Morelos: Historia de su Integración Política y Territorial*. PRI-Gobierno del Estado. Cuernavaca, Morelos (México), 1988, p. 26.
- (42) *Ibid.*, pp. 26 y 27.
- (43) ESTADO DE MÉXICO. Gobierno del Estado. *Bosquejo de Estadística del Distrito de Cuernavaca que presenta el Prefecto de Cuernavaca al Excelentísimo Sr. Gobernador del Estado Libre de México*. Toluca, Edo. de México (México), 1825.
- (44) ESTADO DE MÉXICO. Gobierno del Estado. *Memoria en que el Gobierno del Estado Libre de México da cuenta de los Ramos de su Administración*. Toluca, Edo. de México (México), 1826.
- (45) VILLASEÑOR, Alejandro. *Memoria Política y Estadística de la Prefectura de Cuernavaca, presentada al Superior Gobierno del Estado Libre y Soberano de México*. Imprenta de Cumplido. Cuernavaca, Morelos (México), 1850, pp. 12 y 13.
- (46) LÓPEZ, *op. cit.*
- (47) ROBELO A., Cecilio. *Colección de Leyes y Decretos del Estado de Morelos*. Cuernavaca, Morelos (México), 1870. Tomo I.
- (48) LEY DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS publicada en el periódico oficial No. 486, de fecha 18 de diciembre de 1932.

Art. 3. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Amacuzac, los siguientes centros de población:

Amacuzac, Cabecera del Municipio, Casahuatán, Coahuiztla, Huajintlán, Miacatlán y Las Palmas, Cajones y Cuije.

Art. 4. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Atlatlahucan, los siguientes centros de población: Atlatlahucan, Cabecera del Municipio, Texcalpan y Tlaltetelco.

Art. 5. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Axochiapan, los siguientes centros de población: Ahuaxtla, Atlacahualoya, Axochiapan Cabecera del Municipio, Cayehuacán, Quebrantadero, Marcelino Rodríguez, Joaquín Camaño, Telixtac y Tlalayo.

Art. 6. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Ayala, los siguientes centros de población: Ahuehuevo, Anenecuilco, Chinameca, Salitre, Huitzililla, Jaloxtoc, Moyotepec, Apatlaco, Juárez, El Vergel, Tecomalco, Tenextepango, Tlayecac y Villa de Ayala, Cabecera de Municipio.

Art. 7. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Coatlán, los siguientes centros de población: Apancingo, Buenavista de Aldama, Chavarría, Coatlán del Río, Cabecera del Municipio, Cocoyotla, Colonia Morelos, Michapa, Domitilo Ayala, (antes San Andrés), y Tilancingo.

Art. 8. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Cuautla, los siguientes centros de población: Otilio Montaña, Calderón, Casasano, Cuautla, Cabecera del Municipio, Cuautlixco, Hospital, Puxtla, Gabriel Tepepa, Eusebio Jáuregui y Tetelcingo.

Art. 9. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Cuernavaca, los siguientes centros de población: Acapantzingo, Alameda, Amatitlán, Francisco Leyva, Buenavista del Monte, Cantarranas, Chapultepec, Chipitlán, Cuernavaca Cabecera del Municipio, Felipe

Neri (antes Gualupita), El Salto, Las Huertas, Tetela y Tlaltenango.

Art. 10. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Emiliano Zapata, los siguientes centros de población: Acatlipa, Emiliano Zapata Cabecera del Municipio, Tepetzingo, Tetecalita y Tezoyuca.

Art. 11. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Huitzilac, los siguientes centros de población: Ahuacatitlán, Ahuatepec, Coajomulco, Chamilpa, Fierro del Toro, Huitzilac Cabecera del Municipio, Ocotepec y Tres Cumbres.

Art. 12. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Jantetelco, los siguientes centros de población: Amayuca, Chalcatzingo, Jantetelco Cabecera del Municipio y Tenango.

Art. 13. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Jiutepec, los siguientes centros de población: Atlacomulco, Jiutepec Cabecera del Municipio, Tejalpa, Temixco y Cliserio Alanís.

Art. 14. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Jojutla, los siguientes centros de población: Chisco, El Higuerón, Jicarero, Jojutla Cabecera del Municipio, Panchimalco, Río Seco, Tehuixtla, Tequesquitengo, Tlatenchi y Vicente Aranda.

Art. 15. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Jonacatepec, los siguientes centros de población: Jonacatepec Cabecera del Municipio, Amacuitlapilco, El Peñón., Tetelilla y Tlayca.

Art. 16. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Mazatepec, los siguientes centros de población: Mazatepec, Cabecera del Municipio, Vista Alegre y Cuauchichinola.

Art. 17. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Miacatlán, los siguientes centros de población: Coatetelco, La Mina, Miacatlán Cabecera del Municipio, Palo Grande, Palpan y Tlajotla.

Art. 18. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Ocuituco, los siguientes centros de población: Huecahuasco, Huejotengo, Hueyapan, Jumiltepec, Metepec, Ocoxaltepec, Ocuituco Cabecera del Municipio, Huepacalco, Tetela del Volcán, Tlalmimilulpan y Xochicalco.

Art. 19. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Puente de Ixtla, los siguientes centros de población: Ahuehuetzingo, El Coco, El Estudiante, Puente de Ixtla Cabecera del Municipio, La Tigra, Los Algodones, Tilzapotla, Xoxocotla, Vista Hermosa y El Zapote.

Art. 20. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Tepalcingo, los siguientes centros de población: Atotonilco, El Limón, El Tepehuaje, Huitchila, balda), Ixtlilco el Grande, Los Sauces, Pitzotlán, Tepalcingo Cabecera del Municipio y Zacapako.

Art. 21. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Tepoztlán, los siguientes centros de población: El Parque, Gabriel Mariaca, Amatlán, Ixcatepec, La Calera, Ocotitlán, Tepetlapa, Tepoztlán Cabecera del Municipio y Tlacotenco.

Art. 22. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Tetecala, los siguientes centros de población: Actopan, Contlalco, Cuautlita y Tetecala Cabecera del Municipio.

Art. 23. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Tlalnepantla, los siguientes centros de población: Coatepec, El Vigía y Tlalnepantla Cabecera del Municipio.

Art. 24. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Tlaltizapán, los siguientes centros de población: Acamilpa, Amador Salazar, Bonifacio García, Hidalgo, Huatecalco, Los Copales, Pueblo Nuevo, Temilpa, Temimilcingo, Ticumán, Tlaltizapán Cabecera del Municipio, Treinta y Zaragoza.

Art. 25. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Tlaquiltenango, los siguientes centros de población: Ajuchitlán, Calabazal Coaxitlán, Chimalacatlán, Galeana, Huautla, Huaxtla, Huixtla, La Era, La Mezquitera, Los Elotes, Los Hornos, Nexpa Quilamula, Pala, Rancho Viejo, Santiopa, Tetelpa, Lorenzo Vázquez, Tlaquiltenango Cabecera del Municipio, Teocalcingo, Xicatlacotla, Xochipala y Zacatepec.

Art. 26. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Tlayacapan, los siguientes centros de población: Amatlipac, Cuautempa, Los Laureles y Tlayacapan Cabecera del Municipio.

Art. 27. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Totolapan, los siguientes centros de población: Ahuatlán, El Fuerte, La Cañada, Nepopualco, Tepetlaxpita y Totolapan Cabecera del Municipio.

Art. 28. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Xochitepec, los siguientes centros de población: Alpuyeca, Atlacholoaya, Chiconcuac, Cuentepec, El Puente, Tetlama y Xochitepec Cabecera del Municipio.

Art. 29. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Yautepec, los siguientes centros de población: Cocoyoc, Ignacio Bastida, Itzamatitlán, La Nopalera, Los Arcos, Oacalco, Oaxtepec y Yautepec Cabecera del Municipio.

Art. 30. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Yecapixtla, los siguientes centros de población: Achichipico, Huesca, Los Limones, Los Reyes, Mexquemeca, Pazulco, Sahuatlán, Tecajec, Texcala, Tlalmomulco, Xochitlán y Yecapixtla Cabecera del Municipio.

Art. 31. Corresponden a la jurisdicción del Municipio de Zacualpan, los siguientes centros de población: Amilcingo, Huazulco, Popotlán, Temoac, Tlacotepec y Zacualpan de Amilpas, Cabecera del Municipio.

(49) INEGI. Archivo Histórico de Localidades Geoestadísticas. 2020.

(50) INEGI. Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. 2020.

Los datos de latitud, longitud y altitud corresponden a la cabecera municipal.

(51) INEGI. Marco Geoestadístico. Censo de Población y Vivienda 2020.

Bibliografía de los apartados de División territorial de Morelos y Marco jurídico vigente

DIEZ, Domingo. *Bibliografía del Estado de Morelos*. Monografías Bibliográficas Mexicanas No. 27. Cuernavaca, Morelos (México), 1933.

ECHEGARAY, Salvador. *División Territorial de los Estados Unidos Mexicanos*. Secretaría de Fomento, Colonización e Industria. Distrito Federal (México), 1912.

ESTADO DE MÉXICO. Congreso. *Colección de decretos y órdenes del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de México*. Toluca, Edo. de México (México), 1991.

- Congreso. *Constitución Política del Estado de México*. Título I. Disposiciones Generales. Capítulo I. Del estado, su territorio, religión, y forma de gobierno. Toluca, Edo. de México (México), 1827.
- Congreso. "Decreto No. 136. Sobre el pueblo de Cuautla Amilpas se denominó Ciudad Heroica de Morelos". *Colección de decretos del Congreso Constituyente y Constitucional del Estado Libre y Soberano de México*. Toluca, Edo. de México (México), 1829. Tomo II.
- Congreso. "Decreto No. 36. Erigiendo la municipalidad de Jojutla, y designando el territorio de Tiaquilténango". *Colección de decretos del 1er. Congreso Extraordinario del estado de México, 1850*. Toluca, Edo. de México (México), 1847. Tomo III.
- Congreso. "Decreto No. 105. Disponiendo que la cabecera de la municipalidad de Miacatlán se traslade al pueblo de Mazatepec". *Colección de decretos del Congreso Extraordinario del Estado Libre y Soberano de México*. Toluca, Edo. de México (México), 1848. Tomo III.

- Congreso. "Decreto No. 92. Erigiendo la municipalidad de Tlalnepantla, Cuautenca". *Colección de decretos del Congreso Extraordinario del Estado Libre y Soberano de México*. Toluca, Edo. de México (México), 1848. Tomo III.
- Congreso. "Decreto No. 249. Concediendo a la villa de Cuernavaca el título de Ciudad". *Colección de decretos del 1er. Congreso Constitucional del estado de México*. Toluca, Edo. de México (México), 1850. Tomo II.
- Congreso. "Decreto No. 20. Erigiendo en el Distrito de Cuernavaca los partidos de Yautepec, Tetecala". *Colección de Decretos del 1er. Congreso Constitucional del estado de México*. Toluca, Edo. de México (México). 1851. Tomo IV.
- Congreso. "Decreto No. 25. Dividiendo el territorio del Estado en distritos". *Colección de decretos del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de México*. Toluca, Edo. de México (México), 1868. Tomo VI.
- Congreso. "Decreto No. 37. Sobre división territorial del Estado". *Colección de decretos del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de México*. Toluca, Edo. de México (México), 1868. Tomo VI.
- Congreso. "Decreto No. 45. Que tengan el título de villa las cabeceras del distrito". *Colección de los decretos del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de México*. Toluca, Edo. de México (México), 1868.
- Congreso. "Decreto S/N. Dividiendo el estado en cantones militares". *Colección de decretos del Congreso Constituyente y Constitucional del Estado Libre y Soberano de México*. Toluca, Edo. de México (México), 1868. Tomo VII.
- Congreso. "Decreto S/N. Del presidente de la República, dividiendo el estado en tres distritos". *Colección de los decretos del Congreso Constituyente y Constitucional del*

Estado Libre y Soberano de México. Toluca, Edo. de México (México), 1868. Tomo VI.

ESTADO DE MÉXICO. Congreso. *Ley Orgánica Provisional para el arreglo del Estado Libre, Independiente y Soberano de México, sancionada por el Congreso Constituyente del mismo estado*. Toluca, Edo. de México (México), 1824.

— Gobierno del Estado. *Bosquejo de Estadística del Distrito de Cuernavaca que presenta el Prefecto de Cuernavaca al Excelentísimo Sr. Gobernador del Estado Libre de México*. Toluca, Edo. de México (México), 1825.

— Gobierno del Estado. *Memoria en que el Gobierno del Estado Libre de México da cuenta de los Ramos de su Administración*. Toluca, Edo. de México (México), 1826.

GARCÍA Cubas, Antonio. *Atlas de México*. Distrito Federal (México), 1884. Carta XXV. Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

HERNÁNDEZ y Dávalos. *Colección*. Distrito Federal (México), Tomo IV. No. 241.

HERREJON Peredo, Carlos. *Historia del Estado de México*. Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca, Edo. de México (México), 1985.

LÓPEZ González, Valentín. *Monografías de los Municipios de Morelos*. Cuernavaca, Morelos (México), 1967.

— *Morelos: Historia de su Integración Política y Territorial*. PRI-Gobierno del Estado. Cuernavaca, Morelos (México), 1988.

MATA Boronda y Lic. García. *Estado de México, Textos de Historia*. Gobierno del Estado de México. Toluca, Edo. de México (México). Tomo I.

MÉXICO. Departamento de la Estadística Nacional. *División Territorial. Municipios de las Entidades Federativas de la República Mexicana*. Distrito Federal (México), 1930.

— Dirección General de Estadística. *División Municipal de la República Mexicana*. Distrito Federal (México), 1888.

— Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *Atlas Histórico y Bibliográfico*, José Ma. Morelos y Pavón. Distrito Federal (México), 1985.

— Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *La Revolución Mexicana, Atlas Histórico*. Distrito Federal (México), 1986.

— Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *Resultados Definitivos, Datos por Localidad (Integración Territorial). XI Censo General de Población y Vivienda, 1990*. Aguascalientes, Ags. (México), 1991.

— Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *División Municipal de las Entidades Federativas. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990*. Aguascalientes, Ags. (México), 1992.

— Ministerio de Fomento. *Estadística General de la República Mexicana*. A cargo del Dr. Antonio Peñafiel. Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento. Distrito Federal (México), 1900.

— Secretaría de Fomento, Colonización e Industria. Dirección General de Estadística a cargo del Dr. Antonio Peñafiel. *División Territorial de la República Mexicana*. Censo verificado el 28 de octubre de 1900. Imprenta y Fototopia de la Secretaría de Fomento. Distrito Federal (México), 1905.

— Secretaría de Programación y Presupuesto. CSNEGI. *Síntesis Geográfica de Morelos*. Distrito Federal (México), junio de 1981.

MORELOS. Congreso. "Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zacatepec de Hidalgo". *Periódico Oficial. Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos*. Cuernavaca, Morelos (México), 16 de agosto de 1995. No. 3757.

MORELOS. Congreso. "Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zacualpan de Amilpas". *Periódico Oficial. Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos*. Cuernavaca, Morelos (México), 6 de septiembre de 1995. No. 3760.

— Congreso. "Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ayala". *Periódico Oficial. Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos*. Cuernavaca, Morelos (México), 6 de diciembre de 1995. No. 3773.

— Congreso. "Decreto No. 66". *Periódico Oficial. Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos*. Cuernavaca, Morelos (México), 5 de marzo de 1933. No. 497.

— Congreso. "Decreto No. 113". *Periódico Oficial. Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos*. Cuernavaca, Morelos (México), 26 de agosto de 1934. No. 564.

— Congreso. "Decreto No. 203". *Periódico Oficial. Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano*. Cuernavaca, Morelos (México), 31 de enero de 1937. No. 701.

— Congreso. "Decreto No. 8". *XXVII Legislatura exp. No. 0.05.03*. Cuernavaca, Morelos (México), 30 de junio de 1938.

— Congreso. "Decreto No. 17". *Periódico Oficial. Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos*. Cuernavaca, Morelos (México), 20 de agosto de 1939. No. 834.

— Congreso. "Decreto No. 8". *Periódico Oficial. Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos*. Cuernavaca, Morelos (México), 9 de diciembre de 1953. No. 1582.

— Congreso. "Decreto No. 12". *Periódico Oficial. Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos*. Cuernavaca, Morelos (México), 8 de agosto de 1956. No. 1721.

— Congreso. "Decreto No. 38". *Diario Oficial del Gobierno del Estado de Morelos*. Cuernavaca, Morelos (México), 17 de marzo de 1977. No. 2796.

— Congreso. *Constitución Política del Estado de Morelos*. Cuernavaca, Morelos (México), 1991.

— Congreso. "Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos". *Periódico Oficial. Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos*. 2da. sección. Cuernavaca, Morelos (México), 4 de noviembre de 1992. No. 3612.

— Congreso. Ley de la división territorial del Estado de Morelos. Morelos Nuevo. *Periódico Oficial del Estado de Morelos*. 2da. sección. Cuernavaca, Morelos (México), 18 de diciembre de 1932. No. 486.

— Congreso. *Morelos Nuevo. Periódico Oficial del Estado de Morelos*. 1ra. sección. Cuernavaca, Morelos (México), 18 de diciembre de 1932. No. 486.

— Congreso. Plan Municipal de Desarrollo. *Periódico Oficial. Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos*. Cuernavaca, Morelos (México), 4 de diciembre de 1992. No. 3564.

— Expediente "*Ley de la división territorial*" del H. Congreso del Estado de Morelos. Cuernavaca, Morelos (México), 1932.

— Gobierno del Estado. *Agenda Estadística del Gobierno del Estado*. Cuernavaca, Morelos (México), 1990.

— Gobierno del Estado. *Bando de Policía y Buen Gobierno.*, H. Ayuntamiento Constitucional. Jojutla de Juárez, Morelos (México), 1988-1991.

MORELOS. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. *Mapa de Morelos*. Cuernavaca, Morelos (México), 1993.

PLAN CARTE y Navarrete. *Apuntes para la Geografía, Estado de Morelos*. Cuernavaca, Morelos (México), 1914.

ROMERO Quiroz, Javier. *Testimonios. El Estado de México, Marcos Históricos y Geográficos*. Gobierno del Estado. Toluca, Edo. de México (México), 1984.

ROBELO A., Cecilio. *Colección de Leyes y Decretos del Estado de Morelos*. Cuernavaca, Morelos (México), 1869-1896.

SEGURA, José Sebastián. *Boletín de Leyes*. Imperio Mexicano. Distrito Federal (México), 1865. Tomo IV.

VILLASEÑOR, Alejandro. *Memoria Política y Estadística de la Prefectura de Cuernavaca, presentada al Superior Gobierno del Estado Libre y Soberano de México*. Imprenta de Cumplido. Cuernavaca, Morelos (México), 1850.

VILLASEÑOR D. Joshep Antonio de y Sánchez, . *Theatro Americano Descripción General de los Reynos y Provincias*. La región de Morelos en 1746. Nota: De Valentín López González, Gobierno del Estado de Morelos. Summa Morelense. Cuernavaca, Morelos (México).